

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Sábado 8 de junio de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12480

496779

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- R. Leg. N° 30041.-** Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo Adicional Núm 3 que modifica el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional **496782**
- R. Leg. N° 30042.-** Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo de Montreal Número 4 que modifica el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional **496782**
- R. Leg. N° 30043.-** Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 **496783**
- R. Leg. N° 30044.-** Resolución Legislativa que aprueba el Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA) **496783**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- D.S. N° 065-2013-PCM.-** Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros **496783**
- D.S. N° 066-2013-PCM.-** Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Cusca, de la provincia de Corongo; distrito de Ocros, de la provincia de Ocros; distrito de Yungay, de la provincia de Yungay; y, el distrito de Pacllón, de la provincia de Bolognesi, en el departamento de Ancash **496784**
- D.S. N° 067-2013-PCM.-** Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el Centro Poblado de Carampa, del distrito de Pazos, en la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica **496785**
- D.S. N° 068-2013-PCM.-** Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Locroja, en la provincia de Churcampa, del departamento de Huancavelica **496786**

- D.S. N° 069-2013-PCM.-** Establecen disposiciones relativas a la distribución del producto de la subasta realizada sobre bienes decomisados, declarados en pérdida de dominio o incautados **496788**
- R.S. N° 197-2013-PCM.-** Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República **496789**

- R.S. N° 198-2013-PCM.-** Autorizan viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a los Estados Unidos de América **496789**

R.S. N° 199-2013-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo a la Confederación Suiza y España, y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción **496790**

AGRICULTURA

- R.D. N° 0009-2013-AG-SENASA-DSA.-** Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias de origen y procedencia EE.UU. y España. **496790**
- RR.DD. N°s. 0018 y 0019-2013-AG-SENASA-DSV.-** Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de determinados productos de origen y procedencia Italia y Chile **496791**

DEFENSA

- R.S. N° 262-2013-DE/MGP.-** Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú a Bolivia, en comisión de servicios **496793**
- R.S. N° 263-2013-DE/FAP.-** Autorizan viaje de personal militar FAP a Chile, en comisión de servicios **496794**
- R.S. N° 264-2013-DE/-** Autorizan viaje de personal del Ministerio a Italia, en comisión de servicios **496795**
- R.S. N° 265-2013-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Chile, en misión de estudios **496795**
- R.S. N° 266-2013-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Colombia, en comisión de servicios **496796**
- R.M. N° 478-2013-DE/SG.-** Designan temporalmente a Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN **496797**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

- R.D. N° 030-2013-MIDIS/P65-DE.-** Encargan funciones de Jefe de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y designan Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" **496798**

ECONOMIA Y FINANZAS

- D.S. N° 119-2013-EF.-** Autorizan la utilización de los recursos del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 **496798**

EDUCACION

R.M. N° 0278-2013-ED.- Dan por concluida designación y encargan funciones de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - Rímac **496799**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 213-2013-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C. para desarrollar estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en el departamento de Ica **496800**

R.M. N° 216-2013-MEM/DM.- Establecen servidumbre de electroducto a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A., en el departamentos de Cusco **496800**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 142-2013-MIMP.- Designan Director II de la Unidad de Administración del INABIF **496802**

PRODUCE

R.M. N° 192-2013-PRODUCE.- Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a México, en comisión de servicios **496802**

R.M. N° 193-2013-PRODUCE.- Delegan diversas facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado" **496803**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RR.VMs. N°s. 011 y 012-2013-MTPE/3.- Designan Gerentes de las Unidades Gerenciales de Administración y de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa "Jóvenes a la Obra". **496804**

R.VM. N° 013-2013-MTPE/3.- Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa "Vamos Perú" **496805**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. N° 023-2013-MTC.- Autorizan viaje de profesional de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, a los EE.UU., en comisión de servicios **496806**

R.D. N° 155-2013-MTC/12.- Otorgan a Transporte Aéreo Expresso Moche S.A.C. permiso de operación para realizar otras actividades Aeronáuticas - Aerodeportivo - Paracaidismo **496807**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 094-2013-OS/CD.- Declaran fundado recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A.C. - Hidromanta, contra la Res. N° 054-2013-OS/CD. **496808**

RR. N°s. 095, 096 y 097-2013-OS/CD.- Declaran infundados recursos de reconsideración interpuestos por Consorcio Transmantaro S.A., EDELNOR y Empresa Eléctrica de Piura S.A. contra la Res. N° 054-2013-OS/CD **496809**

Res. N° 098-2013-OS/CD.- Declaran fundado recurso de reconsideración interpuesto por Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. contra la Res. N° 054-2013-OS/CD **496813**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION

PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 441-2013-GG/OSIPTEL.- Aprueban Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija de Moche Inversiones S.A. **496815**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 071-2013-OEFA/PCD.- Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA **496816**

Res. N° 072-2013-OEFA/PCD.- Aceptan renuncia de Asesora de Secretaría General del OEFA **496816**

Res. N° 073-2013-OEFA/PCD.- Designan Directora de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA **496817**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS

Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 186-2013/SUNAT.- Dejan sin efecto designaciones y designan fedatarios administrativos titulares de la Intendencia Lima y de la Oficina Zonal Huacho **496817**

Res. N° 189-2013/SUNAT.- Designan Ejecutores Coactivos de las Intendencias Regionales de Madre de Dios, Cajamarca y Ayacucho **496819**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

RR. Adms. N°s. 625, 626, 627 y 628-2013-P-CSJLI/PJ.- Designan jueces supernumerarios en diversos organismos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **496819**

Res. Adm. N° 629-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Primera Sala Penal para procesos con Reos Libres de Lima y designan jueces supernumerarias en juzgados penal y de paz letrado **496821**

ORGANOS AUTONOMOS

ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Res. N° 329-2013-CONAFU.- Admiten a trámite solicitud de Autorización de Funcionamiento Provisional del Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" **496821**

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. N° 0628-2013-ANR.- Declaran que la Universidad Tecnológica de los Andes ha cumplido con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas académicos de pregrado **496823**

Res. N° 0640-2013-ANR.- Declaran que la Universidad Nacional de Trujillo ha cumplido con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas académicos de pregrado **496825**

Res. N° 0760-2013-ANR.- Declaran que la Universidad Científica del Perú ha cumplido con las disposiciones de la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas de pregrado **496826**

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 047-2013-BCRP.- Aprueban viaje del Presidente del BCRP para participar en evento y reuniones que se realizarán en los EE.UU. **496829**

FUERO MILITAR POLICIAL

Res. Adm. N° 050-2013-FMP/CE/SG.- Varían fecha de inicio y término de viaje autorizado mediante Res. Adm. N° 047-2013-FMP/CE/SG **496830**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 486-2013-JNE.- Confirman Acuerdo de Concejo N° 0007-13-CDT que declaró improcedente y rechazó pedido de vacancia presentado contra alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna **496830**

Res. N° 539-2013-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcaldesa y regidor de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho **496834**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 188-2013/JNAC/RENIEC.- Autorizan viaje de Gerente de Imagen Institucional a República Dominicana, en comisión de servicios **496835**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 094-2013-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de San Ignacio, Distrito Judicial de Lambayeque **496836**

Res. N° 095-2013-MP-FN-JFS.- Designan Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de los Distritos Fiscales de Piura, Tumbes y Sullana **496837**

Res. N° 096-2013-MP-FN-JFS.- Designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cajamarca **496837**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 3356-2013.- Autorizan a la EDPYME Nueva Visión S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Cusco **496837**

Res. N° 3457-2013.- Modifican Procedimientos del TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones **496838**

RR. N°s. 3488, 3490, 3493, 3494 y 3495-2013.- Autorizan viajes de funcionarios a Noruega, Chile, España y México, en comisión de servicios **496838**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Ordenanza N° 326 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional Amazonas **496842**

Ordenanza N° 327 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Crean la Autoridad Regional Ambiental Amazonas - ARA Amazonas **496843**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza N° 266-2013/GRP-CR.- Regulan el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2014 **496844**

Acuerdo N° 906-2013/GRP-CR.- Autorizan viaje de Presidente Regional y de Secretario del Consejo Regional a Argentina, en comisión de servicios **496845**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ordenanza N° 002-2013-GRU/CR.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora N° 005 Carretera Federico Basadre **496846**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Acuerdos N°s. 039 y 040-2013.- Autorizan viaje de Alcalde y Regidora a EE.UU., en comisión de servicios. **496847**

RR.AA. N°s. 171 y 172-2013.- Autorizan egresos para cubrir gastos que irroguen viajes de Alcalde y Regidora para participar en evento a realizarse en EE.UU. **496849**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

R.A. N° 279-2013-ALC/MLV.- Designan funcionario responsable del Portal Institucional de la Municipalidad **496851**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

D.A. N° 002-2013-DA-MDMM.- Modifican requisito de presentación de copias fedateadas en los procedimientos administrativos de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus unidades orgánicas contempladas en el TUPA de la Municipalidad, por el de copias simples **496851**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Acuerdo N° 035-2013-MDP/C.- Otorgan Condecoración "Medalla Cívica Municipal de Pachacámac" **496852**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

D.A. N° 08-2013-A-MDSJM.- Prorrogan plazo para el Sorteo Anual del Programa Vecino Puntual Sanjuanino VPS-2013 **496853**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ordenanza N° 006-2013.- Aprueban la modificación del Plan Director de la Provincia de Huaral por anexión al área urbana de predios del distrito de Hualmay **496854**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Acuerdo N° 047-2013/MPH-CZ.- Ratifican la Ordenanza Municipal N° 10-2012-MDY, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca **496855**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL ALTO

Acuerdo N° 22-06-2013-MDEA.- Autorizan viaje de Alcalde a EE.UU., para participar en conferencia "Democracia Local y Gobiernos Municipales: hacia una prestación de Servicios Públicos efectiva" **496855**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL TAMBO

R.A. N° 022-2013-MDT/A.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad **496856**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACMARCA

Ordenanza N° 10-2012-MDY.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca **496857**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERIOR DE LA
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 027-2013-CD-OSITRAN.- Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora: Concesionaria Peruana de Vías S.A. (COVINCA) **496773**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30041

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
QUE APRUEBA EL PROTOCOLO ADICIONAL
NÚM. 3 QUE MODIFICA EL CONVENIO PARA
LA UNIFICACIÓN DE CIERTAS REGLAS RELATIVAS
AL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL**

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Protocolo Adicional Núm. 3 que modifica el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas Relativas al Transporte Aéreo Internacional, firmado en Varsavia el 12 de octubre de 1929, modificado por los Protocolos hechos en La Haya el 28 de setiembre de 1955 y en la ciudad de Guatemala el 8 de marzo de 1971, hecho el 25 de setiembre de 1975, en la ciudad de Montreal, Canadá.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Publicación

El contenido del Protocolo Adicional Núm. 3, mencionado en el artículo único de la presente Resolución Legislativa, se publica en el portal institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de mayo de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 7 de junio de 2013

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

947967-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30042

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL
PROTOCOLO DE MONTREAL NÚMERO 4 QUE
MODIFICA EL CONVENIO PARA LA UNIFICACIÓN
DE CIERTAS REGLAS RELATIVAS
AL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL**

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Protocolo de Montreal Número 4 que modifica el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas Relativas al Transporte Aéreo Internacional firmado en Varsavia el 12 de octubre de 1929, modificado por el Protocolo hecho en La Haya el 28 de setiembre de 1955, adoptado el 25 de setiembre de 1975, en la ciudad de Montreal, Canadá.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de mayo de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 7 de junio de 2013.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

947967-2

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30043**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA
EL PROTOCOLO DE 1997 QUE ENMIENDA EL
CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR
LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES, 1973,
MODIFICADO POR EL PROTOCOLO DE 1978**

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Protocolo de 1997 que Enmienda el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978, suscrito el 26 de setiembre de 1997, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Publicación

Publícase, en el diario oficial El Peruano, el Protocolo de 1997 que Enmienda el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de mayo de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS

Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 7 de junio de 2013.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR

Presidente del Consejo de Ministros

947967-3

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30044**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL
ESTATUTO DE LA AGENCIA INTERNACIONAL DE
ENERGÍAS RENOVABLES (IRENA)**

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA), hecho el 26 de enero de 2009, en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de mayo de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS

Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 07 de junio de 2013.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR

Presidente del Consejo de Ministros

947967-4

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Modifican el Texto Único de
Procedimientos Administrativos -
TUPA de la Presidencia del Consejo de
Ministros**

**DECRETO SUPREMO
Nº 065-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2009-PCM se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, consignándose seis procedimientos;

Que, con Decreto Supremo N° 067-2009-PCM se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, incorporándose un nuevo procedimiento;

Que, después de la aprobación del TUPA de la PCM, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM se aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se establecen precisiones para su aplicación, correspondiendo que las entidades públicas actualicen sus TUPA conforme al formato aprobado;

Que, luego de la aprobación del TUPA de la PCM, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, después de la aprobación del TUPA de la PCM, la Ley N° 29341, Ley que edifica la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y dicta otras disposiciones, precisa que la inscripción de las Mancomunidades Municipales en el Registro de Mancomunidades Municipales se realiza, previa verificación de los requisitos presentados, mediante Resolución de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM-SD que aprueba el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, establece el contenido mínimo del Informe Técnico de Viabilidad para la Constitución de la Mancomunidad Municipal y

aprueba modelos de documentos para la inscripción de Mancomunidades Municipales;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta pertinente modificar el TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1, es decir, mediante Decreto Supremo y que en ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3 del citado artículo de Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, el numeral 38.2 del artículo 38º de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 067-2009-PCM, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo, con el Formulario de Solicitud de Acceso a la Información Pública, deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

947967-5

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Cusca, de la provincia de Corongo; distrito de Ocros, de la provincia de Ocros; distrito de Yungay, de la provincia de Yungay; y, el distrito de Pacllón, de la provincia de Bolognesi, en el departamento de Ancash

**DECRETO SUPREMO
Nº 066-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2013-PCM publicado el 11 de abril del 2013, se aprobó la Declaratoria de Estado de Emergencia en el distrito de Pacllón, de la provincia de Bolognesi; en el distrito de Independencia, de la provincia de Huaraz; en el distrito de Malvas, de la provincia de Huarmey; en los distritos de Masin y Chavín de Huantar, de la provincia de Huarí; en el distrito de Yungay, de la provincia de Yungay; en el distrito de Ocros, de la provincia de Ocros; en los distritos de Cusca y Aco, de la provincia de Corongo; y, en el distrito de Huacllán, de la provincia de Ajia, en el departamento de Ancash, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas;

Que, en determinados lugares del departamento de Ancash continúan las intensas precipitaciones pluviales incrementándose el caudal de los ríos y sus afluentes, produciendo deslizamientos y desbordes, inundaciones de gran volumen, ocasionando daños de magnitud en viviendas, caminos rurales, puentes carrozables y peatonales, carreteras, canales de riego, infraestructura diversa, entre otros, dejando poblaciones damnificadas;

Que, el Gobierno Regional de Ancash, con Oficio N° 216-2013-REGIÓN ANCASH-GRRNyGMA de fecha 04 de junio de 2013, sustentado en el Informe Técnico N° 01-2013-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, ha solicitado la prórroga del Estado de Emergencia, solo para el distrito de Cusca, en la provincia de Corongo; para el distrito de Ocros, en la provincia de Ocros; para el distrito de Yungay, en la provincia de Yungay; y, para el distrito de Pacllón, en la provincia de Bolognesi, en el departamento de Ancash, en razón a que se encuentran formulando las Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia para presentar ante el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y Fichas Técnicas de PIP's de Emergencia para presentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, para los trabajos de rehabilitación de los servicios interrumpidos y la infraestructura diversa dañada, los que requieren de la atención inmediata por el bienestar de la población de dichas localidades;

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con el Informe Técnico N° 0006-2013-INDECI/11.0 de fecha 05 de junio del 2013, teniendo en consideración el pedido efectuado por el Gobierno Regional de Ancash, así como el Informe de Emergencia N° 255-27/04/2013/COEN-INDECI/12:00 HORAS, emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional del INDECI, que consolida la información proporcionada por dicho Gobierno Regional en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD; se pronuncia emitiendo informe favorable para que se apruebe la prórroga del Estado de Emergencia en el distrito de Cusca, de la provincia de Corongo; en el distrito de Ocros, de la provincia de Ocros; en el distrito de Yungay, de la provincia de Yungay; y, en el distrito de Pacllón, de la provincia de Bolognesi, en el departamento de Ancash, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para continuar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta, así como de rehabilitación que permita la recuperación de los servicios básicos, vías de comunicación, infraestructura diversa y otros recursos materiales afectados;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 038-2013-PCM y siendo necesario continuar con la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y, prioritariamente de rehabilitación, en cuanto correspondan; es necesario prorrogar el período del Estado de Emergencia en las mencionadas zonas afectadas;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto, así como con el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia en el distrito de Cusca, en la provincia de Corongo; el distrito de Ocros, en la provincia de Ocros; el distrito de Yungay, en la provincia de Yungay; y, el distrito de Paclón, en la provincia de Bolognesi, en el departamento de Ancash, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 11 de junio de 2013, para la continuación de la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Ancash, los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás Instituciones públicas involucradas, dentro de sus competencias, continuarán con la ejecución de las medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR

Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones

CAROLINA TRIVELLI AVILA

Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Encargada del Despacho del

Ministerio de Agricultura

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

947966-1

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el Centro Poblado de Carampa, del distrito de Pazos, en la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica

**DECRETO SUPREMO
Nº 067-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 016-2013-PCM publicado el 08 de febrero del 2013, se aprobó la Declaratoria de Estado de Emergencia en el Centro Poblado de Carampa, del distrito de Pazos, en la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda, así como de reducción y minimización del muy alto riesgo existente en las zonas afectadas por peligro inminente generado por procesos de erosión, acaravamientos en el terreno y deslizamientos de tierra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2013-PCM publicado el 04 de abril de 2013, se prorrogó el Estado

de Emergencia en la circunscripción territorial antes mencionada, hasta el 08 de junio de 2013;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, con el Oficio N° 160-2013-GOB.REG.HVCA/PR de fecha 28 de mayo de 2013, solicita la prórroga del Estado de Emergencia del Centro Poblado Carampa del distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica, adjuntando como sustento técnico: la "Estimación de Riesgo del Centro Poblado de Carampa - Huancavelica, actualizado al 28 de mayo 2013", lo cual es necesario para continuar con las correspondientes acciones de respuesta y rehabilitación, como es entre otros, la aprobación de PIPs de emergencia;

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, mediante Informe Técnico N° 0004-2013-INDECI/11.0 de fecha 04 de junio del 2013, se pronuncia teniendo en consideración lo informado y sustentado por el Gobierno Regional de Huancavelica, emitiendo informe favorable para que se apruebe la prórroga del Estado de Emergencia en el Centro Poblado de Carampa, del distrito de Pazos, en la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica, en razón a que es necesario la continuación de la ejecución de las acciones inmediatas, simultáneas y necesarias de respuesta y rehabilitación, por encontrarse dicho Centro Poblado en muy alto riesgo generado por procesos de erosión, acaravamientos en el terreno y deslizamientos de tierra, poniendo en peligro inminente a la población, recomendando se gestione la prórroga de Estado de Emergencia en la zona afectada;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo N° 033-2013-PCM y subsistiendo las condiciones de muy alto riesgo y peligro inminente, es necesario prorrogarla, con el fin de continuar con la ejecución medidas inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda, así como de reducción y minimización del muy alto riesgo existente en las zonas afectadas;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto, así como con el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia en el Centro Poblado de Carampa, del distrito de Pazos, en la provincia de Tayacaja, en el departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 09 de junio de 2013, por peligro inminente generado por procesos de erosión, acaravamientos en el terreno y deslizamientos de tierra.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Huancavelica, en coordinación con el Gobierno Local involucrado, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura – Autoridad Nacional del Agua, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, continuarán con la ejecución de las acciones necesarias de respuesta y rehabilitación para la reducción y minimización del alto riesgo existente en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, la Ministra de Salud, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
Encargada del Despacho del
Ministerio de Agricultura

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

947966-2

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Locroja, en la provincia de Churcampa, del departamento de Huancavelica

**DECRETO SUPREMO
Nº 068-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2013-PCM publicado el 08 de febrero del 2013, se aprobó la Declaratoria de Estado de Emergencia en el distrito de Locroja, en la provincia de Churcampa, del departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente generado por procesos de deslizamientos de tierra; con el fin de ejecutar de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda, así como de reducción y minimización del muy alto riesgo existente en las zonas afectadas en la microcuenca del río Aguatario;

Que, por Decreto Supremo N° 034-2013-PCM publicado el 04 de abril de 2013, se prorrogó el Estado de Emergencia en la circunscripción territorial antes mencionada, hasta el 08 de junio de 2013;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, con Oficio N° 160-2013-GOB.REG.HVCA/PR de fecha 28 de mayo de 2013, ampliado con el Oficio N° 162-2013-GOB. REG.HVCA/PR de fecha 29 de mayo de 2013, solicita la prorroga del Estado de Emergencia en el distrito de Locroja, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica por Peligro Inminente por procesos de Deslizamiento de Tierras, para cuyo efecto adjunta como sustento técnico: el Informe de "Estimación de Riesgos de la Micro Cuenca Aguatario - Centro Poblados Accollasca y Marciallo - Huancavelica, 28 de Mayo 2013", lo que hace necesario continuar con las correspondientes acciones de respuesta y rehabilitación, como es entre otros, la aprobación de PIPs de emergencia;

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, mediante Informe Técnico N° 0005 -2013-INDECI/11.0 de fecha 04 de junio del 2013, se pronuncia teniendo en consideración lo informado y sustentado por el citado Gobierno Regional, emitiendo informe favorable para que se apruebe la prorroga del Estado de Emergencia en el distrito de Locroja, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, con el objeto de continuar con la ejecución de las acciones y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas, recomendando se gestione la prorroga del Estado de Emergencia en la zona afectada;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 034-2013-PCM y subsistiendo las condiciones de muy alto riesgo y peligro inminente, es necesario prorrogar el Estado de Emergencia, con el fin de continuar con la ejecución medidas inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda, así como de reducción y minimización del muy alto riesgo existente en las zonas afectadas;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prorroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto, así como con el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prorroga del Estado de Emergencia, con el sustento correspondiente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia en el distrito de Locroja, en la provincia de Churcampa, en el departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 09 de junio de 2013, por peligro inminente generado por procesos de deslizamiento de tierras que se presentan en la microcuenca del río Aguatario.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Huancavelica, en coordinación con el Gobierno Local involucrado, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura – Autoridad Nacional del Agua, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, continuarán con la ejecución de las acciones necesarias de respuesta y rehabilitación para la reducción y minimización del alto riesgo existente en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, la Ministra de Salud, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
Encargada del Despacho del
Ministerio de Agricultura

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

947966-3

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

Establecen disposiciones relativas a la distribución del producto de la subasta realizada sobre bienes decomisados, declarados en pérdida de dominio o incautados

DECRETO SUPREMO Nº 069-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104 - Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados (CONABI), adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la recepción, registro, calificación, custodia, seguridad, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado correspondientes al referido Decreto Legislativo, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo antes mencionado, faculta a la CONABI a proceder a la subasta pública de los bienes decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, el numeral 6.6 de dicha Disposición Complementaria Final establece que mediante Decreto Supremo se determinará la distribución del producto de la subasta pública, el cual se usará preferentemente para la lucha contra la minería ilegal, corrupción y crimen organizado;

Que, el artículo 24 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, establece el procedimiento de distribución del producto de la subasta, siendo que resulta necesario determinar los porcentajes respectivos, considerando a las entidades que participan en las acciones vinculadas con la lucha contra el lavado de activos, tráfico ilícito de drogas, corrupción, crimen organizado y minería ilegal, tales como el Ministerio Público, el Poder Judicial, las Procuradurías Públicas Especializadas y la Policía Nacional del Perú, con el fin de cumplir con lo establecido en el numeral 6.6 de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104;

De conformidad por lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Disposiciones del Decreto Legislativo N° 1104

Según determina la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, la CONABI se encuentra facultada para rentabilizar los activos declarados en decomiso y en pérdida de dominio, promoviendo la subasta pública, estableciéndose el procedimiento de dicha distribución.

Asimismo, el artículo 24º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, señala que el producto de la subasta, luego de deducidos los gastos en que incurra la CONABI, será distribuido entre las entidades cuyas actividades estén preferentemente vinculadas con la lucha contra la minería ilegal, la corrupción y el crimen organizado, previo requerimiento sustentado de las correspondientes entidades; lo cual se condice con la política de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad organizada, que promueve el Estado.

Artículo 2.- Fondos a ser destinados a la CONABI

El producto de las subastas a que hace referencia el artículo 24 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, deberá ser depositado en la cuenta que señala el artículo 23 del citado Reglamento, y será destinado en primer lugar, a atender los gastos administrativos y operativos en los que haya incurrido la Comisión Nacional de Bienes Incautados (CONABI).

Los referidos gastos estarán vinculados a la administración, custodia y subasta de los bienes, con la finalidad de potenciar el correcto uso y eficiente administración de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio, en el marco de las facultades otorgadas a la CONABI respecto a la recepción, registro, calificación, custodia, seguridad, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado correspondientes al referido Decreto Legislativo, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia.

La distribución a que refiere el párrafo anterior será efectuada con la finalidad de generar el auto sostenimiento de la CONABI, en el cumplimiento de sus funciones asignadas por ley.

Artículo 3.- Financiamiento de proyectos

Luego de haberse asignado los recursos que aseguren la operatividad y funcionamiento de la CONABI dentro de cada ejercicio presupuestal, el Consejo Directivo de aquélla podrá disponer de los remanentes para el financiamiento de proyectos específicos relacionados con las actividades que son objeto de tratamiento en el Decreto Legislativo N° 1104, para lo cual las entidades citadas en el artículo 4º del presente Decreto Supremo deberán presentar el sustento respectivo. La oportunidad para la asignación la definirá el Consejo Directivo de la CONABI.

Artículo 4.- Distribución

Luego de realizadas las acciones descritas en los artículos precedentes, y en la eventualidad de existir excedentes de recursos, el Consejo Directivo de la CONABI podrá disponer su distribución entre las siguientes entidades vinculadas a la lucha contra el crimen organizado, corrupción y minería ilegal, según se describe:

4.1. Veinticinco por ciento (25%) para el Poder Judicial, entidad que destinará los recursos para las Salas Supremas Penales, Salas Superiores Penales, Juzgados Especializados en lo Penal, así como a las Salas Mixtas o Juzgados Mixtos con competencia en materia penal respecto a los delitos de lavado de activos, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, narcotráfico, aduaneros, defraudación tributaria, enriquecimiento ilícito, criminalidad organizada, ambientales, minería ilegal, corrupción de funcionarios y anticorrupción. Los citados recursos serán utilizados de acuerdo a la priorización de necesidades que defina el Titular del Pliego Presupuestario.

4.2. Veinticinco por ciento (25%) para el Ministerio Público, entidad que destinará los recursos para las Fiscalías Especializadas en Corrupción de Funcionarios, Medio Ambiente, Criminalidad Organizada, Tráfico Ilícito de Drogas y Lavado de Activos. Los citados recursos serán utilizados de acuerdo a la priorización de necesidades que defina el Titular del Pliego Presupuestario.

4.3. Veinticinco por ciento (25%) para la Policía Nacional del Perú, entidad que lo destinará a las unidades policiales especializadas en materia de criminalidad organizada, corrupción, tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y minería ilegal.

4.4. Veinticinco por ciento (25%) para las Procuradurías Públicas que hayan intervenido directamente en la investigación o en el proceso judicial que dio origen al decomiso de los bienes subastados, u otros que se determinen en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1104. Los citados recursos serán priorizados según las necesidades que defina el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, preferentemente para financiar las labores de las mencionadas Procuradurías Públicas.

Artículo 5.- De los recursos

Los recursos a los que se hace referencia en los artículos precedentes, se incorporan en los pliegos correspondientes en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. En el caso de las Procuradurías Públicas, los recursos serán incorporados a la entidad de la cual dependen administrativamente.

Artículo 6.- Del producto generado en la subasta de bienes incautados

En los supuestos a que refiere el numeral 6.2 de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, el producto de las subastas realizadas sobre los bienes incautados, quedará depositado en la cuenta bancaria a que se refiere el artículo 23º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por el Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, hasta que se determine la situación procesal definitiva del imputado. Si éste es condenado, se procederá a distribuir el producto de la subasta de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes. En el caso que exista un pronunciamiento definitivo favorable al imputado, el producto de la subasta deberá ser entregado a éste, conjuntamente con los intereses generados desde su ingreso a la cuenta respectiva, deducidos los gastos que se hubiera incurrido con ocasión de su custodia, administración o afines.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Defensa y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

947966-4

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 197-2013-PCM**

Lima, 7 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 10 al 13 de junio del presente año con el objeto de realizar una Visita Oficial a los Estados Unidos de América;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115º de la Constitución Política del Perú; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, del 10 al 13 de junio de 2013 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

947966-6

Autorizan viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a los Estados Unidos de América

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 198-2013-PCM**

Lima, 7 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 10 al 13 de junio del presente año con el objeto de realizar una Visita Oficial a los Estados Unidos de América;

Que, en tal sentido y conforme al artículo 10º de la Ley N° 29951 y el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República, en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a los Estados Unidos de América del 10 al 13 de junio de 2013, y que está integrada por las siguientes personas:

- Lucía Verónica Amiri-Tales Ramírez, Funcionaria Diplomática destacada al Despacho Presidencial.
- Teniente Coronel EP José Santos Sánchez Passara, Edecán del Presidente de la República.
- Jaime Antonio Herrera Arce, Supervisor de la Dirección de Operaciones del Despacho Presidencial.
- Job Francisco Rosales Pacheco, Asesor de la Secretaría de Prensa del Despacho Presidencial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el viaje de los funcionarios a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 440.00 diarios por persona, por concepto de viáticos.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo primero de la presente resolución deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

947966-7

Autorizan viaje de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo a la Confederación Suiza y España, y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 199-2013-PCM**

Lima, 7 de junio de 2013

VISTOS: El Informe Nº 37-2013-MTPE/4/10 del Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; la Carta de fecha 6 de marzo de 2013, de la Directora de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social – OISS y el Oficio Nº 754-2013-MTPE/4/11 del Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la 102º reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo se llevará a cabo del 5 al 20 de junio de 2013, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, sede de la Oficina Internacional del Trabajo, máxima instancia de la OIT de conformación tripartita, donde participarán, entre otros, los miembros del Estado Peruano;

Que, la reunión referida en la que participan los Ministros de Trabajo de todos los países miembros es relevante porque en ella se abordarán, entre otros temas, información y memorias sobre aplicación de convenios y recomendaciones, el empleo y la protección social en el nuevo contexto demográfico, el desarrollo sostenible, el trabajo decente y los empleos verdes, diálogo social con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa;

Que, asimismo, mediante Carta de vistos, la Directora de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social – OISS, ha cursado invitación a la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo para que participe en una visita interinstitucional a la Secretaría General de la OISS, la misma que tiene por objeto, entre otros, conocer la gestión del sistema de información, modelo de inspección vigilancia y control del sistema de seguridad y salud en el trabajo y ver el desarrollo de la estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que se llevará a cabo el 17 de junio de 2013, en la ciudad de Madrid, Reino de España;

Que, en consideración a lo expuesto y dada la relevancia e importancia de los citados eventos para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje, en misión oficial, de la señora Teresa Nancy Victoria Laos Cáceres, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, para que participe en la 102º reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, como Jefe de la Delegación Peruana y en la visita interinstitucional a la Secretaría General de la OISS, así como, encargar la Cartera de Trabajo y Promoción del Empleo a la Ministra de la Producción, quien la reemplazará; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el numeral 4) del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en misión oficial de la señora TERESA NANCY VICTORIA LAOS CÁCERES, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza y a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 11 al 17 de junio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 3,505.16
Viáticos US\$ 2,080.00

Artículo 3º.- Encargar la cartera de Trabajo y Promoción del Empleo a la señora GLADYS MONICA TRIVENO CHAN JAN, Ministra de la Producción, a partir del 11 de junio de 2013 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

947966-8

AGRICULTURA

Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias de origen y procedencia EE.UU. y España

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0009-2013-AG-SENASA-DSA**

05 de junio de 2013

VISTOS:

Los Informes Nº 0014-2013-AG-SENASA-DSA-SDCA-RANGELES y Nº 0037-2013-AG-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF, de fecha 29 de mayo y 04 de junio del presente año respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9º de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas

medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el Artículo 21º de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, el Informe N° 0014-2013-AG-SENASA-DSA-SDCA-RANGELES de fecha 29 de Mayo de 2013, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de pelo de muk ox procedente de Estados Unidos de América;

Que, el Informe N° 0037-2013-AG-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 04 de junio de 2013, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de semen de canino congelado procedente de España;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias según país de origen y procedencia, de acuerdo a los siguientes Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución:

a) Anexo I : Pelo de musk ox siendo procedente de Estados Unidos.

b) Anexo II : Semen de canino congelado procedente de España.

Artículo 2º.- Los anexos señalados en el artículo precedente serán publicados en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3º.- Disponer la emisión de los Permisos Sanitarios de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 4º.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLEN F. HALZE HODGSON
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

946979-1

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de determinados productos de origen y procedencia Italia y Chile

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0018-2013-AG-SENASA-DSV

31 de mayo de 2013

VISTO:

El Informe ARP N° 006-2013-AG-SENASA-DSV/SARVF de fecha 27 de febrero de 2013, el cual busca establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas in vitro de kiwi (Actinidia deliciosa (A.Chev.) C.F.Liang & A.R. Ferguson) y (Actinidia chinensis Planch.) de origen y procedencia Italia, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés de la empresa Exportadora Safco Perú S.A. en importar plantas in vitro de kiwi (Actinidia deliciosa (A.Chev.) C.F.Liang & A.R. Ferguson) y (Actinidia chinensis Planch.) de origen y procedencia Italia; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro de kiwi (Actinidia deliciosa (A.Chev.) C.F.Liang & A.R. Ferguson) y (Actinidia chinensis Planch.) de origen y procedencia Italia con fines de propagación, de la siguiente manera:

1. Que el envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1 Declaración Adicional:

"Las plantas in vitro de kiwi proceden de plantas madres oficialmente inspeccionadas por la Organización

Nacional de Protección Fitosanitaria-ONPF del país de origen durante el periodo de crecimiento activo del cultivo y encontradas libres de :Pseudomonas syringae, Pseudomonas syringae pv. actinidiae y Pseudomonas viridiflava.

3. Los envases serán nuevos, transparentes, herméticamente cerrados y que contengan un medio de cultivo estéril.

4. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

6. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, con el fin de descartar la presencia de las plagas enunciadas en la declaración adicional del producto. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

7. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de ocho (08) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a cinco (05) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (1) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacioal de Sanidad Agraria

946980-1

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0019-2013-AG-SENASA-DSV**

03 de junio de 2013

VISTO:

El Informe Nº 01-2012-AG-SENASA-DSV-SARVF/SCV-CTL/JGB/MJI del 15 de noviembre de 2012, el cual al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de los nuevos requisitos fitosanitarios para la importación de material vegetativo (estacas enraizadas y estacas sin enraizar) de vid (Vitis spp) de origen y procedencia Chile, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el Artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el Artículo 38º del Decreto Supremo Nº 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, con Resolución Directoral Nº 23-2009-AG-SENASA-DSV se establecieron los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento para la importación de estacas enraizadas y sin enraizar de vid procedente de Chile ante la presencia de la plaga Lobesia botrana en ese país;

Que, en julio del 2012 se detectaron envíos de material vegetativo de vid procedente de Chile incumpliendo los requisitos fitosanitarios para su importación; razón por la cual especialistas del SENASA, realizaron una visita técnica a ese país en octubre de ese año, con la finalidad de supervisar los lugares de producción y reevaluar los requisitos fitosanitarios solicitados hasta ese momento.

Que, como resultado de dicha evaluación y en coordinación con la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria, la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los nuevos requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un adecuado nivel de protección al país, minimizando los riesgos de ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, la Resolución Directoral Nº 002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de estacas enraizadas y sin enraizar de vid (Vitis spp.) de origen y procedencia Chile de la siguiente manera:

1.1. Los viveros que realicen exportación de estacas enraizadas o sin enraizar de vid (Vitis spp.) deben encontrarse registrados y autorizados por el SAG para realizar exportación de material de propagación al Perú.

1.2. El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile corroborará la existencia de ambientes de recepción, refrigeración, producción y empaques aislados y que el material procede de un programa de producción bajo certificación oficial o de viveros o centros repositorios de germoplasma, que se encuentran bajo control vigente del SAG Chile.

1.3. El SAG remitirá anualmente al SENASA a inicios de cada temporada de exportación la relación actualizada de viveros autorizados a exportar al Perú. El SENASA, en coordinación con el SAG, podrá realizar visitas de supervisión a los viveros productores en caso de considerarlo necesario.

1.4. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia, en este documento se indicará como lugar de origen el nombre del vivero chileno autorizado y las cantidades de material autorizado a ingresar al Perú.

1.5. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario emitido por el SAG - Chile, en el cual se consigne:

1.5.1 Declaración adicional

1.5.1 a) El material procede de estacas que mediante análisis de laboratorio fueron encontradas libres de: Grapevine virus A, Grapevine virus B, Arabis mosaic virus (ArMV), VK grapevine yellows phytoplasm y Virginia grapevine yellows phytoplasm (Indicar el método de diagnóstico utilizado).

A partir de enero del 2014, se deberá consignar la siguiente Declaración Adicional:

“El material procede de plantas madres de patrones y yemas que mediante análisis de laboratorio fueron encontradas libres de: Grapevine virus A, Grapevine virus B, Arabis mosaic virus (ArMV), VK grapevine yellows phytoplasm y Virginia grapevine yellows phytoplasm” (Indicar el método de diagnóstico utilizado).

1.5.1 b) Mediante análisis de laboratorio, el envío se encuentra libre de los hongos *Elsinoë ampelina*, *Phaeoacremonium aleophilum*, *Phomopsis viticola* y *Phytophthora cryptogea* (Indicar el método de diagnóstico utilizado).

A partir de enero del 2014, se deberá consignar la siguiente Declaración Adicional:

“El material procede de plantas madres que al 100% han sido evaluadas visualmente y analizadas en

laboratorio en un porcentaje no menor al 2% por lo menos una vez al año y encontradas libres de los hongos *Elsinoë ampelina*, *Phaeoacremonium aleophilum*, *Phomopsis viticola* y *Phytophthora cryptogea*" (Indicar el método de diagnóstico utilizado).

1.5.1 c) Para estacas enraizadas

Envío libre de: *Pratylenchus vulnus*; *Brevipalpus chilensis*, *Panonychus ulmi*, *Frankliniella cestrum*, *Otiorhynchus sulcatus*, *Parthenolecanium persicae*, *Sphaeraspis vitis*, *Naupactus xanthographus* y *Lobesia botrana*.

Para estacas sin enraizar

Envío libre de : *Brevipalpus chilensis*, *Panonychus ulmi*, *Frankliniella cestrum*, *Otiorhynchus sulcatus*, *Parthenolecanium persicae*, *Naupactus xanthographus* y *Lobesia botrana*.

1.6. Tratamiento de desinfección pre embarque:

1.6.1 Spirodiclofen 0.14 % + Phosmet 0.56 % (Inmersión por 3 minutos) y (Cimoxanil 5% + Mancozeb 68%) 1.63 % (Inmersión por 3 minutos) ó

1.6.2 Cualquier otro producto químico de acción equivalente.

1.7. Las estacas deben venir a raíz desnuda, sin hojas y sin sustrato.

1.8. El tamaño de las raíces en las estacas tendrán un máximo de 10 cm y sin presencia de tierra.

1.9. El porcentaje de muestreo para la certificación fitosanitaria es del 5 % del total de estacas importadas.

1.10. El envío debe venir en cajas nuevas y de primer uso, libre de material extraño al producto, rotuladas en el cual se señale el número del lote y nombre del exportador. En caso que el envío venga con sustrato, éste debe estar libre de patógenos, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen y consignada en el Certificado Fitosanitario.

1.11. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentradada vigente.

1.12. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

1.13. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, con el fin de descartar la presencia de plagas enunciadas en la declaración adicional. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

1.14. El proceso de cuarentena posentradada que tendrá una duración de dieciséis (16) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a cinco (5) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentradada, y a una (1) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentradada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Artículo 2º.- Derógese la Resolución Directoral N° 23-2009-AG-SENASA-DSV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacioal de Sanidad Agraria

946980-2

DEFENSA

Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú a Bolivia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 262-2013-DE/MGP**

Lima, 7 de junio de 2013

Visto, el Oficio P.200-0917 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 8 de mayo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta de la XII Reunión Bilateral de Comandos Navales Fronterizos entre Perú y Bolivia, realizada del 26 al 29 de noviembre de 2012, en la ciudad de Arequipa, República del Perú, se acordó efectuar una Reunión entre el Capitán de Puerto de Puno (Perú) y el representante del Cuarto Distrito Naval del Titicaca (Bolivia), con el propósito de tratar temas sobre robos, asaltos y otros actos ilícitos en el ámbito lacustre, así como el intercambio de información sobre las embarcaciones que navegan en el ámbito lacustre y personas que podrían estar involucradas en actividades ilícitas;

Que, la mencionada Reunión se realiza en el marco de absoluta franqueza, cordialidad, profesionalismo y camaradería, en la cual se afianzan los lazos de amistad y cooperación para la lucha contra las actividades ilícitas comunes que se presentan en sus respectivas jurisdicciones, así como optimizar las medidas de apoyo en la lucha contra la contaminación del medio acuático y en las operaciones de búsqueda y rescate;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Superiores para que participen en la mencionada Reunión;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, ítem 4, Anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata SGC. Enrique Rolando Justiniano SANTA MARIA Oliva y del Capitán de Fragata SGC. Rubén Alfredo ALEJO Vera, para que participen en la Reunión Bilateral entre el Capitán de Puerto de Puno (Perú) y el representante del Cuarto Distrito Naval del Titicaca (Bolivia), a realizarse en el Puerto de Tiquina, San Pedro de Tiquina, Estado Plurinacional de Bolivia, el 27 y 28 de junio de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata SGC. Enrique Rolando Justiniano SANTA MARIA Oliva, CIP. 01863381, DNI. 21780066 y del Capitán de Fragata SGC. Rubén Alfredo ALEJO Vera, CIP. 01813705, DNI. 29408256, para que participen en la Reunión Bilateral entre el Capitán de Puerto de Puno (Perú) y el representante del Cuarto Distrito Naval del Titicaca (Bolivia), a realizarse en Puerto de Tiquina, San Pedro de Tiquina, Estado Plurinacional de Bolivia, el 27 y 28 de junio de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Terrestre/Lacustre: Puno - Tiquina (Estado Plurinacional de Bolivia) - Puno	US\$. 125.00 x 2 personas x 2 (ida y retorno)	US\$. 500.00
Viáticos: US\$. 200.00 x 2 días x 2 personas		US\$. 800.00
TOTAL A PAGAR:		US\$. 1,300.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Personal Naval comisionado, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El Oficial Superior más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

947967-6

Autorizan viaje de personal militar FAP a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 263-2013-DE/FAP

Lima, 7 de junio de 2013

Visto la Carta S/N de fecha 16 de abril de 2013 del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile y la Papeleta de Trámite NC-5-SGFA-Nº 1588 de fecha 25 de abril de 2013 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA) al cual pertenece nuestro país, es una organización interamericana de carácter voluntario, conformada por 18 países miembros, que tiene por finalidad promover y fortalecer los lazos de amistad que los unen; así como, lograr el apoyo mutuo entre ellos mediante la coordinación y cooperación de las Fuerzas Aéreas;

Que, la Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER), es una reunión anual y planificada el año anterior a su ejecución por el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), con la finalidad de tratar temas de interés, puntos de vista y experiencias sobre los diversos conceptos y problemas comunes que pudiesen afectar directamente a sus respectivas Fuerzas Aéreas;

Que, con la Carta S/N de fecha 16 de abril de 2013 del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, hace extensiva una invitación al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, a su Oficial ayudante y al Oficial FAP de Enlace ante el SICOFAA, para que participen en la Quincuagésima Tercera Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER), que se realizará del 24 al 28 junio de 2013 en la ciudad de Santiago de Chile – República de Chile,

Que, el traslado a la ciudad de Santiago de Chile – República de Chile, del personal indicado en el párrafo anterior se realizará en una aeronave de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de Santiago de Chile – República de Chile, del General del Aire JAIME MARÍN FIGUEROA OLIVOS, del Coronel FAP CARLOS MARTÍN QUIROZ INFANTAS y del Mayor FAP YURI RAFAEL VARGAS LINO, para que participen en la Quincuagésima Tercera Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER) del 24 al 28 junio de 2013, por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la citada Comisión de Servicio se encuentra en el ítem 349 del rubro 5.- Medidas de Confianza Mutua, del Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema N° 091-2013/DE del 15 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Santiago de Chile – República de Chile, del Personal Militar FAP que se indica a continuación, para que participen en la Quincuagésima Tercera Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER) del 24 al 28 junio de 2013:

General del Aire NSA: O-9307674	JAIME MARÍN FIGUEROA OLIVOS DNI: 43345548
Coronel FAP NSA: O-9513185	CARLOS MARTÍN QUIROZ INFANTAS DNI: 43338480
Mayor FAP NSA: O-9668997	YURI RAFAEL VARGAS LINO DNI: 25854969

Artículo 2º.-El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos: US \$ 200.00 x 05 días x 03 personas	= US \$ 3,000.00
TOTAL	= US \$ 3,000.00

Artículo 3º.-El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.-El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º. La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º. La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publique.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

947967-7

Autorizan viaje de personal del Ministerio a Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 264-2013-DE/

Lima, 7 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° P6C/173/13 del 23 de mayo de 2013, el Agregado de Defensa Italiano en el Perú remite la Carta Prot D035 del 23 de mayo de 2013, mediante la cual se cursa invitación a representantes del Ministerio de Defensa, para que participen en las reuniones técnicas con expertos de la Dirección Nacional de Armamentos del Ministerio de Defensa Italiano, en la ciudad de Roma – República Italiana;

Que, las citadas reuniones técnicas se llevarán a cabo, desde el 10 al 15 de junio del presente año; y tendrán como objeto proseguir con las negociaciones para la adquisición de los Sistemas de Defensa Aérea;

Que, en ese sentido, siendo interés del Sector Defensa, es necesario designar a dos (2) representantes del Ministerio de Defensa para que viajen en Comisión de Servicio a la ciudad de Roma – República Italiana, a fin de participar en las referidas reuniones;

Que, la actividad antes mencionada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013 aprobado con Resolución Suprema N° 091-2013-DE, del 15 de marzo de 2013, en razón que la misma fue comunicada con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención a los intereses del Sector Defensa y la importancia de la actividad por desarrollar, resulta pertinente expedir la autorización de viaje;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Año Fiscal 2013 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de Junio de 2002;

Que, con el fin de facilitar el viaje del personal comisionado, es necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno un (1) día después del evento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; La Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento,

aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, de fecha 05 de junio de 2012 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG- de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante (R) Ernesto LERMO RENGIFO, identificado con DNI N° 43305761, Director General de Administración del Ministerio de Defensa y la abogada Paola Liliana LOBATON FUCHS, identificada con DNI N° 07759317, Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, para que participen en las reuniones de negociación sobre Sistemas de Defensa Aérea, a realizarse en la ciudad de Roma – República Italiana, del 10 al 15 de junio de 2013; así como autorizar su salida del país el 8 de junio y su retorno el 16 de junio de 2013.

Artículo 2º. El Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos:	
Lima – Roma (República Italiana) - Lima	
US\$ 2,968.40 x 2 personas (Incluye TUUA)	US\$ 5,936.80

Viáticos:	
US\$ 540.00 x 2 personas x 7 días	US\$ 7,560.00

TOTAL:	US\$ 13,496.80

Artículo 3º. El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4º. El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º. La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º. La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publique.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

947966-9

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Chile, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 265-2013-DE/MGP

Lima, 7 de junio de 2013

Visto, el Oficio N.1000-623 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 15 de abril de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, ha cursado invitación a la Dirección

496796

NORMAS LEGALESEl Peruano
Sábado 8 de junio de 2013

de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, para que UN (1) Personal Naval, participe en una Pasantía Profesional en las áreas de Hidrografía y Oceanografía "Procesos Cartográficos y Operación del Sistema Nacional de Alarma de Maremotos" (SNAM), a realizarse en la ciudad de Valparaíso, República de Chile, del 10 al 14 de junio de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno, para que asista a la mencionada actividad;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la citada Pasantía, responde a la necesidad de incrementar el nivel de conocimientos y técnicas aplicadas en los procesos cartográficos y en los procedimientos utilizados en caso de maremotos, con la finalidad de conocer nuevas tecnologías que se puedan aplicar e implementar en beneficio de los procesos y proyectos que se desarrollan en la Dirección de Hidrografía y Navegación; así como, formar carácter y liderazgo al Oficial designado;

Que, el citado viaje se encuentra incluido en el Rubro 2: Entrenamiento / Técnico / Pasantías, ítem 5, Anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizarelviajealexteriorenMisióndeEstudiosdelTeniente Segundo Mario Sergio VERA León, para que participe en la Pasantía Profesional en las áreas de Hidrografía y Oceanografía "Procesos Cartográficos y Operación del Sistema Nacional de Alarma de Maremotos" (SNAM), a realizarse en el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, ciudad de Valparaíso, República de Chile, del 10 al 14 de junio de 2013; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Dirección de Hidrografía y Navegación dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Mario Sergio VERA León, CIP. 00018429 y DNI. 44354980, para que participe en la Pasantía Profesional en las áreas de Hidrografía y Oceanografía "Procesos Cartográficos y Operación del Sistema Nacional de Alarma de Maremotos" (SNAM), a realizarse en el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, ciudad de Valparaíso, República de Chile, del 10 al 14 de junio de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Santiago de Chile (República de Chile) - Lima
US\$ 820.00 US\$ 820.00

Pasajes Terrestres: Santiago de Chile - Valparaíso (República de Chile) - Santiago de Chile

US\$ 30.00 x 2 (ida y retorno) US\$ 60.00

Viáticos:
US\$ 200.00 x 5 días US\$ 1,000.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 1,880.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El referido Oficial Subalterno comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, fecha 5 de junio de 2002.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

947966-10

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Colombia, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 266-2013-DE/MGP**

Lima, 7 de junio de 2013

Visto, el Oficio P.200-0897 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 6 de mayo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, los Ejercicios Multinacionales UNITAS son realizados anualmente bajo el auspicio de la Marina de los Estados Unidos de América, con participación de las principales Marinas Latinoamericanas, los cuales surgieron a partir de la Primera Conferencia Naval sostenida en Panamá en 1959 y se realizan en el marco del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR); que permite entrenar, capacitar, cooperar y establecer vínculos de confianza mutua entre las Marinas participantes, variando cada año las sedes de la ejecución de dicho Ejercicio Multinacional;

Que, el Comandante de la Armada Nacional de Colombia, ha cursado invitación para que Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, participen en la Conferencia de Planeamiento Final del Ejercicio Multinacional "UNITAS 54" Fase Caribe y Fase Pacífico, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 11 al 20 de junio de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Superiores para que participen en la mencionada Conferencia;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 4: Actividades Operacionales, ítems 33 y 36, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Luis José POLAR Figari y del Capitán de Navío César Ernesto COLUNGE Pinto, para que participen en la mencionada Conferencia de Planeamiento; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, con el fin de prever la participación del citado personal en la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) días después, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Luis José POLAR Figari, CIP. 04834215, DNI. 43329799 y del Capitán de Navío César Ernesto COLUNGE Pinto, CIP. 04828288, DNI. 43316323, para que participen en la Conferencia de Planeamiento Final del Ejercicio Multinacional "UNITAS 54" Fase Caribe y Fase Pacífico, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 11 al 20 de junio de 2013; así como, autorizar su salida del país el 10 y su retorno el 21 de junio de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Cartagena Indias (República de Colombia) - Lima
US\$. 980.00 x 2 personas US\$ 1,960.00

Viáticos:
US\$. 200.00 x 10 días x 2 personas US\$ 4,000.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 5,960.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- Los Oficiales Superiores comisionados, deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El Oficial Superior más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

947966-11

Designan temporalmente a Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 478-2013-DE/SG**

Lima, 7 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28830, se reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN como institución de perfeccionamiento de nivel de postgrado académico, con facultades para organizar y desarrollar programas de Maestrías y Doctorados, con mención en Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional y como tal confiere los grados académicos respectivos;

Que, el artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2011-DE, establece que el Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN, es el órgano académico de más alto nivel del Sector Defensa, responsable de la capacitación, especialización, perfeccionamiento e investigación, en aspectos de Seguridad y Defensa Nacional, a nivel de postgrado, en concordancia con la Política de Seguridad y Defensa Nacional, y depende del Ministerio de Defensa;

Que, de conformidad con el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 001-2012-DE, mediante el cual se modifica la Única Disposición Final del Reglamento de la Ley Nº 28830, los miembros del Consejo Superior son designados mediante Resolución Ministerial del Sector Defensa;

Que, el cargo de Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN se encuentra vacante, por lo que es necesario efectuar la designación correspondiente;

Que, en ese sentido, en tanto se designe al Director General Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN, resulta necesario designar temporalmente al funcionario que ejercerá el cargo de Director General de dicho órgano académico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y el numeral 37) del artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 1134 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con el literal r) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2011-DE.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar temporalmente al Señor General de Brigada EP Jose Antonio GALINDO Heredia como Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

947965-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Encargan funciones de Jefe de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y designan Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 030-2013-MIDIS/P65-DE

Lima, 31 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 081-2011-PCM, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", destinado a otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos para tal fin;

Que, por Resolución Ministerial Nº 065-2012-MIDIS se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; asimismo, se dispuso designar como funcionario responsable de dicha unidad ejecutora al Director Ejecutivo del Programa;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 177-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que determina su estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas de personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 016-2012-MIDIS/P65-DE se designó al señor Juan Carlos Vásquez Lazo como Jefe de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y mediante Resolución Directoral Nº 022-2013-MIDIS/P65-DE se le encargó las funciones del puesto de Jefe de la Unidad de Administración, en tanto se designe a su titular;

Que, con carta de fecha 20 de mayo de 2013, el señor Juan Carlos Vásquez Lazo presentó renuncia al puesto de Jefe de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, habiendo presentado el señor Juan Carlos Vásquez Lazo su renuncia conforme a lo señalado en el considerando precedente, resulta pertinente aceptar la misma con efectividad al 01 de junio de 2013, debiéndose dar por concluida la encargatura dispuesta mediante Resolución Directoral Nº 022-2013-MIDIS/P65-DE;

Que, asimismo, atendiendo a la contratación del señor Alfredo Federico Arauzo Alipazaga para el puesto de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", corresponderá emitir su designación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 081-2011-PCM y sus modificaciones, así como las Resoluciones Ministeriales Nº 065-2012-MIDIS y Nº 177-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Vásquez Lazo al puesto de Jefe de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con efectividad al 01 de junio de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar a la señora Ysabel Delia Geldres Alavedra, Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen, las funciones del puesto de Jefe de la Unidad

de Proyectos y Diseño de Intervenciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con retención de su cargo, a partir del 01 de junio de 2013, en tanto se designe a su titular.

Artículo 3º.- Dar por concluido, con efectividad al 31 de mayo de 2013, el encargo efectuado al señor Juan Carlos Vásquez Lazo de las funciones del puesto de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4º.- Designar, a partir del 31 de mayo de 2013, al señor Alfredo Federico Arauzo Alipazaga en el puesto de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NORMA E. VIDAL AÑAÑOS
Directora Ejecutiva

947379-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan la utilización de los recursos del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

DECRETO SUPREMO Nº 119-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, en el país ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, asimismo, la citada disposición señala que para acceder al financiamiento del Fondo MI RIEGO, los proyectos presentados por los tres niveles de gobierno participan en el proceso de selección a nivel nacional, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias establecidas por el Ministerio de Agricultura;

Que, para efecto del financiamiento del citado fondo se autorizó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a depositar hasta MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S. 1 000 000 000,00) en una cuenta de carácter intangible, señalando que los recursos del Fondo MI RIEGO tienen carácter intangible, permanente e inembargable y se destinan única y exclusivamente a los fines establecidos en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Agricultura, a propuesta de este último, se autoriza la utilización de los recursos de MI RIEGO, cuya ejecución se encuentra a cargo del Ministerio de Agricultura, para el financiamiento de proyectos de inversión pública, declarados viables por el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, para la provisión de los servicios e infraestructura señalados en la mencionada disposición, en función de las solicitudes

seleccionadas presentadas por los tres niveles de gobierno, que previamente han cumplido con suscribir un convenio con el Ministerio de Agricultura;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2013-AG, se aprobó el "Reglamento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO", en cuyos artículos 4º y 5º se establece que MI RIEGO estará a cargo de un Comité Técnico, que tiene como función, entre otras, la de aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por el indicado Fondo, para lo cual cuenta con una Secretaría Técnica encargada de recibir, registrar, analizar y proponer, previo informe, al Comité Técnico, la aprobación o no de la selección y priorización de los proyectos para su atención por el Fondo MI RIEGO;

Que, mediante el Oficio N° 562-2013-AG-DGIH/DG, el Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, hace de conocimiento que en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 03 de mayo del 2013, el Comité Técnico del Fondo MI RIEGO ha aprobado el financiamiento y ejecución de once (11) Proyectos de Inversión Pública a cargo del Ministerio de Agricultura, de los cuales tres (03) Proyectos de Inversión Pública estarán a cargo de la Unidad Ejecutora 006 Programa Sub Sectorial de Irrigación - PSI y ocho (08) Proyectos de Inversión Pública a cargo de la Unidad Ejecutora 016 Sierra Centro Sur del mencionado Ministerio, hasta por la suma total de CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 25/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 055 586,25), a ser financiados por el referido fondo en el marco de las disposiciones establecidas en el mencionado Reglamento;

Que, la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, a través de los Informes N° 086 y 094-2013-AG-UPRES/OPP emite opinión favorable sobre la utilización de los recursos del Fondo MI RIEGO a favor de los Proyectos de Inversión Pública determinados por el Comité Técnico de MI RIEGO, hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 055 587,00), monto que corresponde a la ejecución presupuestal del Año Fiscal 2013, según el cronograma de inversión de los mencionados Proyectos de Inversión Pública, los cuales han sido declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y cumplen con los requisitos señalados en el Reglamento del Fondo "MI RIEGO";

Que, mediante Oficio N° 0458-2013-AG-SEGMA, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura, solicita se autorice la utilización e incorporación de recursos a favor del Pliego 013 Ministerio de Agricultura a fin de financiar los Proyectos de Inversión Pública a que se refieren los considerandos precedentes con cargo a los recursos del Fondo MI RIEGO;

Que, en consecuencia es necesario autorizar la utilización de CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 055 587,00), a favor del Ministerio de Agricultura para ser destinados, en el 2013, a la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública que resultaron aprobados y priorizados por el Comité Técnico de MI RIEGO, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG;

Que, los recursos señalados en el considerando precedente se incorporan en el marco del artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-ED y en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional del Ministerio de Agricultura;

De conformidad, con lo dispuesto en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y el Decreto Supremo N° 002-2013-AG;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de la utilización de los recursos del Fondo MI RIEGO en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

Autorícese la utilización de los recursos del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100

NUEVOS SOLES (S/. 43 055 587,00) a favor del Ministerio de Agricultura, a fin de ejecutar los Proyectos de Inversión Pública que resultaron aprobados y priorizados por el Comité Técnico de MI RIEGO, los cuales se detallan en el Anexo "Financiamiento Proyectos de Inversión Pública - MI RIEGO" que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º.- Incorporación de los recursos del Fondo MI RIEGO en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

Los recursos a que se refiere el artículo 1º de la presente norma se incorporan en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Agricultura en el marco del artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-ED, dentro de los cinco (05) días de entrada en vigencia de la presente norma y en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados".

Artículo 3º.- Publicación del Anexo del presente Decreto Supremo

El Anexo a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo será publicado en el portal institucional del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos señalados en el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días de la mes de junio del año dos mil trece.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
Encargada del Despacho del Ministerio de Agricultura

947966-5

EDUCACION

Dan por concluida designación y encargan funciones de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - Rímac

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0278-2013-ED**

Lima, 6 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0470-2011-ED, se designó, entre otros, al señor Germán Manuel Coaquira Mamani, como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02-Rímac, cargo considerado de confianza;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del señor Germán Manuel Coaquira Mamani;

Que, en consecuencia, resulta necesario encargar las funciones de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02-Rímac, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor GERMAN MANUEL COAQUIRA MAMANI como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02-Rímac.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02-Rímac, al señor BALTAZAR LANTARON NUNEZ, Director de la Dirección de Alfabetización de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

947465-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión temporal a favor de Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C. para desarrollar estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 213-2013-MEM/DM

Lima, 24 de mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 27327813 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Tres Hermanas, presentado por PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12730034 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS S.A.C., mediante documento con registro de ingreso N° 2271845 de fecha 28 de febrero de 2013, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Tres Hermanas, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 277-2013-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar concesión temporal a favor de PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS S.A.C., que se identificará con el código N° 27327813, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Tres Hermanas, para una capacidad instalada estimada de 90 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	489 380,91	8 298 694,95
2	489 750,00	8 297 508,50
3	489 750,00	8 298 310,00
4	495 269,00	8 298 310,00
5	495 269,00	8 297 245,72
6	495 652,28	8 296 965,56
7	496 967,20	8 298 592,30
8	496 047,08	8 299 830,93
9	497 091,86	8 300 748,85
10	496 778,84	8 301 590,34
11	495 666,53	8 302 304,56

Artículo 3.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

943341-1

Establecen servidumbre de electroducto a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A., en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 216-2013-MEM/DM

Lima, 24 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente N° 21225313, organizado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11003503 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, sobre solicitud de establecimiento de la servidumbre de electroducto para las Líneas Primarias de Distribución y Derivaciones en 22,9 KV del Sector Eléctrico La Convención I;

CONSIDERANDO:

Que, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución en las zonas donde se desarrollan las Líneas Primaria de Distribución y Derivaciones en 22,9 kV del Sector Eléctrico La Convención I, en mérito de las Resoluciones Supremas N° 105-2000-EM, 078-2009-EM y N° 058-2010-EM, publicadas en el Diario El Peruano los días 08 de diciembre de 2000, 04 de diciembre de 2009 y 08 de setiembre de 2010, respectivamente, ha solicitado el establecimiento de la servidumbre de electroducto para dichas líneas primarias de distribución y derivaciones, ubicadas en los distritos de Echarate y Quellouno, provincia de La Convención, departamento de Cusco;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, las Líneas Primarias de Distribución y Derivaciones en 22,9 kV del Sector Eléctrico La Convención I recorren por terrenos de propiedad particular, municipal y vías públicas de propiedad del Estado;

Que, el artículo 112 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que el derecho de imponer una servidumbre al amparo de la citada Ley obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A. ha cumplido con efectuar a los propietarios privados el pago por concepto de compensación e indemnización por daños y perjuicios en razón de la servidumbre;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o Municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la petición se encuentra amparada por el artículo 110 y siguientes de la Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 286-2013-DGE-DCE, recomendando el establecimiento de la referida servidumbre;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ESTABLECER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A., la servidumbre de electroducto para las Líneas Primarias de Distribución y Derivaciones en 22,9 KV del Sector Eléctrico La Convención I, ubicadas en los distritos de Echarate y Quellouno, provincia de La Convención, departamento de Cusco, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la Faja (m)
	Líneas Primarias de Distribución y Derivaciones del Sector Eléctrico La Convención I:				
	- Derivación a Kiteni	22,9	01	0,02	11
	- Derivación a Duchsíela II	22,9	01	1,32	11
	- Derivación a Duchsíela I	22,9	01	0,03	11
	- Derivación a Sangobatea	22,9	01	0,47	11
	- Derivación a Kinkúri II	22,9	01	1,76	11
	- Derivación a Morro Crialio	22,9	01	0,21	11
	- Derivación a Tahuantinsuyo I	22,9	01	1,22	11
	- Derivación a Túlituyoc I	22,9	01	0,59	11
	- Derivación a Kepashlari	22,9	01	0,60	11
	- Derivación a Simbení Bajo	22,9	01	1,66	11
	- Derivación a Kímarialto III	22,9	01	0,38	11
	- Derivación a Agua Santa	22,9	01	4,16	11
	- Derivación a Panchumayo I	22,9	01	0,61	11
	- Derivación a Panchumayo II	22,9	01	0,91	11
	- Derivación a Huertapata B	22,9	01	1,00	11
	- Derivación a Misklunyoc	22,9	01	0,51	11
	- Derivación a Cascarillayoc	22,9	01	0,92	11
	- Derivación a Chaupimayoc	22,9	01	0,68	11
	- Derivación a Pashapacama I	22,9	01	2,45	11
	- Derivación a Accopampa 01	22,9	01	0,18	11
	- Derivación a Accopampa 02	22,9	01	0,52	11
	- Derivación a Lechepugio	22,9	01	0,91	11
	- Derivación a Cochapay IV	22,9	01	3,54	11
	- Derivación a Milagruyoc	22,9	01	1,91	11
	- Derivación a Pan de Azúcar	22,9	01	0,43	11
	- Derivación a Cocabambilla	22,9	01	0,72	11
	- Derivación a Campamento	22,9	01	0,98	11
	- Derivación a Raccachapata	22,9	01	0,95	11
	- Derivación a Ramospata 01	22,9	01	0,85	11
	- Derivación a Ramospata 02	22,9	01	0,67	11
	- Derivación a Santo Tomás	22,9	01	0,09	11
	- Derivación a Santa Genara II	22,9	01	0,40	11
	- Derivación a Matacatorce	22,9	01	1,60	11
	- Derivación a Palmanayoc	22,9	01	0,96	11
	- Derivación a Pisplá	22,9	01	0,13	11
21225313	- Derivación a Alcuzama I	22,9	01	0,37	11
	- Derivación a Chongona	22,9	01	0,71	11
	- Derivación a Alcuzama II	22,9	01	0,10	11
	- Derivación a Terebinto	22,9	01	1,47	11
	- Derivación a Maranuyoc	22,9	01	1,05	11
	- Derivación a Ichupampa	22,9	01	0,97	11
	- Derivación a Salvación Echarate	22,9	01	0,52	11
	- Derivación a Carmen Alto	22,9	01	0,44	11
	- Derivación a Huaynapata	22,9	01	2,32	11
	- Derivación a Ramospata II	22,9	01	1,11	11
	- Derivación a Torontoypata	22,9	01	0,64	11
	- Derivación a Huaynapata II	22,9	01	0,28	11
	- Derivación a Buenos Aires	22,9	01	0,69	11
	- Derivación a Dormenduyoc	22,9	01	0,32	11
	- Derivación a Centro Cochayoc 02	22,9	01	2,81	11
	- Derivación a Huallpa Calduyoc	22,9	01	0,61	11
	- Derivación a Illapáni	22,9	01	1,13	11
	- Derivación a Mercedesniyoc	22,9	01	0,57	11
	- Derivación a Sullucuyoc	22,9	01	0,88	11
	- Troncal Quellouno Ocobamba	22,9	01	23,96	11
	- Derivación a Hatumpampa III	22,9	01	0,82	11
	- Derivación a Remolino	22,9	01	0,43	11
	- Derivación a Lucumayo Medio	22,9	01	0,82	11
	- Derivación a Huayllar	22,9	01	1,37	11
	- Derivación a Nueva Luz	22,9	01	0,30	11
	- Derivación a Alto Putucusí I	22,9	01	1,75	11
	- Derivación a Alto Putucusí III	22,9	01	0,61	11
	- Derivación a Buena Vista Baja 01	22,9	01	0,81	11
	- Derivación a Putucusí	22,9	01	0,31	11
	- Derivación a Palosantuyoc	22,9	01	0,44	11
	- Derivación a Papayales	22,9	01	0,37	11
	- Derivación a Paucarbamba	22,9	01	0,43	11
	- Derivación a Puente Santiago	22,9	01	0,41	11
	- Derivación a Alto Santiago	22,9	01	0,43	11
	- Derivación a Santiago	22,9	01	0,20	11
	- Derivación a Cristo Salvador	22,9	01	1,16	11
	- Derivación a Alto Santiago II	22,9	01	0,50	11
	- Derivación a Campanayoc 01	22,9	01	0,06	11
	- Derivación a Piquimayo Bajo	22,9	01	1,32	11
21225313	- Derivación a Quesquento	22,9	01	0,08	11
	- Derivación a Alto Quesquento 03	22,9	01	0,51	11
	- Derivación a Dos de Mayo	22,9	01	1,75	11
	- Troncal Ocobamba Yanatile	22,9	01	12,54	11
	- Derivación a Muyupay	22,9	01	0,12	11
	- Derivación a Arenal Playa 02	22,9	01	0,02	11
	- Derivación a Arenal	22,9	01	0,91	11
	- Derivación a Combapata	22,9	01	0,68	11
	- Derivación a Pasto Grande	22,9	01	0,83	11
	- Derivación a Pasto Grande Destilería	22,9	01	0,11	11
	- Derivación a Versalles	22,9	01	4,89	11
	- Derivación a Torre Blanca	22,9	01	1,48	11
	- Derivación a Quelloccocha	22,9	01	0,22	11
	- Derivación a Pumacocha	22,9	01	0,08	11
	- Derivación a Ipal	22,9	01	0,86	11
	- Derivación a Quebrada II	22,9	01	0,08	11
	- Derivación a Paylabamba	22,9	01	0,94	11
	- Derivación a Santa Ana	22,9	01	0,94	11
	- Derivación a Potosi	22,9	01	0,54	11

Artículo 2.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3.- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se execute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5.- La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

943346-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Director II de la Unidad de Administración del INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 142-2013-MIMP

Lima, 07 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director (a) II de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cargo considerado de confianza;

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir el acto por el que se designe al funcionario que se desempeñará en el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ÓSCAR DAVID GONZÁLEZ BERNUY en el cargo de confianza de Director II de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

947787-1

PRODUCE

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 192-2013-PRODUCE

Lima, 6 de junio de 2013

VISTOS: El Memorando Nº 1004-2013-PRODUCE/DM del Despacho Ministerial, el Memorando Nº 2032-2013-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Informe Nº 504-2013-PRODUCE/OGA-OL de la Oficina de Logística y los Memorandos Nº 1401 y Nº 1402-2013-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, los Memorandos Nº 2022 y Nº 2023-2013-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 0070-2013-PRODUCE/OGAJ-cquispeq de la Oficina General de Asesoria Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación del 05 de abril de 2013, el Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), señor Guillermo Compeán, se dirige a los Comisionados, Partes del APICD y Gobiernos Participantes, anunciendo el Programa de Reuniones de la CIAT y APICD, para junio de 2013, indicando que la 85a Reunión de la CIAT se llevará a cabo en la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, del 10 al 14 de junio de 2013;

Que, mediante los Informes Técnicos Nº 004 y Nº 005-2013-PRODUCE/DVP-Ases.ag del Despacho Viceministerial de Pesquería, se propone la participación de los señores Jaime Humberto Mendo Aguilar, Asesor II del Despacho Ministerial, y el señor Víctor Hugo Parra Puente, Director General de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, en la 85a Reunión de la CIAT;

Que, los referidos informes señalan que la participación de la representación peruana en dicho evento reviste de importancia, teniendo en cuenta que en la mencionada reunión, se tratarán temas relacionados con la pesquería del atún, las condiciones de las poblaciones de atunes y peces picudos, así como propuestas relativas a capacidad de flota, asistencia técnica para los países en desarrollo, programas de investigaciones y evaluación del propio desempeño institucional de la CIAT;

Que, en tal sentido, resulta de interés sectorial, la intervención de los referidos profesionales, pues permitirá entre otros aspectos, obtener elementos valorativos para promover e incrementar las actividades atuneras de acuerdo con los lineamientos de política vigentes del sector pesquero, relativos al desarrollo de nuestra industria conservera atunera, con el consiguiente beneficio socio-económico para la población, permitiendo además desarrollar estrategias en el corto y mediano plazo respecto de la pesquería de atunes y especies afines, tanto en aguas de nuestro dominio marítimo como en las zonas de alta mar;

Que, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, al enmarcarse dentro del supuesto de excepción antes detallado, y considerando los Informes Técnicos y los itinerarios de viaje que obran en los antecedentes, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Jaime Humberto Mendo Aguilar a la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, del 09 al 15 de junio de 2013 y del señor Víctor Hugo Parra Puente, a la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, del 09 al 13 de junio de 2013, respectivamente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Planeamiento

y Presupuesto, de Administración, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo que modifica los artículos 5 y 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva N° 007-2009-PRODUCE - Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor JAIME HUMBERTO MENDO AGUILAR, Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, del 09 al 15 de junio de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor VICTOR HUGO PARRA PUENTE, Director General de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, del 09 al 13 de junio de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US \$ 5,218.12
Viáticos	US \$ 3,780.00
TOTAL	US \$ 8,998.12

Artículo 4.- Encargar las funciones de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero a la señora MARIA DEL CARMEN ABREGÚ BÁEZ, Directora General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, en adición a sus funciones, en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial, deberán presentar al Titular del Sector, con copia a las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Recursos Humanos, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

947508-1

Delegan diversas facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 193-2013-PRODUCE**

Lima, 6 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la misma que determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado puedan delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, dispone que el Ministro de la Producción es la máxima autoridad política del Sector Producción y quien ejerce las funciones de titular del pliego presupuestal del Ministerio; mientras que el literal c) del artículo 7 de la citada norma, señala que el Ministro puede descentralizar y/o delegar a los empleados públicos de su Ministerio, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, mediante Ley N° 29951, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, estableciéndose en ésta las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2013;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 modificada por Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades del Sector Público, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, asimismo el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1017, prescribe que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que una unidad ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se crea en el ámbito del Sector Producción el Programa Nacional "A Comer Pescado", con el objeto de contribuir al fomento de mercados para el desarrollo de la actividad pesquera de consumo humano directo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 141-2013-PRODUCE se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado", en el Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, con el propósito de agilizar la gestión administrativa de la Unidad Ejecutora 003, resulta conveniente delegar aquellas facultades que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Ministro, conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con la visión de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades

Delegar en el Jefe de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado", las siguientes facultades y atribuciones correspondientes a la Unidad Ejecutora 003 del Pliego 038 Ministerio de la Producción:

1.1 En materia de Contrataciones del Estado:

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003. Además, aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones, previo informe presupuestal favorable de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción.

b) Aprobar las bases de los procesos de selección que convoque la Unidad Ejecutora 003, provenientes de exoneraciones.

c) Aprobar el proceso de estandarización de bienes, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

d) Resolver los recursos de apelación que interpongan los postores contra los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cantidad.

e) Aprobar los expedientes de contratación, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

f) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cantidad. En este último caso, podrá designar un Comité Especial Ad Hoc o Permanente, cuando lo considere conveniente. Asimismo, podrá aprobar la recomposición de los mismos.

g) Aprobar previo al otorgamiento de la buena pro, las propuestas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo del diez por ciento (10%) del mismo, siempre que se cuente con la asignación suficiente de recursos, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 76 de su reglamento.

h) Aprobar la cancelación parcial o total de los procesos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

i) Aprobar la resolución de contratos suscritos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, con excepción de las provenientes de exoneraciones.

j) Autorizar, salvo en el caso de obras, la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, respecto a los contratos suscritos por la Unidad Ejecutora 003, así como las contrataciones complementarias, hasta por los montos máximos previstos en la legislación vigente.

k) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.

l) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación, que tengan que realizarse ante el OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones estatales.

1.2 En materia de Gestión Administrativa:

a) Aprobar los requerimientos de contratación del personal sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, formulados por la Unidad Ejecutora 003 y suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 2.- De la observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3.- De la vigencia

Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución Ministerial tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2013.

Artículo 4.- De la publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

947508-2

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Designan Gerentes de las Unidades Gerenciales de Administración y de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa "Jóvenes a la Obra"

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 011-2013-MTPE/3**

Lima, 6 de junio de 2013

VISTOS: El Oficio N° 331-2013-MTPE/3/24.2 del Director Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" y el Proveído N° 1399-2013-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" que tiene por finalidad la inserción de los jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, el artículo 18° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", aprobado por Resolución Ministerial N° 179-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Administración está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra"; por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR y en el artículo 18° del Manual de

Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 179-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora NOEMI MATURRANO LEON DE REYNAGA como Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN
Viceministro de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

947495-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 012-2013-MTPE/3**

Lima, 6 de junio de 2013

VISTOS: El Oficio N° 370-2013-MTPE/3/24.2 del Director Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", el Informe N° 141-2013-JOVENES A LAOBRA/DE/UGAL del Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" que tiene por finalidad la inserción de los jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, el artículo 16º del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", aprobado por Resolución Ministerial N° 179-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

Con la visión del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR y el artículo 16º del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 179-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor HUGO ENRIQUE ALEGRE ROMERO como Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN
Viceministro de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

947495-2

Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa "Vamos Perú"

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 013-2013-MTPE/3**

Lima, 6 de junio de 2013

VISTOS: El Oficio N° 216-2013-MTPE/3/24.3 de la Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" y el Proveído N°1400- 2013-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y 013-2012-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de capacitación laboral, asistencia técnica para emprendedores, intermediación laboral y certificación de competencias laborales;

Que, el artículo 18º del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú"; por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

Con la visión del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; y el artículo 18º del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita NANCY CHAUCA VÁSQUEZ, en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN
Viceministro de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

947495-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de profesional de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 023-2013-MTC

Lima, 07 de junio de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 016-2013-MTC/01.01 emitido por la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, y el Memorándum Nº 658-2013-MTC/04 emitido por la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 154 de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y en el artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación (CIAA) tiene a su cargo la investigación de los accidentes e incidentes de aviación a fin de determinar sus causas y establecer las medidas tendientes a evitar que se repitan, la misma que depende del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC, la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, investiga los accidentes e incidentes de aeronaves civiles que se producen en el territorio nacional;

Que, mediante Informe Nº 016-2013-MTC/01.01, el Presidente de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, solicita se autorice el viaje en comisión de servicio del señor Pedro Antonio Ávila y Tello, especialista en operaciones de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, a la ciudad de Washington DC., del 16 al 23 de junio de 2013;

Que, de acuerdo a lo señalado por la CIAA, en el anexo 13 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, capítulo 5, en lo referente a la lectura de registradores de Vuelo - Accidentes e Incidentes, señala que los registradores de vuelo se utilizarán de manera efectiva en la investigación de todo accidente e incidente y que el Estado que realice la investigación tomará las disposiciones necesarias para la lectura de estos registradores de vuelo sin demora; asimismo, en el caso que el Estado que realiza la investigación de un accidente o incidente no cuente con instalaciones adecuadas para su lectura, recomienda utilizar las instalaciones que otros Estados pongan a su disposición;

Que, asimismo, dicha Comisión ha informado que el Documento 9756, AN/965 de OACI, Manual de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación, Parte I Organización y Planificación, en su Capítulo 5 "Medidas a tomar en el lugar del accidente", numeral 5.7 Planificación de Exámenes que deben realizar los especialistas, señala que algunas veces hay que enviar una o más piezas de la aeronave dañada a otro Estado para que se haga el examen o prueba técnica, y que se debe considerar la posibilidad de usar los talleres del fabricante de las piezas, puesto que allí se encontrará el equipo y personal calificado necesarios;

Que, por otro lado, la citada Comisión indica que el día 06 de marzo de 2013, la aeronave B-200 de matrícula OB-1992-P, operada por la empresa Aero Transporte S.A. (ATSA) se accidentó en el Caserío Matibamba, Distrito de Parcoy, cercano al aeródromo de PIAS en la Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad, cuando cumplía un plan de vuelo desde el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" al aeródromo PIAS; a su vez, señala que el día 12 de marzo de 2013, el Equipo de Respuesta Temprana de

la CIAA, compuesto por dos investigadores, arribó al lugar del suceso a 2220 m.s.n.m., recuperando la grabadora de voz (CVR) que se encontraba en la cola seccionada de la aeronave;

Que, por lo expuesto, la referida Comisión sostiene que el objetivo del viaje es la extracción de datos de la grabadora de voz (CVR) instalada en la aeronave B-200 matrícula OB-1992-P, la decodificación, el análisis y la preparación de los informes, lo cual se llevará a cabo entre los días 16 al 23 de junio de 2013, con la asistencia de especialistas de la "National Transportation Safety Board" de los Estados Unidos de América representantes del Estado de Fabricación y Diseño;

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento, resulta conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Pedro Antonio Ávila y Tello, profesional de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Washington DC., Estados Unidos de América, para los fines indicados, asumiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, y a lo informado por la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Pedro Antonio Ávila y Tello, profesional de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Washington DC., Estados Unidos de América, del 16 al 23 de junio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos (incluye TUUA)	US\$ 2,608.22
Viáticos	US\$ 3,080.00

Artículo 3.- Dentro de los siete (07) días calendario de efectuado el viaje, el profesional mencionado, deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje; el mencionado profesional deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**Otorgan a Transporte Aéreo Expreso
Moche S.A.C. permiso de operación para
realizar otras actividades Aeronáuticas
- Aerodeportivo - Paracaísmo**

**RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 155-2013-MTC/12**

Lima, 16 de abril del 2013

Vista la solicitud de la compañía TRANSPORTE AEREO EXPRESO MOCHE S.A.C., sobre Permiso de Operación respecto de Otras Actividades Aeronáuticas – Paracaísmo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2013-013950 del 06 de marzo del 2013 la compañía TRANSPORTE AEREO EXPRESO MOCHE S.A.C., solicita Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo -Paracaísmo;

Que, según los términos del Memorando N° 390-2013-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 130-2013-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 054-2013-MTC/12.07. PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 134-2013-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido el recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, “la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía TRANSPORTE AEREO EXPRESO MOCHE S.A.C. el Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo - Paracaísmo de acuerdo al inciso d) del Artículo 167º de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, de acuerdo al siguiente detalle:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo - Paracaísmo.

AMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna 206

- Cessna 210
- Cessna 182

**ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS,
AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS**

Departamento: Ancash

- Chimbote.

Departamento: Arequipa

- Arequipa, Atico.

Departamento: Ica

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

Departamento: La Libertad

- Trujillo.

Departamento: Lambayeque

- Chiclayo.

Departamento: Moquegua

- Ilo

Departamento: Piura

- Piura, Talara.

Departamento: Tacna

- Tacna

Departamento: Tumbes

- Tumbes.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Lib Mandi Metropolitano.

SUB BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo de Pisco.
- Aeródromo de Nasca / María Reiche Neuman.
- Aeródromo Las Dunas.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía TRANSPORTE AEREO EXPRESO MOCHE S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La compañía TRANSPORTE AEREO EXPRESO MOCHE S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 4º.- El presente Permiso de Operación será revocado de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 5º.- Si la Administración verifica la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6º.- La compañía TRANSPORTE AEREO EXPRESO MOCHE S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 7º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261 y su Reglamento, la Regulación Aeronáutica del Perú; y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGIA Y MINERIA

Declaran fundado recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A.C. - Hidromanta, contra la Res. N° 054-2013-OS/CD

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGIA Y MINERIA
OSINERGMIN N° 094-2013-OS/CD**

Lima, 4 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

1.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 15 de abril de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN"), publicó la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD (en adelante "Resolución 054"), mediante la cual se fijaron las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión aplicables al periodo comprendido entre 1º de mayo de 2013 y el 30 de abril de 2017;

Que, con fecha 26 de abril de 2013, la empresa Peruana de Inversiones en Energía Renovables S.A.C., titular de la Central Hidroeléctrica Manta (en adelante "Hidromanta"), interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 054, el cual fue complementado mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2013¹, siendo materia del presente acto administrativo el análisis y decisión de dicho recurso impugnativo.

2.- EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, Hidromanta, solicita se declare fundado su recurso y se reconsiderere la información contenida en los cuadros 9.37 y 9.38 del Anexo 9 de la Resolución 054, en los cuales se le considera como Generador Relevante de la S.E. Chimbote de 138 kV – Chimbote 1 de 220 kV y de la Línea de Transmisión Huallanca – Chimbote 1 de 138 kV, para el periodo mayo 2013 – abril 2014, con el objeto que se modifique y establezca a Hidromanta como Generador Relevante desde mayo 2015 – abril 2016.

2.1 SUSTENTO DEL PETITORIO

Que, Hidromanta sostiene que, el 30 de setiembre de 2011, suscribió con el Ministerio de Energía y Minas el Contrato de Concesión para el Suministro de energía Renovable al SEIN (en adelante "Contrato"), producto de la adjudicación que obtuviera en la Segunda Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables;

Que, la recurrente manifiesta que en el Cronograma de Ejecución de Obras de su Contrato, se estableció como fecha de inicio de operación comercial de la Central Hidroeléctrica Manta el 31 de mayo de 2013. Sin embargo, posteriormente solicitó al Ministerio de Energía y Minas la modificación de la fecha de inicio de operación comercial, a razón de un evento de fuerza mayor; solicitud aprobada por Resolución Ministerial N° 112-2013-MEM/DM, formalizándose por medio de la suscripción de la Adenda al Contrato de fecha 05 de abril de 2013;

Que, en tal sentido, la recurrente señala que la nueva fecha de inicio de operación comercial de la C.H. Manta es el 31 de diciembre de 2014, y no el 31 de mayo de 2013, razón por la que, según indica, no corresponde que

se le considere como Generador Relevante sino hasta el periodo tarifario mayo 2015 – abril 2016;

Que, Hidromanta hace referencia al Artículo 4.2 del "Procedimiento para la Asignación de Responsabilidad de Pago de los SST y SCT", aprobado mediante Resolución OSINERGMIN N° 383-2008-OS/CD, citando una de las características básicas que corresponde a los Generadores Relevantes. Señala además que, en los Títulos IV y V del Procedimiento antes citado, se establece que, para la calificación como Generador Relevante, la empresa deberá hacer uso o beneficiarse del Elemento, lo que en su caso, fundamenta la recurrente, no ocurrirá hasta el 31 de diciembre de 2014. Lo cual, indica Hidromanta, es concordante con lo previsto en los Artículos 8° y 11° del referido Procedimiento;

Que, la recurrente concluye que dado que no se beneficiará ni hará uso de la S.E. Chimbote de 138 kV – Chimbote 1 de 220 kV y de la Línea de Transmisión Huallanca – Chimbote 1 de 138 kV, hasta el 31 de diciembre de 2014, no corresponde se le califique como Generador Relevante a partir del periodo mayo 2013 – abril 2014;

Que, Hidromanta, mediante escrito complementario del 15 de mayo de 2013 adjunta el testimonio de Escritura Pública que contiene la Adenda modificatoria a su Contrato.

2.2 ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, OSINERGMIN, bajo el ámbito de su competencia, en concordancia con el Artículo 19° inciso b) de su Reglamento General, tiene entre sus objetivos y obligaciones, el velar por el cabal cumplimiento de los Contratos de Concesión y los Compromisos que suscriba el Estado mediante la autoridad competente, amparado en la normativa legal vigente;

Que, en ese orden, corresponde a OSINERGMIN, incorporar en sus regulaciones el ingreso en operación de nuevas centrales de generación de electricidad, para los efectos particulares que involucra dicho ingreso en tales regulaciones;

Que, al respecto, dentro de los datos de entrada del modelo Perseo, utilizados para la "Fijación de Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Trasmisión 2013 - 2017", se consideró como base los datos utilizados para la "Fijación de Tarifas en Barra 2013 - 2014". Esta última incluyó a la Central Hidroeléctrica Manta con una fecha de ingreso en operación el 31 de mayo de 2013, de acuerdo a lo establecido en el contrato firmado entre Hidromanta y el Ministerio de Energía y Minas, la cual, constituyó la información pública con que disponía OSINERGMIN al momento de emitir la Resolución 054.

Que, en tal sentido, es materia de análisis, en el procedimiento de fijación de las tarifas y compensaciones de los SST y SCT, la definición de los Generadores Relevantes, cuya importancia es esencial para la asignación y responsabilidad adecuada de pago sobre las instalaciones de transmisión de los SST y SCT. Esta definición se determina conforme a lo dispuesto en el "Procedimiento para la Asignación de Responsabilidad de Pago de los SST y SCT", aprobado mediante Resolución OSINERGMIN N° 383-2008-OS/CD. Para estos efectos, interesa conocer la fecha de entrada en operación comercial de las unidades de generación por la utilización que efectuarán respecto de las instalaciones de transmisión;

Que, como se ha manifestado, atendiendo que la fecha de inicio de operación comercial contractualmente se encontraba prevista para el 31 de mayo de 2013, resultaba preciso evaluar a la Central Hidroeléctrica Manta, si se constitúa como un Generador Relevante, y siendo ese el caso, determinarlo en la Resolución 054, como efectivamente sucedió tomando en consideración la información disponible que tenía el organismo regulador;

Que, en este estado, con la presentación del recurso de reconsideración y comunicación respecto de la modificación de la fecha de inicio de operación comercial de la Central Hidroeléctrica Manta prevista en el Contrato, cuyo objeto es el suministro de la Energía Adjudicada al SEIN durante un plazo de 20 años a partir del inicio de la operación comercial, resulta importante analizar si los documentos a la vista presentados luego de la expedición de la Resolución 054, constituyen instrumentos suficientes para considerar que la fecha de inicio de operación comercial ha sido modificada, conforme lo

prevé la Cláusula 13.3 del citado Contrato y las leyes aplicables, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1002 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2011-EM;

Que, como es de apreciar, mediante Resolución Ministerial N° 112-2013-MEM/DM, emitida el 22 de marzo de 2013, que fue puesta en conocimiento de OSINERGMIN con el recurso de reconsideración, se aprobó el texto de la minuta que contiene la primera modificación del Contrato y se designó al Director General de Electricidad para que en representación del Ministerio de Energía y Minas, suscriba la minuta aprobada, así como la Escritura Pública correspondiente y al haberse adjuntado la referida minuta debidamente suscrita, así como el Testimonio de Escritura Pública N° 4769 ante el Notario Alfredo Paino Scarpati del 18 de abril de 2013; corresponde considerar que la modificación del Contrato ha cumplido con las formalidades requeridas;

Que, en tanto que la nueva fecha de inicio de operación comercial ha sido acordada con un plazo máximo que vence el 31 de diciembre de 2014 y habiendo la recurrente señalado en su recurso que la nueva fecha será el 31 de diciembre del 2014; corresponde atender la referida modificación contractual y lo señalado por Hidromanta, que se encuentra respaldado por el principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.17 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ("LPAG"), debiendo así reconocerlo OSINERGMIN;

Que, sobre la base de lo expuesto y la evaluación efectuada, corresponde calcular los Generadores Relevantes de la S.E. Chimbote 1 138 kV – Chimbote 1 220 kV (Autotransformador 1 y Autotransformador 2) y de la línea de transmisión Huallanca – Chimbote 1 de 138 kV (L1103/L1104/L1105) para todo el periodo 2013 – 2017, considerando que la fecha de ingreso en operación de la C.H. Manta se ha prorrogado al 31 de diciembre de 2014;

Que, en consecuencia, el recurso de reconsideración de Hidromanta corresponde ser declarado fundado, en el extremo de considerar en la evaluación, la nueva fecha de inicio de operación comercial antes mencionada. Sobre la base de dicha modificación, corresponderá calcular a los Generadores Relevantes para el periodo 2013 – 2017, cuyos resultados serán incorporados en la resolución que incluya todas las modificaciones efectuadas a la Resolución 054, por lo resuelto a partir de todas las reconsideraciones que impugnaron a esta última. La resolución complementaria, que definirá la nueva relación de los Generadores Relevantes y su respectivo periodo, será emitida dentro del plazo máximo previsto en el presente procedimiento regulatorio, para la resolución de los recursos de reconsideración interpuestos contra la fijación tarifaria;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 225-2013-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe Legal N° 205-2013-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º, de la LPAG; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 15-2013.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Peruana de Inversiones en Energía Renovables S.A.C. – Hidromanta,

contra la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD, en el extremo de considerar al 31 de diciembre de 2014, la nueva fecha de inicio de operación comercial de la Central Hidroeléctrica Manta, en el cálculo de los Generadores Relevantes, por las razones señaladas en el numeral 2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Las modificaciones que motive la presente decisión en la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD, deberán consignarse en resolución complementaria.

Artículo 3º.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 225-2013-GART y N° 205-2013-GART, en la página Web de OSINERGMIN: [www.osinergmin.gob.pe](http://osinergmin.gob.pe).

JESUS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

¹ Merece indicar que, dado que dichos comentarios se encuentran dirigidos al contenido de la Resolución OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD y no sobre la Resolución 054, materia del recurso y análisis, es pertinente encauzar y calificar adecuadamente la intención de la recurrente, al amparo del Artículo 75.3 y 213 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), resultando procedente el análisis conforme lo prevé el Artículo 161º de la LPAG, toda vez que no constituye pedido extemporáneo ni diferente al planteado en el recurso de reconsideración.

947496-1

Declaran infundados recursos de reconsideración interpuestos por Consorcio Transmantaro S.A., EDELNOR y Empresa Eléctrica de Piura S.A. contra la Res. N° 054-2013-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 095-2013-OS/CD

Lima, 4 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

1.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 15 de abril de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN"), publicó la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD (en adelante la "RESOLUCIÓN"), mediante la cual se fijaron las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión aplicables al periodo comprendido entre 1º de mayo de 2013 y el 30 de abril de 2017;

Que, con fecha 07 de mayo de 2013, la empresa Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante "TRANSMANTARO"), interpuso recurso de reconsideración contra la RESOLUCIÓN, siendo materia del presente acto administrativo el análisis y decisión de dicho recurso impugnativo.

2.- EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, TRANSMANTARO solicita que el Consejo Directivo de OSINERGMIN reconsidera la RESOLUCIÓN y reformule su contenido, sobre la base del único punto que conforma su petitorio, el cual consiste en considerar en la fórmula de actualización del peaje de sus instalaciones, únicamente el tipo de cambio.

2.1 SUSTENTO DEL PETITORIO

Que, TRANSMANTARO solicita que la fórmula de actualización del peaje de su línea de transmisión construida bajo modalidad de Contrato SCT, se considere únicamente el tipo de cambio;

Que, TRANSMANTARO argumenta como sustento, que OSINERGMIN debe emplear los criterios establecidos en el Artículo 139º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante "RLCE"), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, para el cálculo de las tarifas y compensaciones. Además, sostiene que para la Línea de Transmisión 220 KV Independencia – Ica, construida bajo la modalidad de Contrato SCT, se debe de considerar una fórmula de actualización de peajes que contenga sólo el índice referido al tipo de cambio, lo cual se debe indicar explícitamente en la RESOLUCIÓN;

Que, de otro lado, en base a lo establecido en el Artículo 139º del RLCE, la recurrente argumenta que al Costo Medio Anual de las instalaciones de transmisión no comprendidas en el numeral I) del literal b) del citado artículo, no se aplican las variaciones de productos importados, precio al por mayor, precio del cobre y precio del aluminio, debiendo considerarse para los contratos de concesión sólo el índice referido al tipo de cambio;

2.2 ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, en relación a lo solicitado por TRANSMANTARO, se debe señalar que el Contrato de Concesión del SCT de TRANSMANTARO indica en su cláusula 8.4 que el Costo Medio Anual (CMA) se pagará a través de peajes asignados al Área de Demanda que defina OSINERGMIN, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral IV) del literal e) y del literal i) del Artículo 139º del RLCE;

Que, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 139º del RLCE, se aprobó, mediante Resolución OSINERGMIN N° 050-2011-OS/CD, la Norma "Tarifas y Compensaciones para Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión" (en adelante "NORMA TARIFAS"), que establece los criterios y procedimiento de cálculo de las tarifas y compensaciones de los SST y/o SCT, y en virtud de la cual se estableció una única Fórmula de Actualización de Peajes para cada Área de Demanda, toda vez que esta norma no establece excepciones a este criterio;

Que, por otro lado, con Resolución OSINERGMIN N° 184-2009-OS/CD y modificatoria, se fijaron peajes y compensaciones por el servicio de transmisión eléctrica de los SST y/o SCT para el periodo noviembre 2009 a abril 2013. Sin embargo, en dicha resolución no se fijó el Peaje del SCT de TRANSMANTARO debido a que la Cláusula 5.1 de su Contrato de Concesión estipula que la concesionaria tiene derecho al pago correspondiente a la transmisión a partir del periodo de Operación Comercial, evento ocurrido en junio de 2011, fecha posterior a la entrada en vigencia de la Resolución OSINERGMIN 184-2009-OS/CD;

Que, posteriormente, mediante Resolución OSINERGMIN N° 076-2011-OS/CD y modificatoria, que modificó los peajes de los SST y/o SCT para el periodo mayo 2011 a abril 2012, como consecuencia de la liquidación anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT, se aprobó el peaje unitario y su fórmula de actualización. Cabe señalar, que en dicha oportunidad la fórmula de actualización consideró únicamente el tipo de cambio debido a que no se disponía del detalle de la información de las instalaciones del proyecto y que, además, no podía modificarse la fórmula de actualización de peajes de toda el Área de Demanda 8 fijada por la Resolución 184-209-OS/CD que contenía todas las variables aplicables para la actualización, toda vez que el proceso de liquidación anual de ingresos no es un proceso de regulación de tarifas;

Que, en cumplimiento de lo señalado en la NORMA TARIFAS, en la RESOLUCIÓN se fijó la fórmula de actualización de peajes del Área de Demanda 8, en donde ahora se encuentra incluido el cargo unitario correspondiente al SCT de TRANSMANTARO;

Que, asimismo, se ha verificado que en el Contrato de Concesión del SCT de TRANSMANTARO no se estipula ninguna precisión en relación a la determinación de la fórmula de actualización de su peaje ni limitación para aplicar la NORMA TARIFAS, sino que, por el contrario, en dicho contrato, conforme se encuentra estipulado en su cláusula 8.6, corresponde a OSINERGMIN determinar los procedimientos de detalle respecto del régimen tarifario. En ese sentido, la NORMA TARIFAS es aplicable a las instalaciones de la recurrente materia del referido contrato;

Que, además, se debe indicar que la referencia que hace TRANSMANTARO en su recurso, respecto

de la aplicación del Artículo 139º del RLCE para utilizar únicamente el tipo de cambio en la actualización, corresponde a la actualización del CMA, y no a la actualización de los peajes, situación distinta que no está contemplada en el numeral I) del literal b) del citado Artículo 139º;

Que, finalmente, se debe señalar que la determinación de la fórmula de actualización de peajes no genera afectación de la inversión y costo de operación y mantenimiento reconocidos a TRANSMANTARO en su Contrato de Concesión así como del CMA que se conforma de ambos conceptos;

Que, en consecuencia, corresponde ser declarado infundado el recurso de reconsideración de TRANSMANTARO.

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0230-2013-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe Legal N° 220-2013-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 015-2013.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Consorcio Transmantaro S.A. contra la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD, por las razones señaladas en el numeral 2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 0230-2013-GART y N° 220-2013-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

JESUS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

947496-2

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 096-2013-OS/CD

Lima, 4 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

1.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 15 de abril de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN"), publicó la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD (en adelante "Resolución 054"), mediante la cual se fijaron las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión aplicables al periodo comprendido entre 1º de mayo de 2013 y el 30 de abril de 2017;

Que, con fecha 07 de mayo de 2013, la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. (en adelante "EDELNOR"), interpuso recurso de reconsideración

contra la Resolución 054, siendo materia del presente acto administrativo el análisis y decisión de dicho recurso impugnativo.

2.- EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, EDELNOR solicita al Consejo Directivo de OSINERGMIN reconsiderare la Resolución 054 y reformule su contenido, sobre la base del único punto que conforma su petitorio:

- Falta incluir los elementos que cuentan con su Acta de Puesta en Servicio en el cálculo de peajes.

Que, la recurrente adjunta a su recurso de reconsideración, copia del documento de identidad y poder otorgado de su representante legal y copia del certificado de vigencia de Inscripción de la empresa;

Que, asimismo, como nueva prueba instrumental presenta nueve (09) Actas de puesta en servicio del año 2012 (Nº 012-2012, Nº 013-2012, Nº 014-2012, Nº 015-2012, Nº 016-2012, Nº 017-2012, Nº 018-2012, Nº 019-2012, Nº 020-2012) y tres (03) Actas de puesta en servicio del año 2013 (Nº 001-2013, Nº 002-2013, Nº 008-2013).

2.1 SUSTENTO DEL PETITORIO

Que, EDELNOR señala que habiendo revisado la información de la hoja "F-308_SCT(09-13)" del archivo "F_500_peaje_AREA06", el cual emplea OSINERGMIN para el reconocimiento de los CMA del SCT en el cálculo de los Peajes, y comparándola con la información de la hoja "F-308_SCT" del archivo "1Peaje_recalc(lq03)" empleado por OSINERGMIN para el cálculo de la Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión (Resolución N° 055-2013-OS/CD), se ha detectado diferencias en lo que corresponde a la cantidad de elementos del SCT, elementos que no han sido considerados por OSINERGMIN en el cálculo del peaje a remunerar a EDELNOR;

Que, en ese sentido, EDELNOR presenta una relación de elementos que no fueron considerados en el cálculo de los peajes del Área de Demanda 6, por lo cual solicita a OSINERGMIN proceda a corregir dicho cálculo considerando los elementos faltantes.

2.2 ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, en efecto, los veintiún (21) elementos mostrados por EDELNOR, corresponden a elementos aprobados en el Plan de Inversiones 2013-2017, los cuales no figuran en la hoja "F-308_SCT(09-13)", debido a que en dicha hoja, sólo figuran los elementos aprobados en el Plan de Inversiones 2009-2013;

Que, en ese sentido, los elementos aprobados en el Plan de Inversiones 2013-2017 se muestran en la hoja "F-308" del archivo "F_500_peaje_AREA06.xlsx", donde se puede observar que sí se están considerando los 21 elementos, indicados por EDELNOR, para la determinación del cálculo de los peajes;

Que, en consecuencia, el recurso de reconsideración de EDELNOR corresponde ser declarado infundado.

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 216-2013-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe Legal N° 210-2013-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 15-2013.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. – EDELNOR, contra la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD, por las razones señaladas en el numeral 2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 216-2013-GART y N° 210-2013-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

947496-3

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 097-2013-OS/CD

Lima, 4 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

1.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 15 de abril de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN"), publicó la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD (en adelante "Resolución 054"), mediante la cual se fijaron las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión aplicables al periodo comprendido entre 1º de mayo de 2013 y el 30 de abril de 2017;

Que, con fecha 07 de mayo de 2013, la Empresa Eléctrica de Piura S.A. (en adelante "EEPSA"), interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 054, siendo materia del presente acto administrativo el análisis y decisión de dicho recurso impugnativo.

2.- EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, EEPSA solicita al Consejo Directivo de OSINERGMIN reconsiderare la Resolución 054 y recalcule el Costo Medio Anual (CMA) y los correspondientes cargos CPSEE del SST Malacas-Refinería Talara, sobre la base de los siguientes puntos que conforman su petitorio:

• No debió aplicarse el Oficio N° 180-2007-GART para la determinación del CMA y CPSEE del SST Malacas – Refinería Talara, puesto que actualmente las instalaciones de REP vienen siendo remuneradas por el Área de Demanda 1 y porque el referido oficio no determina las consideraciones para el pago de compensaciones aplicables a este sistema. A cambio, debe considerarse la metodología y cargos CBPSL y CBPST establecidos en el Oficio N° 326-2006-OSINERG-GART para la remuneración del SST Malacas – Refinería Talara, cuya aplicación se ha venido realizando desde el año 2006 con la aprobación de ambas partes;

• Según el Artículo 11º de la Norma "Tarifas y Compensaciones para Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión" (en adelante "NORMA TARIFAS"), el Sistema Eléctrico a Remunerar (SER) de un Sistema Secundario de Transmisión asignado a la demanda (SSTD), como lo es el sistema Malacas-Talara, es el total de las instalaciones existentes al 23 de julio de 2006 y no el Sistema Económicamente Adaptado (SEA) como lo es para otros tipos de SST tales como los SSTG y SSTGD;

Que, además de anexar a su recurso de reconsideración: copia del DNI del representante legal, copia del poder del representante legal, copia de la escritura de constitución de la empresa, copia de la

Resolución 054 e Informe Técnico N° 151-2013-GART, EEPSA adjunta como medios probatorios de sustento a su recurso de reconsideración (en adelante "Recurso"), las comunicaciones entre EEPSA y PETROPERU - Refinería Talara donde se aprueba la metodología a utilizar según los criterios definidos por OSINERGMIN;

Que, sobre la base de lo expuesto y documentos anexos, solicita a OSINERGMIN declarar fundado el Recurso.

2.1 NO APLICACIÓN DEL OFICIO N° 180-2007-GART SINO DEL OFICIO N° 326-2006-OSINERG-GART

2.1.1 SUSTENTO DEL PETITORIO

Que, la recurrente señala que para la determinación del CMA y los cargos CPSEE (MAT/AT y AT) del sistema Malacas – Refinería Talara, se utilizó el Oficio N° 180-2007-GART, conforme se ha manifestado expresamente en el ítem A.3 del Anexo A del Informe N° 151-2013-GART que forma parte de la Resolución 054, mediante el cual OSINERGMIN da respuesta a la consulta de Petróleos del Perú - PETROPERÚ SA (en adelante, "PETROPERÚ"), usuario exclusivo del servicio de transmisión Malacas – Refinería Talara, aunque no cuenta con la titularidad ni con la concesión del referido sistema de transmisión, que es de propiedad de EEPSA;

Que, enfatiza que en dicho oficio, PETROPERÚ consultó (i) si la configuración aplicable a Refinería Talara por el uso de las instalaciones secundarias SST de propiedad de Red de Energía del Perú S.A. (en adelante, "REP") en la SET Talara correspondían a un sistema MAT/AT o MAT/MT y (ii) cuáles eran los factores de pérdidas aplicables en la facturación de Energía y Potencia, producto del contrato de suministro eléctrico entre EEPSA y PETROPERU, que reflejaran los consumos desde el punto de entrega hasta la Barra de Referencia de Generación (BRG);

Que, por tanto, continúa la recurrente, OSINERGMIN no debió aplicar el Oficio N° 180-2007-GART para la determinación del CMA y CPSEE del SST Malacas - Refinería Talara, puesto que actualmente las instalaciones de REP vienen siendo remuneradas por el Área de Demanda 1 y porque el referido oficio no determina las consideraciones para el pago de compensaciones aplicables a dicho SSTD;

Que, indica EEPSA que el Oficio N° 180-2007-GART no desestimó ni precisó criterios diferentes a oficios anteriores que había emitido con anterioridad en respuesta a las consultas de PETROPERU, en particular al Oficio N° 326-2006-OSINERG-GART;

Que, sin embargo, argumenta EEPSA, el Oficio N° 326-2006-OSINERG-GART fue emitido por OSINERGMIN como respuesta a la consulta de PETROPERU respecto de los cargos de transmisión aplicables por el uso de las instalaciones del SST Malacas - Refinería Talara de propiedad de EEPSA, derivado del contrato de suministro eléctrico suscrito entre PETROPERU y EEPSA. En este oficio se determinan los cargos que deberá cobrar EEPSA a PETROPERU por el uso de este SST y los factores de pérdidas marginales aplicables de acuerdo a su contrato de suministro eléctrico;

Que, además, indica la recurrente que este oficio considera una remuneración de todas las instalaciones existentes al 23 de julio del 2006 y no como un SEA tal como erróneamente interpreta OSINERGMIN al hacer uso únicamente del Oficio N° 180-2007-GART, que como ya mencionó, corresponde principalmente a una consulta para reflejar precios en la BRG;

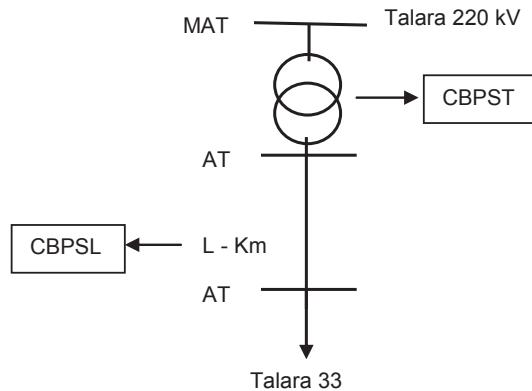
Que, en ese sentido, EEPSA concluye que OSINERGMIN debe considerar la metodología y cargos CBPSL y CBPST establecidos mediante el Oficio N° 326-2006-OSINERG-GART que remunera el SST Malacas - Refinería Talara, cuya aplicación se ha venido realizando desde el año 2006, con la aprobación de ambas partes; por lo que la determinación del CMA de este SST debe considerar esta misma metodología. Asimismo, considera que debe desestimarse la aplicación del Oficio N° 180-2007-GART el cual determina un CMA con un SER que no corresponde al SST Malacas - Refinería Talara, puesto que la razón de ser de este oficio no es la aplicación de cargos para el SST, sino la aplicación de factores de pérdidas para reflejar precios en BRG.

2.1.2 ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, respecto a este extremo del recurso, es del caso precisar que ambos Oficios N° 326-2006-OSINERG-GART y N° 180-2007-GART, están referidos a precisar la aplicación al sistema Malacas-Talara de los Cargos Generales de transformación (CBPST) y de transmisión (CBPSL), prevaleciendo en todo caso el segundo no sólo por ser el más actualizado que precisa de manera más clara la aplicación de los referidos Cargos Generales al sistema Malacas-Talara sino porque nunca fue rechazado ni impugnado por ninguna de las partes;

Que, también cabe destacar que el Oficio N° 180-2007-GART enfatiza que los Cargos Generales deben ser aplicados a un Sistema de Transmisión que se encuentre económicamente adaptado; es decir, aquel sistema que no incorpore bienes innecesarios, en clara alusión al innecesario esquema real de transformación en cascada MAT/MT y MT/AT que se desarrolla a partir de la BRG Talara 220 kV;

Que, es más, a diferencia del Oficio N° 326-2006-OSINERG-GART, en el Oficio N° 180-2007-GART se muestra con precisión el diagrama unifilar de la configuración a tomarse en cuenta para la aplicación de los Cargos Generales de transformación MAT/AT y de transporte en AT. Para una mejor referencia, a continuación se reproduce dicho diagrama:



Que, en cuanto a las consideraciones que señalan haber acordado las partes desde el año 2006, para la remuneración del sistema Malacas-Talara, a pesar de lo señalado en el Oficio N° 180-2007-OSINERG-GART; se reitera que la regulación de los servicios eléctricos se realiza bajo criterios uniformes y dentro del marco legal relacionado, por lo que según lo establecido en el Artículo 44° de la Ley de Concesiones Eléctricas (modificado mediante la Ley N° 27239, publicada el 22 de diciembre de 1999), no es posible considerar para la fijación de Peajes y Compensaciones de los SST los acuerdos privados entre las partes;

Que, por otro lado, no es correcta la interpretación de la recurrente cuando señala que el Oficio N° 326-2006-OSINERG-GART considera una remuneración de todas las instalaciones existentes al 23 de julio del 2006 y no las de un SEA, pues en dicho oficio se consignaron valores unitarios de Cargos Generales y Factores de Pérdidas Marginales determinados con base en un sistema general idealizado (económicamente adaptado a la demanda considerada para el efecto);

Que, en consecuencia, corresponde declarar infundado el petitorio del recurso de reconsideración de EEPSA.

2.2 CONSIDERAR EL CONCEPTO "SER" Y NO EL CRITERIO "SEA"

2.2.1 SUSTENTO DEL PETITORIO

Que, sin perjuicio de lo anterior, EEPSA indica que según el Artículo 11° de la NORMA TARIFAS, aprobada mediante Resolución OSINERGMIN N° 050-2011-OS/CD, el SER de las instalaciones del SSTD está constituido por las instalaciones SST existentes al 23 de julio del 2006, menos las que se den de baja;

Que, al respecto, agrega, las instalaciones del SST Malacas - Refinería Talara de EEPSA entraron en

operación comercial antes del 23 de julio de 2006, y abastecen exclusivamente la demanda del cliente libre PETROPERU - para su Refinería Talara - por lo que le corresponde definirse como un sistema tipo SSTD. Por tanto, las tarifas y compensaciones fijadas deben remunerar la totalidad de las instalaciones del SST de EEPSEA, correspondiéndole una configuración de transformación AT/MT y transmisión AT;

Que, asimismo, continúa, para los otros tipos de SST tales como los SSTG y SSTDG, según el Artículo 11º de la NORMA TARIFAS, está explícitamente indicado que el SER lo conforma el Sistema Económicamente Adaptado (SEA), que no es el caso del SST Malacas - Refinería Talara;

Que, sin embargo, sostiene, OSINERGMIN al utilizar los criterios del Oficio N° 180-2007-GART, fija la remuneración del SST Malacas - Refinería Talara considerando que el SER de estas instalaciones corresponde a un sistema radial en simple terma con transformación MAT/AT y transmisión AT, al aplicarle una configuración como SEA.

2.2.2 ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, de conformidad con el literal b) del Artículo 43º del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, están sujetas a regulación de precios, las tarifas y compensaciones a titulares de Sistemas de Transmisión y Distribución. En el mismo sentido, el Artículo 44º de la misma norma precisa que "Las tarifas de transmisión y distribución serán reguladas por la Comisión de Tarifas de Energía (actualmente OSINERGMIN) independientemente de si éstas corresponden a ventas de electricidad para el servicio público o para aquellos suministros que se efectúen en condiciones de competencia, según lo establezca el Reglamento de la Ley...";

Que, en tal sentido, corresponde a OSINERGMIN fijar las tarifas aplicables al sistema de transmisión Malacas - Refinería Talara, de titularidad de la recurrente, de conformidad con el marco normativo vigente;

Que, el numeral I) del literal b) del Artículo 139º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que el CMA de los SST que son remunerados de forma exclusiva por la demanda, se fijará por única vez, siendo igual al ingreso anual por concepto de Peaje e ingreso tarifario, y deberá ser actualizado, en cada fijación tarifaria, de acuerdo con las fórmulas de actualización que para tal fin establecerá OSINERGMIN. Añade este dispositivo que cuando alguna de estas instalaciones sea retirada de operación definitiva, el CMA se reducirá en un monto proporcional al CMA de la referida instalación;

Que, para tal efecto, la Primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 027-2007-EM, señala que el Peaje y el ingreso tarifario a que se refiere el numeral I) del literal b) del Artículo 139º antes citado, serán los que se encuentren vigentes al 31 de marzo de 2009;

Que, el Artículo 11º de la NORMA TARIFAS, tal como señala la recurrente, establece que el SER de las instalaciones de un SSTD está conformado por las instalaciones existentes al 23 de julio de 2006, menos las que se den de Baja; mientras que el Artículo 24.1.1 de la misma norma establece que el CMA de los SSTD se calcula por única vez para cada empresa titular, como la suma de los ingresos por concepto de Peaje e Ingreso Tarifario que se venían percibiendo por el total de las instalaciones eléctricas y no eléctricas existentes al 23 de julio de 2006;

Que, en ese sentido, el concepto de SER no contradice el criterio de SEA establecido para los SSTD, pues en el nuevo marco regulatorio el SEA sólo se toma en cuenta para determinar los Peajes e Ingreso Tarifario a utilizarse para el cálculo del CMA correspondiente a dichos SSTD. Para el caso particular del sistema Malacas-Talara, su CMA se ha determinado utilizando los Cargos Generales de transformación MAT/AT, de transporte AT y Factores de Pérdidas Marginales correspondientes a su SEA vigente al 23 de julio de 2006 (el definido mediante Oficio N° 180-2007-GART), y aplicando el algoritmo establecido en el Artículo 24º de la NORMA TARIFAS, el cual se basa en lo dispuesto en el numeral I) del literal b) del Artículo 139º del Reglamento de la LCE y la Primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 027-2007-EM, citados precedentemente;

Que, finalmente, en cuanto a la tipificación del sistema de transmisión Malacas-Talara, debe tenerse presente

que por tratarse de un SST de Demanda que a la fecha de emisión de la Ley N° 28832 venía siendo usado y pagado únicamente por Refinería Talara, corresponde tipificarlo como tipo SSTL¹;

Que, por los argumentos expuestos, no corresponde recalcular el Costo Medio Anual y los correspondientes cargos CPSEE del SST Malacas-Refinería Talara debiendo declararse infundado el petitorio del recurso de reconsideración de EEPSEA;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0214-2013-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe Legal N° 217-2013-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 15-2013.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar infundado el petitorio del recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa Eléctrica de Piura S.A., contra la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD, por las razones señaladas en los numerales 2.1.2 y 2.2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 0214-2013-GART y N° 217-2013-GART, en la página Web de OSINERGMIN: [www.osinergmin.gob.pe](http://osinergmin.gob.pe).

JESUS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

¹ Definición 4.1.4 dada en la NORMA TARIFAS.

947496-4

Declaran fundado recurso de reconsideración interpuesto por Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. contra la Res. N° 054-2013-OS/CD

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 098-2013-OS/CD**

Lima, 4 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

1.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 15 de abril de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN"), publicó la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD (en adelante "Resolución 054"), mediante la cual se fijaron las Tarifas y Compensaciones

de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión aplicables al periodo comprendido entre 1º de mayo de 2013 y el 30 de abril de 2017;

Que, con fecha 07 de mayo de 2013, la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., titular de la Central Hidroeléctrica San Gabán II, (en adelante "San Gabán"), interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 054, siendo materia del presente acto administrativo el análisis y decisión de dicho recurso impugnativo.

2.- EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, San Gabán, solicita se declare fundado su recurso ordenando que, para determinar la responsabilidad de pago de la celda de 138 kV de la línea de transmisión Azángaro – Juliaca de 138 kV (L-1011) se aplique la metodología de "Generadores Relevantes", tal como se le aplicó a la línea L-1011; solicita además que se aplique la metodología de "Generadores Relevantes" para la determinación de la responsabilidad de pago del SST San Gabán por el ingreso de las centrales hidroeléctricas El Ángel I, El Ángel II y El Ángel III, y por último, la recurrente solicita se modifique el Cuadro 9.15 de la Resolución 054, considerando que la determinación de la responsabilidad de pago del SST San Gabán sea a través de los "Generadores Relevantes".

2.1 SUSTENTO DEL PETITORIO

Que, San Gabán sostiene que, mediante Carta EGESG N°148-2013-GG del 15 de marzo de 2013, presentó sus Opiniones y Sugerencias respecto al Proyecto de Resolución que fija las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión ("SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión ("SCT") aplicables al periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2013 y el 30 de abril de 2017;

Que, sostiene San Gabán que en su Opinión 2 manifestó que no se ha considerado las compensaciones por las celdas de su propiedad ubicadas en la S.E. Azángaro, sobre todo la celda correspondiente a la línea L-1011, dado que a partir de mayo de 2015, las compensaciones de dicha línea considera como generadores relevantes a las centrales hidroeléctricas San Gabán II, El Ángel I, El Ángel II y El Ángel III;

Que, según la recurrente, OSINERGMIN, en el numeral 23.2 del Informe N° 0151-2013-GART, en el cual se efectúa el Análisis de Opiniones y Sugerencias al Estudio Tarifario para los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión, señala que: "...las dos (2) celdas de línea de la S.E. Azángaro ya están consideradas en el SEA de San Gabán. Sin embargo, en la fijación de Peajes y Compensaciones para el periodo 2009-2013, por error, se consignó las dos celdas de la S.E. Azángaro a la S.E. San Rafael..."

Que, en el Cuadro 9.15 de la Resolución 054, la recurrente señala que efectivamente se modificaron los elementos del SST San Gabán, conforme indica OSINERGMIN en su Informe N° 0151-2013-GART;

Que, habiéndose considerado la celda ubicada en la S.E. Azángaro, correspondiente a la línea L-1011 como elemento a compensar, solicita que los responsables de pago por dicha instalación sean determinados en función de los Generadores Relevantes, de manera similar a lo determinado por OSINERGMIN para las compensaciones de la línea L-1011 (Cuadros 9.9 y 9.32 de la Resolución 054);

Que, en su Opinión 4, la recurrente manifiesta que no sólo se contempla como responsable de pago del SST San Gabán al titular de la C.H San Gabán II, sino también a las centrales hidroeléctricas El Ángel I, El Ángel II y El Ángel III, dado que la energía generada por estas centrales se evacuará a través de las líneas de transmisión de la S.E. San Gabán II;

Que, en ese sentido, indica San Gabán que, OSINERGMIN en el numeral 23.4 de su Informe N° 0151-2013-GART, señala que "...Corresponde modificar el Cuadro 9.13 y utilizar el Método de Uso para el SST San Gabán, debido a que la compensación de dicho sistema secundario está asignada 100% a la generación. Por lo tanto, los Generadores Relevantes responsables de las compensaciones del SST San Gabán se determinarán considerando lo señalado previamente";

Que, en el Cuadro 9.15 de la Resolución 054 se verifica que como responsable de pago por el uso del SST San Gabán continúa figurando sólo el Titular de la C.H. San Gabán II, y no los Generadores Relevantes, conforme se desprende del análisis efectuado por OSINERGMIN en su Informe N° 0151-2013-GART;

Que, por tanto, concluyen solicitando se modifique el cuadro 9.15 de la Resolución 054, en el sentido de que los responsables de pago por el SST de San Gabán sean determinados por los Generadores Relevantes dado el ingreso de las centrales hidroeléctricas El Ángel I, El Ángel II y El Ángel III.

2.2 ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, del análisis realizado por OSINERGMIN a Opinión 2 de las opiniones y sugerencias realizadas por San Gabán al Proyecto de Resolución que fija las Tarifas y Compensaciones de los SST y SCT aplicables al periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2013 y el 30 de abril de 2017, el cual fue incluido en el Informe N° 0151-2013-GART, se estableció modificar los elementos del SST San Gabán, tal como se muestra en el Cuadro 9.15 de la Resolución 054, ya que por error se había consignado las dos celdas de la S.E. Azángaro a la S.E. San Rafael;

Que, la asignación de responsabilidad de pago de la línea L-1011 se determina por el método de Generadores Relevantes, tal como se muestra en el ítem 4 del Cuadro 9.9 de la Resolución 054 (SST Azángaro – Juliaca – Puno), en consecuencia, le corresponde aplicar el mismo criterio para las celdas de ambos extremos de la línea, siempre que estas últimas pertenezcan al SSTG y SSTGD;

Que, de acuerdo a los dos últimos párrafos, corresponde modificar el ítem 3 del Cuadro 9.15 de la Resolución 054, en cuanto a los Responsables de Pago de la celda de 138 de la línea L-1011 en la S.E. Azángaro, de "Titular de C.H. San Gabán II" a "Generadores Relevantes";

Que, de la evaluación realizada por OSINERGMIN a la citada Opinión 4 realizada por San Gabán al último Proyecto de Resolución que fija las Tarifas y Compensaciones de los SST y SCT, el cual fue incluido en el Informe N° 0151-2013-GART, se determinó que corresponde aplicar el Método del Uso (Generadores Relevantes) para la asignación de los responsables de pago del SST San Gabán, debido a que en el año 2015 entrarán en servicio las centrales hidroeléctricas El Ángel I, El Ángel II y El Ángel III;

Que, de acuerdo a lo mencionado en el considerando anterior, en la Resolución 054 corresponde aplicar Generadores Relevantes para determinar los responsables de pago por las instalaciones del SST San Gabán, en concordancia con lo solicitado por la recurrente;

Que, en consecuencia, corresponde modificar los ítem 1, 2, 4 y 5 del Cuadro 9.15 de la Resolución 054, dado que corresponde aplicar Generadores Relevantes para determinar la asignación de responsables de pago del SST San Gabán;

Que, sobre la base de lo expuesto, corresponde calcular los Generadores Relevantes de la celda de 138 kV de la línea L-1011 en la S.E. Azángaro, así también, calcular Generadores Relevantes a las instalaciones del SST San Gabán y por ende modificar el Cuadro 9.15 de la Resolución 054;

Que, en consecuencia, el recurso de reconsideración de San Gabán resulta fundado, en todos sus extremos;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 229-2013-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe Legal N° 215-2013-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Reguladores de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27444, Ley

del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 15-2013.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. – San Gabán, contra la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD, por las razones señaladas en el numeral 2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Las modificaciones que motive la presente decisión en la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD, deberán consignarse en resolución complementaria.

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 229-2013-GART y N° 215-2013-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

947496-5

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija de Moche Inversiones S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 441-2013-GG/OSIPTEL

Lima, 30 de mayo del 2013.

EXPEDIENTE : N° 000024-2013-GG-GPRC/OBI
MATERIA : Aprobación de Oferta Básica de Interconexión
ADMINISTRADO : Moche Inversiones S.A.

VISTOS:

(i) La propuesta de Oferta Básica de Interconexión (en adelante, OBI) para la red del servicio de telefonía fija de Moche Inversiones S.A. (en adelante, Moche), formulada por el OSIPTEL, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL, que aprueba las Disposiciones para que las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten sus OBI;

(ii) El Informe N° 452-GPRC/2013, que recomienda la aprobación de la OBI para la red del servicio de telefonía fija de Moche;

CONSIDERANDOS:

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, y en el Artículo 103° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (en adelante, TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones), aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 106° del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los contratos de interconexión deben

sujetarse a lo establecido por la Ley y su Reglamento General, los Reglamentos específicos, los planes técnicos fundamentales contenidos en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, así como a las disposiciones que dicte el OSIPTEL;

Que, en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión), se definen los conceptos básicos de la interconexión de redes y de servicios públicos de telecomunicaciones, y se establecen las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse los contratos de interconexión que se celebren entre operadores de servicios públicos de telecomunicaciones y los pronunciamientos sobre interconexión que emita el OSIPTEL;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL se aprobaron las Disposiciones para que las Empresas Operadoras del Servicio de Telefonía Fija y de los Servicios Públicos Móviles presenten sus OBI (en adelante, las Disposiciones);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 157-2012-CD/OSIPTEL, se aprobó la propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y se dispuso que las referidas empresas procedan a remitir sus ofertas al OSIPTEL para su revisión, y de ser el caso la aprobación respectiva;

Que, el artículo 6° de las Disposiciones, establece que vencido el plazo para la entrega de la OBI; o vencido el plazo para la entrega de la OBI modificada y la empresa operadora no cumpla con entregar la misma; o en caso de ser entregada, ésta no cumpliese con subsanar las observaciones formuladas, el OSIPTEL establecerá la OBI aplicable a su red;

Que, habiéndose vencido el plazo previsto en el último párrafo del artículo 1° de las Disposiciones para que Moche presente su propuesta de OBI, este organismo mediante carta C. 100-GG.GPRC/2013 recibida el 05 de febrero de 2013, hizo de conocimiento de Moche su intención de establecerle la OBI correspondiente al servicio de telefonía fija; solicitando para tal efecto, que informe sus condiciones económicas a fin de incluirlas en la OBI a establecerse;

Que, al respecto, mediante comunicación s/n, recibida el 11 de febrero de 2013, Moche presentó la información de las condiciones económicas de su empresa, solicitada por el OSIPTEL;

Que, antes de que el OSIPTEL establezca la OBI de Moche, y a fin que las condiciones técnicas, legales y económicas; así como los servicios que brinda esta empresa correspondan a los que ofrece actualmente a las empresas de telecomunicaciones; este organismo mediante carta C.232-GG.GPRC/2013, recibida el 18 de marzo de 2013, remitió a Moche la propuesta de OBI aplicable a su red del servicio de telefonía fija, a efectos de que manifieste lo que considere pertinente;

Que, mediante comunicación s/n, recibida el 17 de abril de 2013, Moche, luego de revisar la documentación remitida por el OSIPTEL, hizo las aclaraciones correspondientes a la propuesta de OBI;

Que, considerando las modificaciones realizadas por esta empresa a la OBI remitida por el OSIPTEL mediante carta C.232-GG.GPRC/2013, se establece la OBI correspondiente a la red del servicio de telefonía fija de Moche, contenida en el Anexo N° 1, cuyas condiciones se encuentran conformes a la normativa vigente en materia de interconexión; no obstante ello, manifiesta las siguientes consideraciones;

Que, cabe indicar que la OBI para la red del servicio de telefonía fija de Moche que se aprueba contiene, los servicios que efectivamente presta esta empresa operadora a terceros operadores dentro del marco de interconexión;

Que, en ese sentido, de la revisión del Registro de Contratos de Interconexión del OSIPTEL, se verifica que Moche no brinda el servicio de facturación y recaudación; motivo por el cual no se incluye en la OBI que se aprueba, el Anexo X -Provisión del Servicio de Facturación y Recaudación-; sin perjuicio de que posteriormente este servicio sea incorporado;

Que, asimismo, en los escenarios de llamada de larga distancia descritos en el Anexo IX de la OBI que se aprueba, en la medida que Moche no brinda el servicio de facturación y recaudación, se está señalando que la

empresa operadora solicitante cobrará al abonado el servicio portador de larga distancia; no obstante, cuando Moche provea el servicio de facturación y recaudación cobrará por la prestación del mismo, debiendo incluirse en el acuerdo de interconexión correspondiente;

Que, teniendo en cuenta que Moche no ha incluido el monto de la garantía por los servicios de interconexión que prestaría, en la Cláusula Quinta de las Condiciones Generales de la Interconexión de la OBI que se aprueba, se incluye el referido monto, considerando lo establecido en el artículo 98° del TUO de las Normas de Interconexión;

Que, asimismo, considerado que Moche no ha incluido sus costos por adecuación de red ni las condiciones para la provisión de enlaces de interconexión; en la OBI que se aprueba, se incluye el Anexo III -Condiciones Económicas para la Provisión de Enlaces de Interconexión- aplicable a Moche, elaborado en base a dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2007-PD/OSIPTEL que fija los cargos de interconexión tope por enlaces de interconexión;

Que, no se incluye en la OBI que se aprueba, los escenarios de comunicación de Moche correspondientes a (i) la red del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos, (ii) la red del servicio de telefonía fija en áreas rurales y lugares de preferente interés social; y; (iii) sus suscriptores de la serie 0-801, debido a que la referida empresa no presta servicios a través de estas modalidades;

Conforme a lo expuesto, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6° de las Disposiciones para que los operadores del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten Ofertas Básicas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija de Moche Inversiones S.A., formulada por el OSIPTEL, contenida en el Anexo N° 1, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL; de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los acuerdos de Interconexión que se suscriban conforme a la Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio de telefonía fija a que hace referencia el Artículo 1° precedente, se ejecutarán sujetándose a los principios de neutralidad, no discriminación e igualdad de acceso, así como a las disposiciones que en materia de interconexión son aprobadas por el OSIPTEL.

Artículo 3°.- La presente resolución conjuntamente con su Anexo N° 1 será notificada a Moche Inversiones S.A.; y se publicará en la página en la página web de la referida empresa, así como en la página web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe.

Artículo 4°.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y entrará en vigencia al día siguiente de la publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Gerente General

¹ *Artículo 1.-*

(...)

En el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de Oferta Básica Interconexión por parte del OSIPTEL, las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y las empresas de servicios públicos móviles remitirán las Ofertas Básicas de Interconexión correspondientes a sus servicios, para revisión y aprobación del OSIPTEL

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 071-2013-OEFA/PCD

Lima, 7 de junio de 2013

VISTO:

El escrito de renuncia presentado por el abogado JESÚS ELOY ESPINOZA LOZADA, Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 114-2012-OEFA/PCD del 09 de noviembre de 2012 se designó al abogado JESÚS ELOY ESPINOZA LOZADA como Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA;

Que, mediante el documento del Visto el citado funcionario ha formulado renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario emitir el acto de administración que formalice su aceptación;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado JESÚS ELOY ESPINOZA LOZADA al cargo de Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad al término del día 07 de junio de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental – OEFA

947811-1

Aceptan renuncia de Asesora de Secretaría General del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 072-2013-OEFA/PCD

Lima, 7 de junio de 2013

VISTO:

El escrito de renuncia presentado por la abogada MARÍA LUISA EGÚSQUIZA MORI, Asesora de Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 037-2013-OEFA/PCD, del 14 de marzo de 2013 se designó a la abogada MARÍA LUISA EGÚSQUIZA MORI como Asesora de Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante el documento del Visto la citada funcionaria ha formulado renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario emitir el acto de administración que formalice su aceptación;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada MARÍA LUISA EGÚSQUIZA MORI al cargo de Asesora de Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad al término del día 07 de junio de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

947811-2

Designan Directora de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 073-2013-OEFA/PCD

Lima, 7 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo de Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la abogada MARÍA LUISA EGÚSQUIZA MORI en el cargo de Directora de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 08 de junio de 2013.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

947811-3

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designaciones y designan fedatarios administrativos titulares de la Intendencia Lima y de la Oficina Zonal Huacho

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 186-2013/SUNAT

Lima, 6 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resoluciones de Superintendencia N.os 222-2005/SUNAT, 118-2007/SUNAT, 198-2009/SUNAT, 074-2011/SUNAT y 132-2011/SUNAT, se designaron a los Fedatarios Titulares y Alternos de la Intendencia Regional Lima¹ y de la Oficina Zonal Huacho;

Que habiéndose producido renuncias, cambios y rotaciones de personal en la citada Intendencia, así como modificaciones en su estructura orgánica y nomenclatura, se ha estimado conveniente dejar sin efecto las referidas designaciones y proceder a designar los nuevos Fedatarios Administrativos Titulares;

En uso de la facultad conferida en el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las designaciones de los Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia Lima y de la Oficina Zonal Huacho, efectuadas mediante Resoluciones de Superintendencia N.os 222-2005/SUNAT, 118-2007/SUNAT, 198-2009/SUNAT, 074-2011/SUNAT y 132-2011/SUNAT.

Artículo 2°.- Designar como Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Lima y de la Oficina Zonal

Huacho, a los trabajadores que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

FEDATARIOS ADMINISTRATIVOS TITULARES RS 186-2013/SUNAT ANEXO I		
ABANTO	SARAVIA	WALTER ROBERT
ACOSTA	ALARCON	CAROLINA NATIVIDAD
AGÜERO	PALACIOS	MARIA ORIELE
AGUILAR	PLASENCIA	MARIA LUISA
ALBARRACIN	SUAREZ	GIULIANA TERESA
ALTAMIRANO	OSCCO	DIOGENES LORENZO
ALVARADO	DAVILA	REYNALDO JOSE
ALVAREZ	VERDE	JOSE ANTONIO
AMPUERO	GOMEZ	NELSON
ANTAYHUA	VARGAS	LAURA VIRGINIA DEL CARMEN
ARAGON	ORTIZ	MARLENE OFELIA
BALUARTE	VIVANCO	MARITZA CRISTINA
BARDALES	VERGARA	CESAR AUGUSTO
BARRETO	SANTAMARIA	LUIS OSCAR
BAUTISTA	CORONADO	JORGE FORTUNATO
BECERRA	FLORES	AUGUSTO FREDDY
BEJARANO	TUESTA	JORGE MARTIN
BELLEZA	CABRERA	TEOBALDO ROMAN
BENAMU	PANDURO DE CUEO	MYRIAM
BENAVENTE	ALANOCA	DANITZA LILIANA
BERNABEL	LEON	MARIA LOURDES
BERROCAL	GAMARRA	LUIS FERNANDO
BOCANGEL	SAMATELO	LILIANA YSABEL
BORREGO	REYES	VICTOR JOSE
BRAVO	LOPEZ	JULIO RICARDO
BURGOS	ZAVALET	MARIA JOSEFA
CABRERA	PACHAS	JIMMY HANS
CALIXTO	PEÑA	MARTHA MARISTEL
CAMACHO	YACTAYO	RUBITH MILENA
CAMPOS	FERNANDEZ	MARCEL ENRIQUE
CANESSA	VICENTE	ANGEL
CARDICH	MENACHO	WILLIAM ANATOLY
CERMEÑO	SALCEDO	LILY SELINA
CHAU	QUINTANA	LILIANA YSABEL
CHIRIBOGA	RODRIGUEZ	SMILDZHINIA LOURDES
CHONG	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN
COLLADO	PACHECO	ELIZABETH ZINDA
CONDORI	VALENCIA	KAREM
CORDOVA	AZPARRENT	ENMA SOLEDAD
CORONEL	NUÑEZ	RODNEY FERNANDO
CRUZ	TIRADO	CARLOS FILOMENO
CRUZ	CASTRO	TITO GONZALO
CUZCANO	VICENTE	LILIA
DE LA CRUZ	BALLARTE	JORGE ERNESTO
DIAZ	BUSTAMANTE	RUTH MERY
DOMINGUEZ	BORJA	RAUL PROSPERO
DUCHE	ESPINOZA	ESPIRITU TELMA
ENCISO	ARCE	CARLOS ALBERTO
ESTELA	GUTIERREZ	DIANA ELIZABETH
GARCIA	VALLE	JESUSA SILVIA
GIANNOTTI	FRIPP	GIANCARLO FRANZ
GIRALDEZ	AVENDAÑO	PAOLA PATRICIA
GOMEZ	CAMPOS	HELEN LOURDES
GRANADOS	ORE	NATHALIE MARIA JESUS
GUERRERO	GAYOSO	OSCAR IVAN
GUTIERREZ	CASTANEDA	MARIA EUGENIA
HERRERA	BANDA	JOSE LUIS

HINOSTROZA	QUIROZ	MARCO ANTONIO
HORNA	JULCA	ALEX DAVID
HUAMAN	JURADO	CARLOS FRANCISCO
HUANCA	VARGAS	IVONNE LENKA
HUANILLO	PEREZ	LAURA JANETTE
HUASASQUICHE	CACERES	JORGE LUIS
HUERTA	CHAGUA	ROSADELFIA CELINA
IRALA	DIAZ	DENIS WILLIAM
LA CHIRA	RAMOS	KARINNA JANET
LABAN	PAUTA	GLADYS MARGOT
LABBE	REATEGUI	MARIA EUGENIA
LESCANO	YAURI	ROSA ELVIRA
LLANOS	VIA	NILDA HORTENSIA
MAGALLANES	YATACO	ROBERTO
MALLMA	CASTELLO	JUAN CARLOS
MALPARTIDA	SINCHE	AUGUSTA ALEJANDRINA
MARINO	MORALES	JOHANA CAROL
MARRUFFO	BERROA	MIRIAM VIOLETA
MARTINEZ	GUTIERREZ	LUIS ANDRES
MASIAS	GUARDIA	ZOILA VICTORIA
MEJIA	AGUILAR	HILTON GIOBANNY
MEJIA	CALCINA	JOSE SANDRO
MEZA	PEREZ	MIGUEL ANGEL
MOARRI	ROMERO	RUTH JEANETT
MORA	TIPIANI	ANA MARIA
MORALES	MORAL	GUIDO ENRIQUE
MORALES	TIMANA	TEMPORA HELENA
MORANTE	REYES	VICTOR RAUL
MOSTACERO	DE LA CRUZ	HENRY JOEL
MUÑOZ	CACERES	GLADYS
NARVA	PURIS	MARIA
NEYRA	ORTEGA	LILIANA RAQUEL
NIETO	MENDOZA	RITA IVONNE
OBREGON	SANCHEZ	IVAN
OBREGON	BRAVO	KAREM JULISSA
OREGON	CABRERA	CARMEN ROSA
OYOLA	ANCAJIMA	VICTOR HUGO
PACHECO	RAMIREZ	ADRIANA PILAR
PAICO	CASTILLO	LENIN OMAR
PAREDES	MELENDEZ	VICTOR JOSE
PAZOS	GARCIA	FELIPE RICARDO
PECHE	CHAVEZ	SINDY ANGELICA
PEDROZO	VERDE	JUAN MANUEL
PEÑA	GARCIA	PEDRO MIGUEL
PERALTA	MIRANDA	MARIA ELENA
PERALTA	VALDERRAMA	GIOVANNA GENARA
PEREZ	HERRERA	ELVA
PEREZ	RUBIO	JOSE EUGENIO
PINEDO	PEREZ	JOSE MARTIN
PINTO CATALAO	VASQUEZ	MANUEL AUGUSTO
PONCE	TOME	PATRICIA GIOVANNA
PRETELL	MINAYA	CALIXTO EDUARDO
PROAÑO	HINOSTROZA	LUIS ALBERTO
QUINTANA	TRIVEÑO	RUBEN
QUISPE	AQUINO	SUSSAN ROSARIO
REATEGUI	ALCANTARA	CARLOS ENRIQUE
RELUZ	ORELLANA	NANCY ANGELICA
RIVERA	BUSTAMANTE	SOFIA URSLA
RIVERA	ROJAS	ELILZABETH DIGNA
RODRIGUEZ	RIOS	MARLENE MILAGROS
RODRIGUEZ	ZEGARRA	CESAR AUGUSTO
ROJAS	DUEÑAS	SANDRA VERONICA
ROJAS	HUERTO	CLAUDIA ROSA ANGELICA
ROJAS	LOAYZA	NANCY MARISOL
ROMAN	CACERES	CARLA
SALAS	QUINTANILLA	JEHAYMMIE PAOLA
SALINAS	ASCENCIO	JOSE LUIS
SALINAS	ORTIZ	RENZO JESUS

SANCHEZ	VILLAGOMEZ	JOSE GILMER
SANCHEZ	CHAVEZ	MARITZA
SANCHEZ	LLAJA DE HARO	ANGELICA
SANTOS	PAZ	GRACIELA VICTORIA
SCHMIDT	ALVAREZ	JORGE ALEJANDRO
SEMINARIO	CORDOVA DE LAZARTE	PETRA DEL ROSARIO
SILVA	FIGUEROLA	DORIS JANET
SOLORZANO	SUGAHARA	MARIA DEL PILAR
SORIANO	UBILLUS	SUSANA DEL PILAR
SOTEO	TRINIDAD	PEDRO FRANCISCO
SULCA	LUJAN	LUCY
TABOADA	CHAMPA	LUIS MIGUEL
TALLEDO	NEYRA	MARIA ELIZABETH
TOLEDO	ESTRADA	JULIO
TRAUCO	YNGA	LEONIDAS ALEJANDRO
TRUJILLO	MARTIN	HUGO
URCO	RAFAEL	OLINDA FRANCISCA
URIA	PORTUGAL	JORGE MARIO
VALDIVIA	BERNEDO	NATTY
VALDIVIA	BALLESTEROS	JEANNETTE CELINDA
VALLE	FLOREZ	VANESSA FANNY
VARGAS	MURGA	FANNY CECILIA
VARGAS	GOMEZ	LUIS ALBERTO
VARGAS	MURGA	FANNY CECILIA
VASQUEZ	LOPEZ	OLGA
VEGA	FRANCO	ALEX FERNANDO
VILCARROMERO	HUAMAN	LUIS ALFONSO
VILLACORTA	TENORIO	EDITA MARLENY
VILLAGOMEZ	CHINCHAY	JUAN ALBERTO
VILLANUEVA	OPORTO	LUIS FERNANDO
WATANAVE	CASTILLO	VIOLETA PAULA
YATACO	CUBILLAS	LUIS JACINTO
ZAPATA	PARRALES	CECILIA MARCELA
ZAVALET	TELLO	WILLIAM TOMAS
ZUNIGA	FIGUEROA	ANA MARIA

Que el artículo 114º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que los trabajadores propuestos han presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del TUO del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N° 26979, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

En uso de la facultad conferida en el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de las siguientes Intendencias, a los señores abogados que a continuación se señalan:

INTENDENCIA REGIONAL MADRE DE DIOS

Sabrina Montalvo Vidaurre
Marianella Lucero Melgar Maraza

INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA

Julio César Ladines León

Artículo 2º.- Designar, a partir del 21 de junio de 2013, como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Ayacucho, al abogado Marcial Enrique Campos Fernández.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

947813-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan jueces supernumerarios en diversos organismos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 625-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 06 de junio del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón de la fecha que se tiene a la vista, se pone en conocimiento de esta Presidencia que la doctora Silvia Jenifer Herencia Espinoza, Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla, se encuentra delicada de salud, habiéndosele otorgado diez días de descanso médico.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales

1 Actualmente Intendencia Lima, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 259-2012-EF, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM.

947268-1

Designan Ejecutores Coactivos de las Intendencias Regionales de Madre de Dios, Cajamarca y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 189-2013/SUNAT

Lima, 7 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2013-EF, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), incorporó, dentro de los alcances de sus artículos 50º y 51º, a la Intendencia Regional Cajamarca, Intendencia Regional Ayacucho e Intendencia Regional Madre de Dios, disponiéndose el inicio de sus operaciones al quinto día hábil de los meses de marzo, mayo y junio de 2013, respectivamente;

Que en tal sentido, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva en las Intendencias Regionales de Madre de Dios, Cajamarca y Ayacucho, resulta necesario efectuar la designación de Ejecutores Coactivos que se encargarán de la gestión de cobranza coactiva de dichas Intendencias;

del Segundo Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora VIRGINIA JESÚS MACEDO FIGUEREDO como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla, a partir del 07 de junio del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Herencia Espinoza.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

947772-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 626-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 7 de junio del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el Ingreso N° 44630-2013 el doctor Ricardo Luis Calle Taguche, Juez Titular del Décimo Séptimo Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce a partir del 10 al 20 de junio del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo del Décimo Séptimo Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora SILVIA SALAZAR MENDOZA como Juez Supernumeraria del Décimo Séptimo Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 10 de junio del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Calle Taguche.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder

Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

947772-2

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 627-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 7 de junio del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el Ingreso N° 45451-2013 la señora doctora María Del Rosario Portocarrero Arangoitia, Juez Provisional del Vigésimo Juzgado Civil de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivo justificado a partir del 10 al 13 de junio del presente año, asimismo solicita licencia con goce de haber por motivo de onomástico para el día 14 de junio del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo del Vigésimo Juzgado Civil de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora LILIANA BERTHA CASTILLO REGALADO como Juez Supernumeraria del Vigésimo Juzgado Civil de Lima, a partir del 10 al 14 de junio del presente año, por las licencias solicitadas por la señora doctora Portocarrero Arangoitia .

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

947772-3

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 628-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 7 de junio del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el Ingreso N° 42879-2013 el señor doctor Walter Edison Ayala González, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Surquillo, solicita se le conceda licencia sin goce por el periodo de dos meses, a partir del 10 de junio del presente año, para iniciar un tratamiento pre operatorio.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Surquillo, ante la licencia solicitada por el señor doctor Ayala González.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ELIZABETH ORCCOTTOMA ANTAY como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Surquillo, a partir del 10 de junio del presente año y mientras dure la licencia del doctor Ayala González.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

947772-4

Establecen conformación de la Primera Sala Penal para procesos con Reos Libres de Lima y designan jueces supernumerarias en juzgados penal y de paz letrado

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 629-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 7 de junio del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, con ingreso N° 44593-2013 la señora doctora Flor de María Madelaine Poma Valdivieso, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Penal para procesos con Reos Libres de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, a partir del 10 al 21 de junio del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera Sala Penal para procesos con Reos Libres de Lima, proceder a la designación del magistrado que completará el Colegiado en reemplazo de la doctora Poma Valdivieso.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al señor doctor JOSÉ RAMIRO CHUNGA PURIZACA, Juez Titular del Vigésimo Tercer Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal para procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 10 al 21 de junio del presente año, por las vacaciones de la señora doctora Poma Valdivieso, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Penal para procesos con Reos Libres de Lima:

Dr. Cesar Javier Vega Vega Presidente
Dr. José Ramiro Chunga Purizaca (P)
Dra. Mercedes Dolores Gómez Marchisio (P)

Artículo Segundo: DESIGNAR a la señora doctora BÁRBARA ORÉ TORRE como Juez Supernumeraria del Vigésimo Tercer Juzgado Penal de Lima, a partir del 10 al 21 de junio del presente año, por la promoción del doctor Chunga Purizaca, finalizada la presente designación la señora doctora Oré Torre deberá continuar ejerciendo labor jurisdiccional efectiva en el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos, de conformidad con la Resolución Administrativa N° 023-2011-P-CSJLI/PJ.

Artículo Tercero: DESIGNAR a la señora doctora CLARA ELIZABETH MILLONES PALACIO como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos, a partir del 10 al 21 de junio del presente año.

Artículo Cuarto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

947772-5

ORGANOS AUTONOMOS

ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Admiten a trámite solicitud de Autorización de Funcionamiento Provisional del Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”

RESOLUCIÓN N° 329-2013-CONAFU

Lima, 22 de mayo de 2013

VISTOS: La Ley N°29616, la Ley N°29840, el Oficio N°869-2013-MINEDU/SG recibido el 07 de mayo de 2013, el Informe N°58-2013-CTA/OEP-CONAFU de fecha 15 de mayo de 2013, el Informe Legal N°200-2013-CONAFU-CJ de fecha 20 de mayo de 2013, el Oficio N° 0513-2013-CONAFU-CDA de fecha 16 de mayo de 2013 y, el Acuerdo N° 398-2013-CONAFU de la Sesión Ordinaria del Pleno del CONAFU llevada a cabo el día 22 de mayo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como una de sus atribuciones: Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional, emitiendo resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional, en concordancia con el inciso a) del artículo 3° y el inciso c) del artículo 10° del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006;

Que, en el artículo 10° del referido Estatuto, se establece que: "Son atribuciones del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades:... t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatuto o Reglamentos correspondan al Pleno del CONAFU";

Que, en el artículo 2° del Reglamento para la Autorización de Funcionamiento de Universidades bajo competencia del CONAFU, aprobado por Resolución N° 387-2009-CONAFU de fecha 12 de agosto de 2009, en adelante reglamento, se establece que: "El procedimiento de Autorización Provisional de funcionamiento de nuevas Universidades tiene como fin verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 7° de la Ley N° 26439 para otorgar la Autorización de Funcionamiento Provisional, y con ello garantizar la calidad de los servicios educativos en las Universidades bajo su competencia";

Que, en el artículo 9° del Reglamento, se establece: "El Proyecto de Desarrollo Institucional consolida los resultados del estudio en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, con el fin de instalar, poner en marcha y desarrollar una universidad, con previsiones económicas para sus diez (10) primeros años de funcionamiento. La elaboración del Proyecto de Desarrollo Institucional de una universidad responde a una sucesión lógica de etapas que buscan la coherencia entre la misión, visión, los objetivos del proyecto, el cronograma elegido para alcanzarlos y los recursos que son necesarios para ello. Las Tablas para su calificación, establecen las pautas para la elaboración de los proyectos. Los proyectos se presentarán con un mínimo de tres (03) Carreras Profesionales y un máximo de cinco (05) carreras profesionales";

Que, en el artículo 12° del Reglamento se establece que: "Con la solicitud de autorización de funcionamiento provisional, el administrado deberá presentar el Proyecto de Desarrollo Institucional que comprende tres secciones generales:...";

Que, en el artículo 18° del Reglamento se establece que: "El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud de autorización de funcionamiento ante la Oficina de Trámite Documentario (OTD) del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), debiéndose adjuntar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la universidad que se promueve, y el recibo que acredite el pago de la tasa administrativa por evaluación para la admisión a trámite de la solicitud. De conformidad con el inciso 125.1 del artículo 125° de la Ley N° 27444, el funcionario de la Oficina de Trámite Documentario, revisará bajo responsabilidad, que el expediente haya sido adecuadamente conformado y haciendo constar en el formato "Hoja de Trámite General" la existencia de cada uno de los documentos adjuntos y su foliatura. Si faltara algún requisito o documento, lo hará constar bajo firma del receptor, en la solicitud y en el formato Hoja de Trámite General, así como en la copia que conservará el administrado, señalando e informándole que dispone de dos días hábiles (48 horas) para completar el expediente, bajo sanción de tenerse por no presentada la solicitud, procediendo a devolverse el expediente al administrado. Si el expediente se encuentra conforme o se han subsanado las observaciones dentro del plazo otorgado, el funcionario responsable de la Oficina de Trámite Documentario, ingresará oficialmente el expediente para su trámite, remitiendo el mismo a la Secretaría General a fin de que esta última, remita las Secciones A) y C) a la Consejería de Asuntos Académicos (CDAA) y la Sección B) a la Comisión Jurídica (CJ), quienes dispondrán de cinco días hábiles para evaluar si los requisitos de admisibilidad se ajustan a las normas

del CONAFU, a cuyo término emitirán los informes correspondientes.";

Que, por Ley N°29616 y modificada por Ley N°29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", siendo su Promotor el Ministerio de Educación;

Que, mediante Oficio N°869-2013-MINEDU/SG recibido el 07 de mayo de 2013, la Secretaría General del Ministerio de Educación remite el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, mediante Informe N°58-2013-CTA/OEP-CONAFU de fecha 15 de mayo de 2013, la evaluadora de la Oficina de Evaluación Permanente del CONAFU concluye en su informe que: "Luego del análisis efectuado y encontrándose conforme en cuanto a forma el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa se sugiere al Pleno del CONAFU admitir a trámite la solicitud de autorización provisional de la Universidad en mención respecto a parte A y C";

Que, con Informe Legal N°200-2013-CONAFU-CJ de fecha 20 de mayo de 2013, la Comisión Jurídica y Asesoría Legal del CONAFU luego del análisis a la Parte B del PDI del Proyecto de Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" opina admitir a trámite la solicitud para autorización de funcionamiento de dicho Proyecto;

Que, con Oficio N° 0513-2013-CONAFU-CDAA de fecha 16 de mayo de 2013, la Comisión Académica da a conocer al Pleno del CONAFU que en referencia al Informe Académico e Informe Legal N°200-2013-CONAFU-CJ, mediante los cuales se da a conocer que con Oficio N°869-2013-MINEDU/SG, la Secretaría General del Ministerio de Educación remite al CONAFU el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para ser evaluado. Revisado el expediente, la Comisión Académica advierte que el Proyecto de Desarrollo Institucional - PDI de la Universidad cumple con los requisitos de forma respectivos y por tanto recomienda al Pleno del CONAFU: Admitir a trámite la solicitud de autorización provisional del Proyecto de Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", en sus partes A, B y C por reunir los requisitos para su admisibilidad.

Que, en el artículo 19° del Reglamento, se establece que: "Con los informes favorables de la CDAA y de la CJ, contando además con el acta de entrevista a los integrantes de la Promotora y de la Comisión Organizadora propuesta; realizada ante consejeros del CONAFU, el Pleno decidirá sobre la admisión a trámite de la solicitud presentada en el plazo máximo de quince (15) días naturales de recibido el último de los informes antes referidos. ...";

Que, en el artículo 22° del Reglamento, se establece que: "Con los dictámenes favorables, la Secretaría General solicitará a la Promotora el pago de la tasa administrativa para la evaluación del Proyecto, programando una entrevista de los promotores y miembros de la Comisión Organizadora propuesta con una comisión de Consejeros del Pleno, con la finalidad de conocer sobre su hoja de vida documentada, su vinculación con la actividad académica, su identificación y compromiso con el Proyecto de Desarrollo Institucional. Luego el expediente será puesto en consideración del Pleno del Consejo para su admisión a trámite";

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2013, el Pleno del CONAFU, por Acuerdo N° 398-2013-CONAFU, acordó por UNANIMIDAD: Admitir a trámite la solicitud de Autorización de Funcionamiento Provisional del Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", presentado por la Secretaría General del Ministerio de Educación; con las siguientes Carreras Profesionales: 1) Ingeniería Civil, 2) Ingeniería Ambiental 3) Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria; bajo la Ley Universitaria - Ley N°23733 y las normas que resulten aplicables de conformidad con la normatividad vigente del CONAFU;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento del artículo 38° incisos d) y e) del Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de Autorización de Funcionamiento Provisional del Proyecto

de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" presentado por el Ministerio de Educación en su calidad de Promotora, a través de su Secretaría General, con las siguientes Carreras Profesionales: 1) Ingeniería Civil, 2) Ingeniería Ambiental 3) Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria; bajo la Ley Universitaria - Ley N°23733 y las normas que resulten aplicables de conformidad con la normatividad vigente del CONAFU;

Artículo Segundo. DESIGNAR a la Comisión Calificadora del Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la que estará conformada por los siguientes profesionales: Dr. Luis Enrique Carpio Ascuña, Presidente; Mg. Alfonso Tesón Arroyo, Secretario y Dr. Nilo Maguña Velásquez, Vocal.

Artículo Tercero. PROSIGASE con el trámite de la solicitud de Aprobación del Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", bajo la Ley Universitaria - Ley N°23733 y las normas que resulten aplicables de conformidad con la normatividad vigente del CONAFU;

Artículo Cuarto. HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los actos administrativos correspondientes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REÁTEGUI CHÁVEZ
Presidente

MARGARITA ISABEL LA TORRE ARELLANO
Secretaria General

946892-1

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

**Declaran que la Universidad
Tecnológica de los Andes ha cumplido
con lo dispuesto en la Ley Universitaria
respecto a la creación y funcionamiento
de diversos programas académicos de
pregrado**

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0628-2013-ANR

Lima, 26 de abril de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N° 299 y 418-2012-UTEA/R, de fechas 06 de setiembre y 29 de noviembre de 2012 respectivamente, informe N° 041-2013-DGDAC, de fecha 05 de marzo de 2013, el memorándum N° 362-2013-SE, de fecha 08 de abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, se establecen las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores, entre otras la de coordinar proporcionando información previa e indispensable, la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad y de las Facultades en que se hacen los estudios respectivos; así como también la de concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio de derecho privativo de cada Universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios, instituido en los incisos e) y f);

Que, por Ley N° 23852, de fecha 07 de junio de 1984, se crea la Universidad Particular de Apurímac, como persona jurídica de derecho privado, con sede en la ciudad de Abancay, capital del departamento de Apurímac, ofreciendo inicialmente las siguientes carreras universitarias: Agronomía, Contabilidad, Derecho, Enfermería y Educación. Sin embargo, mediante Ley N° 26280, de fecha 05 de enero de 1994, pasó a denominarse Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores expidió la Resolución N° 1007-2005-ANR, de fecha 27 de mayo de 2005, en la cual autoriza el funcionamiento de la Filial Cusco de la citada casa superior de estudios, en las carreras profesionales de Derecho, Enfermería y Contabilidad; y en cumplimiento del artículo 3º de la Ley N° 28564, las filiales autorizadas al amparo de la Ley N° 27504 están sujetas a ratificación por parte del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), en virtud de ello, la citá instancia emitió la Resolución N° 282-2007-CONAFU, de fecha 25 de octubre de 2007, que ratifica la autorización de funcionamiento de la Filial Cusco de la Universidad Tecnológica de los Andes, con las siguientes carreras profesionales: Contabilidad, Derecho, Enfermería e Ingeniería de Sistemas e Informática;

Que, mediante oficios de vistos, el Rector de la Universidad Tecnológica de Los Andes, con sede en la ciudad de Abancay del departamento de Apurímac, solicita a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores el reconocimiento y oficialización de los programas académico de pregrado que se han creado en la sede central de su representada, así como para su sub sede de la ciudad de Andahuaylas, adjuntando para tal efecto los planes curriculares y actos resolutivo correspondientes de cada uno de los ellos, los cuales formarán parte de su nueva estructura académica:

1. Facultad de Estomatología, con la siguiente carrera profesional:

- **Carrera Profesional de Estomatología**, aprobada por Resolución N° 007-2008-AU-UTEA-Ab., de fecha 16 de julio de 2008, con funcionamiento en su sede central de Abancay – Apurímac.

2. Facultad de Ciencias Agrarias, aprobada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2008- AU-UTEA-Ab, de fecha 16 de julio de 2008, con las siguientes carreras profesionales:

• **Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales**, aprobada por Resolución N° 007-2008-AU-UTEA-Ab., de fecha 16 de julio de 2008, con funcionamiento en su sede central de Abancay – Apurímac, y por Resolución Rectoral N° 0319-2009-UTEA, de fecha 24 de marzo de 2009, se aprueba la ampliación de su funcionamiento en su sub sede de Andahuaylas.

• **Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias**, aprobada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2008-AU-UTEA-Ab., de fecha 16 de julio de 2008, con funcionamiento en su sede central de Abancay.

• **Carrera Profesional de Agronomía**, aprobada por Ley N° 23852, con sede de funcionamiento en su sede central de Abancay, y mediante Resolución Rectoral N° 1005-2001-R-UTEA-Ab., de fecha 31 de julio de 2001, se amplía su funcionamiento a la sub sede de Andahuaylas.

3. Facultad de Ciencias Contables y Financieras, aprobada por Resolución N° 006-2005- AU-UTEA-Ab., de fecha 23 de noviembre de 2005, y por Resolución de la Asamblea Universitaria N° 0010-2006-AU-UTEA-Ab, de fecha 16 de octubre de 2006, se ratifica su creación; con la siguiente carrera profesional:

- **Carrera Profesional de Contabilidad**, creada por Ley N° 23852, con funcionamiento en su sede central de Abancay, y por Resolución Rectoral N° 1005-2001-R-UTEA-Ab., de fecha 31 de julio de 2001, se amplía su funcionamiento en su sub sede de Andahuaylas.

4. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, aprobada por Resolución N° 006-2005-AU-UTEA-Ab., de fecha 23 de noviembre de 2005, y por Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2006-AU-UTEA-Ab., de

fecha 16 de octubre de 2006, en donde se adscribe la siguiente carrera profesional:

- **Carrera Profesional de Derecho**, creada por Ley N° 23852, con funcionamiento en su sede central de Abancay, y por Resolución Rectoral N° 1005-2001-R-UTEA-Ab., de fecha 31 de julio de 2001, se aprueba su ampliación de funcionamiento también en la sub sede de Andahuaylas.

5. Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, aprobada por Resolución N° 006-2005-AU-UTEA-Ab., de fecha 23 de noviembre de 2005, y mediante Resolución Rectoral N° 0213-99-R-UTEA-Ab., de fecha 11 de marzo de 1999, se amplía el funcionamiento de la carrera profesional de Educación, en el nivel de Educación Inicial, en su sub sede de Andahuaylas. Adscrita a esta Facultad se encuentran las siguientes carreras profesionales:

- **Carrera Profesional de Educación**, con los niveles de:

- Educación Inicial, con funcionamiento en su sede central de Abancay, y en su sub sede de Andahuaylas.
- Educación Primaria, con funcionamiento en su sede central de Abancay.
- Educación Secundaria, con las especialidades de:

- Filosofía, Historia y Ciencias Sociales,
- Psicología, Tutoría y Ciencias Sociales
- Lengua Española y Quechua
- Lengua Española e Ingles
- Matemática e Informática

Con funcionamiento en su sede central de Abancay.

- **Carrera Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía**, aprobada inicialmente por Resolución N° 007-2008-AU-UTEA-Ab., de fecha 16 de julio de 2008, con la denominación de Turismo y Gastronomía, y por Resolución N° 1211-2008-CU-UTEA-Ab., de fecha 07 de octubre de 2008, la citada mención por la actual.

6. Facultad de Enfermería, aprobada por Resolución 006-2005- AU-UTEA-Ab., de fecha 23 de noviembre de 2005, y ratificada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 0013-2006-AU-UTEA-Ab., de fecha 12 de marzo de 2002, con la siguiente carrera profesional:

- **Carrera Profesional de Enfermería**, creada por Ley N° 23852, y mediante Resolución Rectoral N° 1005-2001-R-UTEA-Ab., de fecha 31 de julio de 2001, se aprueba también su funcionamiento en su sub sede de Andahuaylas.

7. Facultad de Ingeniería, aprobada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 06-2005-AU-UTEA-Ab., de fecha 23 de noviembre de 2005, con las siguientes carreras profesionales:

- **Carrera Profesional de Ingeniería Civil**, aprobada por Resolución N° 0024-2002-R-UTEA-Ab., de fecha 12 de marzo de 2002, y ratificada por Resolución N° 0014-2006-AU-UTEA-Ab., de fecha 16 de octubre de 2006, con funcionamiento en su sede central de Abancay.

- **Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática**, aprobada por Resolución N° 0085-99-R-UTEA-Ab., de fecha 25 de enero de 1999, y ratificada por Resolución N° 0014-2006-AU-UTEA-Ab., de fecha 16 de octubre de 2006, con funcionamiento en su sede central de Abancay.

Que la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emite el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación remitida por la citada universidad cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 23º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado citados en el considerando precedente, en su sede central y sub sede, así como en la organización de su estructura académica; por lo que es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el memorando N° 362-2013-SE, la Secretaría Ejecutiva dispone elaborar una resolución que

declare que, la Universidad Tecnológica de los Andes ha cumplido con la normativa vigente, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado para su sede central de la ciudad de Abancay, y su sub sede de la ciudad de Andahuaylas, así como en la organización de su nueva estructura académica;

Estando a la autorización por la Alta Dirección, y;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar, que la Universidad Tecnológica de los Andes, con sede en la ciudad de Abancay, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado para su sede central de la ciudad de Abancay y sub sede de la ciudad de Andahuaylas; quedando en consecuencia aprobados para su implementación:

I. EN LA CIUDAD DE ABANCAY

1. Facultad de Estomatología, con la carrera profesional de:

- Estomatología

2. Facultad de Ciencias Agrarias, con las carreras profesionales de:

- Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
- Ingeniería de Industrias Alimentarias

3. Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, con las carreras profesionales de:

- Educación, con los siguientes niveles y especialidades:

- Educación Inicial
- Educación Primaria
- Educación Secundaria, con las especialidades de:
- Filosofía, Historia y Ciencias Sociales,
- Psicología, Tutoría y Ciencias Sociales
- Lengua Española y Quechua
- Lengua Española e Ingles
- Matemática e Informática
- Turismo, Hotelería y Gastronomía

4. Facultad de Ingeniería, con las carreras profesionales:

- Ingeniería Civil
- Ingeniería de Sistemas e Informática

II. EN LA CIUDAD DE ANDAHUAYLAS

1. Facultad de Ciencias Agrarias, con las carreras profesionales de:

- Agronomía
- Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales

2. Facultad de Ciencias Contables y Financieras, con la carrera profesional de:

- Contabilidad

3. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la carrera profesional de:

- Derecho

4. Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, con la carrera profesional de:

- Educación, con el siguiente nivel:
- Educación Inicial

5. Facultad de Enfermería, con la carrera profesional de:

- Enfermería

Artículo 2º.- Establecer que la actual estructura académica de la Universidad Tecnológica de los Andes, comprende Facultades y Carreras Profesionales, y estará conformada de la siguiente manera:

1. Facultad de Estomatología, con la carrera profesional de:

- Estomatología, con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Abancay.

2. Facultad de Ciencias Agrarias, con las carreras profesionales de:

- Agronomía, con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Abancay, y sub sede de la ciudad de Andahuaylas.
- Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Abancay, y sub sede de la ciudad de Andahuaylas.
- Ingeniería de Industrias Alimentarias, con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Abancay.

3. Facultad de Ciencias Contables y Financieras, con la carrera profesional de:

- Contabilidad, con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Abancay, sub sede de la ciudad de Andahuaylas y filial universitaria de la ciudad del Cusco.

4. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la carrera profesional de:

- Derecho, con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Abancay, sub sede de la ciudad de Andahuaylas y filial universitaria de la ciudad del Cusco.

5. Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, con las carreras profesionales de:

- Educación, con los siguientes niveles y especialidades:

- Educación Inicial, con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Abancay, y sub sede de la ciudad de Andahuaylas.

- Educación Primaria, con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Abancay.

- Educación Secundaria, con las especialidades de:

- Filosofía, Historia y Ciencias Sociales,

- Psicología, Tutoría y Ciencias Sociales

- Lengua Española y Quechua

- Lengua Española e Inglés

- Matemática e Informática

Con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Abancay.

- Turismo, Hotelería y Gastronomía, con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Abancay.

6. Facultad de Ingeniería, con las carreras profesionales:

- Ingeniería Civil, con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Abancay.

- Ingeniería de Sistemas e Informática, con funcionamiento en su sede central de Abancay, y filial universitaria de la ciudad del Cusco.

7. Facultad de Enfermería, con la carrera profesional:

- Enfermería, con funcionamiento en su sede central de la ciudad de Abancay, sub sede de la ciudad de Andahuaylas, y filial universitaria de la ciudad del Cusco.

Artículo 3º. Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores, lo resuelto en los artículos precedentes, y dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 4º. Publicar la presente resolución en la página web de la Institución y en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES

Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO

Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

946895-1

Declaran que la Universidad Nacional de Trujillo ha cumplido con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas académicos de pregrado

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 0640-2013-ANR

Lima, 29 de abril de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

El oficio N° 1127-2012-SG/UNT, de fecha 15 de noviembre de 2012, informe N° 057-2013-DGDAC, de fecha 01 de abril de 2013, el memorando N° 352-2013-SE, de fecha 05 de abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, se establecen las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores, entre otras la de coordinar proporcionando información previa e indispensable, la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad y de las Facultades en que se hacen los estudios respectivos; así como también la de concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio de derecho privativo de cada Universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios, instituido en los incisos e) y f);

Que, mediante el oficio de vistos, el Secretario General de la Universidad Nacional de Trujillo, solicita a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores el reconocimiento y oficialización de los programas académicos de pregrado que se han creado en la citada casa superior de estudios; anexando para tal efecto los planes curriculares de cada uno de ellos y los actos resolutivos correspondientes, los cuales forman parte de su estructura académica;

1. Facultad de Ciencias Agropecuarias, con las siguientes carreras profesionales:

- Carrera Profesional de Agronomía

- Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola

- Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial

- Carrera Profesional de Zootecnia

La creación de las citadas carreras profesionales fue aprobada por Resolución Rectoral N° 1584-93, de fecha 09 de setiembre de 1993.

2. Facultad de Ciencias Biológicas, con la siguiente carrera profesional:

- Carrera Profesional de Biología Pesquera, por Resolución Rectoral N° 0080-2000/UNT, de fecha 25 de mayo de 2000, se aprueba su plan curricular.

3. Facultad de Ciencias Sociales, con la siguiente carrera profesional:

- Carrera Profesional de Trabajo Social, aprobada por Resolución Rectoral N° 1583-93.

4. Facultad de Ingeniería, con las siguientes carreras profesionales:

- Carrera Profesional de Ingeniería de Minas, aprobada por Resolución Rectoral N° 1131-2002/UNT, de fecha 07 de mayo de 2002.

- Carrera Profesional de Ingeniería de Materiales, aprobada por Resolución Rectoral N° 2471-2000/UNT.

5. Facultad de Ingeniería Química, con la siguiente carrera profesional:

- Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental, aprobada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 0007-2006/UNT, de fecha 18 de octubre de 2006.

6. Facultad de Medicina, con las siguientes especialidades y segundas especializaciones:

- Especialidad de Gastroenterología
- Especialidad de Traumatología y Ortopedia
- Especialidad de Urología

Por Resolución Rectoral N° 0173-98/UNT, de fecha 03 de febrero de 1998, se aprueba los planes curriculares de las mencionadas especialidades.

- Especialidad de Medicina de Emergencias y Desastres, por Resolución Rectoral N° 0503-2002/UNT, de fecha 26 de febrero de 2002, se aprueba su plan curricular.

- Segunda Especialización en Pediatría
- Segunda Especialización en Reumatología

Por Resolución Rectoral N° 1798-97/UNT, de fecha 30 de setiembre de 1997, se aprueba los planes curriculares de los citados programas académicos.

- Segunda Especialización en Medicina Familiar
- Segunda Especialización en Oftalmología

Con Resolución Rectoral N° 1799-97/UNT, de fecha 30 de setiembre de 1997, se aprueba los planes curriculares de las invocadas segundas especializaciones.

- Segunda Especialización en Medicina Interna
- Segunda Especialización en Neurología

Con Resolución Rectoral N° 1800-97/UNT, de fecha 30 de setiembre de 1997, se aprueba los planes curriculares de las indicadas segundas especializaciones.

- Segunda Especialización en Dermatología, con Resolución Rectoral N° 1913-97/UNT, de fecha 22 de octubre de 1997, se aprobó su plan curricular.

- Segunda Especialización en Anestesiología
- Segunda Especialización en Patología
- Segunda Especialización en Radiología

Los planes curriculares de las señaladas segundas especializaciones fueron aprobados por Resolución Rectoral N° 2355-97/UNT, de fecha 10 de diciembre de 1997.

Que la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emite el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación remitida por la Universidad Nacional de Trujillo, con sede en la ciudad de Trujillo, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 23º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos descritos en el considerando precedente; por lo que es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el memorando N° 352-2013-SE, Secretaría Ejecutiva dispone emitir una resolución, en vía de regularización, declarando que la Universidad Nacional de Trujillo, con sede en la ciudad de Trujillo, ha cumplido con la normativa vigente respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado;

Estando a la autorización por la Alta Dirección, y;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar, en vía de regularización, que la Universidad Nacional de Trujillo, con sede en la ciudad de Trujillo, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado que imparte; quedando en consecuencia aprobadas para su implementación:

1. Facultad de Ciencias Agropecuarias, con las siguientes carreras profesionales:

- Carrera Profesional de Agronomía
- Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola

- Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial
- Carrera Profesional de Zootecnia

2. Facultad de Ciencias Biológicas, con la siguiente carrera profesional:

- Carrera Profesional de Biología Pesquera

3. Facultad de Ciencias Sociales, con la siguiente carrera profesional:

- Carrera Profesional de Trabajo Social

4. Facultad de Ingeniería, con las siguientes carreras profesionales:

- Carrera Profesional de Ingeniería de Minas
- Carrera Profesional de Ingeniería de Materiales

5. Facultad de Ingeniería Química, con la siguiente carrera profesional:

- Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental

6. Facultad de Medicina, con las siguientes especialidades y segundas especializaciones:

- Especialidad de Gastroenterología
- Especialidad de Traumatología y Ortopedia
- Especialidad de Urología
- Especialidad de Medicina de Emergencias y Desastres

- Segunda Especialización en Pediatría
- Segunda Especialización en Reumatología

- Segunda Especialización en Medicina Familiar
- Segunda Especialización en Oftalmología

- Segunda Especialización en Medicina Interna
- Segunda Especialización en Neurología

- Segunda Especialización en Dermatología
- Segunda Especialización en Anestesiología

- Segunda Especialización en Patología
- Segunda Especialización en Radiología

Artículo 2º.- Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en la página web de la Institución y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

946894-1

Declaran que la Universidad Científica del Perú ha cumplido con las disposiciones de la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas de pregrado

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0760-2013-ANR

Lima, 21 de mayo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios Nros. 429 y 481-2012-SG-UCP, de fechas 23 de noviembre y 28 de diciembre de 2012, informe N° 082-2013-DGDAC, de fecha 08 de mayo de 2013, el memorándum N° 537-2013-SE, de fecha 14 de mayo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, se establecen las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores, entre otras la de coordinar proporcionando información previa e indispensable, la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad y de las Facultades en que se hacen los estudios respectivos; así como también la de concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio de derecho privativo de cada Universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios, instituido en los incisos e) y f);

Que, por Ley N° 23852, de fecha 29 de mayo de 1990, se crea la Universidad Particular de Iquitos, con sede en la ciudad de Iquitos, departamento de Loreto, como persona jurídica de derecho privado, debiendo iniciar sus actividades académicas con las carreras profesionales de: Derecho, Ingeniería Civil, Economía, Administración, Contabilidad, Ciencias de la Comunicación y Obstetricia; en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la invocada Ley, la Asamblea Nacional de Rectores expidió la Resolución N° 178-92-ANR, de fecha 30 de noviembre de 1992, en la cual se autoriza en vía de regularización la iniciación de las actividades académicas en la Universidad Particular de Iquitos;

Que, mediante Resolución N° 120-2009-CONAFU, de fecha 11 de marzo de 2009, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades autorizó el cambio de denominación de la Universidad Particular de Iquitos por el de Universidad Científica del Perú, pudiendo utilizar las siglas UCP;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores emitió la Resolución N° 1125-2009-ANR, de fecha 01 de octubre de 2009, en la que se declara que la organización académica de la Universidad Científica del Perú, con sus facultades y respectivas carreras profesionales, se ha organizado dando cumplimiento a lo previsto en el inciso e) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, siendo las siguientes:

1. FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1.1 Carrera Profesional de Arquitectura

2. FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES

2.1 Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación

3. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

3.1 Carrera Profesional de Obstetricia

3.2 Carrera Profesional de Sicología

3.3 Carrera Profesional de Estomatología

3.4 Carrera Profesional de Tecnología Médica

4. FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

4.1 Carrera Profesional de Derecho

5. FACULTAD DE CIENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE Y BIOTECNOLOGÍA

5.1 Carrera Profesional de Ecología

6. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

6.1 Carrera Profesional de Educación

7. FACULTAD DE INGENIERÍA

7.1 Carrera Profesional de Ingeniería Civil

7.2 Carrera Profesional de Ingeniería Informática y de Sistemas

8. FACULTAD DE NEGOCIOS

8.1 Carrera Profesional de Administración de Empresas

8.2 Carrera Profesional de Contabilidad y Finanzas
8.3 Carrera Profesional de Hotelería y Turismo

Que, mediante oficios de vistos, el Secretario General de la Universidad Científica del Perú, con sede en la ciudad de Iquitos del departamento de Loreto, solicita a la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores el reconocimiento y oficialización de los programas académico de pregrado que se han creado en su representada, adjuntando para tal efecto los planes curriculares y actos resolutivos correspondientes, los cuales formarán parte de su nueva estructura académica:

1. Facultad de Ciencias e Ingeniería, que es la fusión de las Facultades de Ciencias del Medio Ambiente y Biotecnología e Ingeniería, integrada por las Escuelas Profesionales de Ecología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Informática y de Sistemas e Ingeniería de Sistemas de Información.

2. Facultad de Educación y Humanidades, que resulta de la fusión de las Facultades de Ciencias de la Educación, y Artes y Humanidades, conformada por la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación y la Escuela Profesional de Educación.

3. Facultad de Arquitectura y Urbanismo, integrada por la Escuela Profesional de Arquitectura, que ofrece la Carrera Profesional de Arquitectura, asimismo, se ve incrementada por la creación de la Escuela Profesional de Diseño de Interior y Paisajismo, que ofrece la Carrera Profesional de Diseño de Interior y Paisajismo, creada por Resolución N° 967-2012-CU-UCP.

4. Facultad de Ciencias de la Salud, integrada por la Escuela Profesional de Obstetricia, que oferta la Carrera Profesional de Obstetricia, la Escuela Profesional de Sicología que oferta la Carrera Profesional de Sicología, la Escuela Profesional de Estomatología que oferta la Carrera Profesional de Estomatología, creada e implementada mediante Resolución N° 421-2011-UCP-CU; la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria que ofrece la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria creada e implementada por Resolución N° 815-2012-UCP-CU y Escuela Profesional de Tecnología Médica que ofrece la Carrera Profesional de Tecnología Médica con especialidades en: (i) Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, y (ii) Terapia Física y Rehabilitación.

5. Facultad de Ciencias e Ingeniería, integrada por la Escuela Profesional de Ecología que ofrece la Carrera Profesional de Ecología, la Escuela Profesional de Ingeniería Civil que ofrece la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y de Sistemas que ofrece la Carrera Profesional de Ingeniería Informática y de Sistemas se ve incrementada actualmente por la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental que ofrece la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental, la cual fue creada e implementada por Resolución N° 1121-2010-UCP-CU; y la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de Información, que ofrece la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas de Información, creada e implementada por Resolución N° 1121-2010-UCP-CU.

6. Facultad de Negocios, integrada por la Escuela Profesional de Administración de Empresas que ofrece la Carrera Profesional de Administración de Empresas, la Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas que ofrece la Carrera Profesional de Contabilidad y Finanzas, y la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería que ofrece la Carrera Profesional de Turismo y Hotelería.

7. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, integrada por la Escuela Profesional de Derecho que ofrece la Carrera Profesional de Derecho.

8. Facultad de Educación y Humanidades, integrada por las siguientes Escuelas Profesionales:

8.1 Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, que ofrece la Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación.

8.2 Escuela Profesional de Educación Bilingüe Intercultural, que ofrece la Carrera Profesional de

Educación Inicial Bilingüe Intercultural y la Carrera Profesional de Educación Primaria Bilingüe Intercultural.

8.3 Escuela Profesional de Educación que ofrece la Carrera Profesional de Educación, integrada por la Escuela Profesional de Educación Inicial que ofrece la Carrera Profesional de Educación Inicial.

8.4 Escuela Profesional de Educación Primaria que ofrece la Carrera Profesional de Educación Primaria.

8.5 Escuela Profesional de Educación Secundaria que ofrece la Carrera Profesional de Educación Secundaria con especialidades en: (i) Matemática y Física, (ii) Lengua y Literatura, (iii) Filosofía y Ciencias Sociales, y (iv) Ciencia, Tecnología y Ambiente.

8.6 Escuela Profesional de Educación Física que ofrece la Carrera Profesional de Educación Física.

8.7 Escuela Profesional de Educación Especial que ofrece la Carrera Profesional de Educación Especial.

8.8 Escuela Profesional de Idiomas Extranjeros que ofrece la Carrera Profesional de Educación en Idiomas Extranjeros con especialidades en: (i) Ingles - Francés y (ii) Ingles - Alemán.

8.9 Escuela Profesional de Educación para el Trabajo que ofrece la Carrera Profesional de Educación para el Trabajo con especialidades en: (i) Computación e Informática, (ii) Educación Musical, y (iii) Artes Plásticas.

Que la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emite el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación remitida por la citada universidad cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 23º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado citados en el considerando precedente, así como en la organización de su estructura académica; por lo que es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el memorando N° 537-2013-SE, la Secretaría Ejecutiva dispone emitir una resolución en la cual se declare que la Universidad Científica del Perú ha cumplido con la normativa descrita en el considerando precedente, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado, así como en la organización de su nueva estructura académica;

Estando a la autorización por la Alta Dirección; y,

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar, en vía de regularización, que la Universidad Científica del Perú, con sede en la ciudad de Iquitos, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado; quedando en consecuencia aprobados para su implementación:

1. Carrera Profesional de Diseño de Interior y Paisajismo.

2. Carrera Profesional de Enfermería.

3. Carrera Profesional de Medicina Veterinaria.

4. Especialidades de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, y Terapia Física y Rehabilitación en la Carrera Profesional de Tecnología Médica.

5. Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental.

6. Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas de Información.

7. Carrera Profesional de Educación Inicial Bilingüe Intercultural.

8. Carrera Profesional de Educación Primaria Bilingüe Intercultural.

9. Carrera Profesional de Educación Inicial.

10. Carrera Profesional de Educación Primaria.

11. Carrera Profesional de Educación Secundaria, con especialidades en:

- Matemática y Física

- Lengua y Literatura

- Filosofía y Ciencias Sociales

- Ciencia, Tecnología y Ambiente

12. Carrera Profesional de Educación Física.

13. Carrera Profesional de Educación Especial.

14. Carrera Profesional de Educación en Idiomas Extranjeros, con especialidades en:

- Inglés – Francés

- Inglés – Alemán

15. Carrera Profesional de Educación para el Trabajo, con especialidades en:

- Computación e Informática

- Educación Musical

- Artes Plásticas

Artículo 2º.- Establecer que la actual estructura académica de la Universidad Científica del Perú, comprende Facultades, Escuelas Profesionales y Carreras Profesionales, estará conformada de la siguiente manera:

1. FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1.1 **Escuela Profesional de Arquitectura**, con la carrera profesional de:

1.1.1 Arquitectura

1.2 **Escuela Profesional de Diseño de Interior y Paisajismo**, con la carrera profesional de:

1.2.1 Diseño de Interior y Paisajismo

2. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

2.1 **Escuela Profesional de Obstetricia**, con la carrera profesional de:

2.1.1 Obstetricia

2.2 **Escuela Profesional de Sicología**, con la carrera profesional de:

2.2.1 Sicología

2.3 **Escuela Profesional de Estomatología**, con la carrera profesional de:

2.3.1 Estomatología

2.4 **Escuela Profesional de Enfermería**, con la carrera profesional de:

2.4.1 Enfermería

2.5 **Escuela Profesional de Medicina Veterinaria**, con la carrera profesional de:

2.5.1 Medicina Veterinaria

2.6 **Escuela Profesional de Tecnología Médica**, con la carrera profesional de:

2.6.1 Tecnología Médica, con especialidades en:

Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica
Terapia Física y Rehabilitación

3. FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA

3.1 **Escuela Profesional de Ecología**, con la carrera profesional de:

3.1.1 Ecología

3.2 **Escuela Profesional de Ingeniería Civil**, con la carrera profesional de:

3.2.1 Ingeniería Civil

3.3 **Escuela Profesional de Ingeniería Informática y de Sistemas**, con la carrera profesional de:

3.3.1 Ingeniería Informática y de Sistemas

3.4 Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, con la carrera profesional de:

3.4.1 Ingeniería Ambiental

3.5 Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de Información, con la carrera profesional de:

3.5.1 Ingeniería de Sistemas de Información

4. FACULTAD DE NEGOCIOS

4.1 Escuela Profesional de Administración de Empresas, con la carrera profesional de:

4.1.1 Administración de Empresas

4.2 Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas, con la carrera profesional de:

4.2.1 Contabilidad y Finanzas

4.3 Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, con la carrera profesional de:

4.3.1 Turismo y Hotelería

5. FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

5.1 Escuela Profesional de Derecho, con la carrera profesional de:

5.1.1 Derecho

6. FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

6.1 Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, con la carrera profesional de:

6.1.1 Ciencias de la Comunicación

6.2 Escuela Profesional de Educación Bilingüe Intercultural, con las carreras profesionales de:

6.2.1 Educación Inicial Bilingüe Intercultural
6.2.2 Educación Primaria Bilingüe Intercultural

6.3 Escuela Profesional de Educación, con las carreras profesionales de:

6.3.1 Educación, integrada por:

6.3.1.1 Escuela Profesional de Educación Inicial, con la carrera profesional de:

6.3.1.1.1 Educación Inicial

6.3.2.1 Escuela Profesional de Educación Primaria, con la carrera profesional de:

6.3.2.1.1 Educación Primaria

6.3.3.1 Escuela Profesional de Educación Secundaria, con la carrera profesional de:

6.3.3.1.1 Educación Secundaria, con especialidades en:

- Matemática y Física
- Lengua y Literatura
- Filosofía y Ciencias Sociales
- Ciencia, Tecnología y Ambiente

6.3.4.1 Escuela Profesional de Educación Física, con la carrera profesional de:

6.3.4.1.1 Educación Física

6.3.5.1 Escuela Profesional de Educación Especial, con la carrera profesional de:

6.3.5.1.1 Educación Especial

6.3.6.1 Escuela Profesional de Educación en Idiomas Extranjeros, con la carrera profesional de:

6.3.6.1.1 Educación en Idiomas Extranjeros, con especialidades en:

- Inglés – Francés
- Inglés – Alemán

6.3.7.1 Escuela Profesional de Educación para el Trabajo, con la carrera profesional de:

6.3.7.1.1 Educación para el Trabajo, con especialidades en:

- Computación e Informática
- Educación Musical
- Artes Plásticas

Artículo 3º. Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores, lo resuelto en los artículos precedentes, y dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 4º. Publicar la presente resolución en la página web de la Institución y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

946897-1

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Aprueban viaje del Presidente del BCRP para participar en evento y reuniones que se realizarán en los EE.UU.

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 047-2013-BCRP**

Lima, 6 de junio de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Peruvian Business Council para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe como expositor en el Investor Briefing on Peru's Economic Outlook y en las reuniones con inversionistas internacionales que se realizarán en ese contexto en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 10 y 11 de junio;

Esta actividad se orienta a promover el mercado de valores peruano a nivel internacional; difundir las condiciones y oportunidades de inversión en nuestro mercado de capitales; y presentarlas tanto a inversionistas estratégicos de los mercados mundiales como a los medios globales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y los Decretos Supremos N°047-2002-PCM y N°056-2013-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 23 de mayo de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 10 y 11 de junio y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$ 2859,24
Viáticos	US\$ 880,00
TOTAL	US\$ 3739,24

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

947704-1

FUERO MILITAR POLICIAL

Varían fecha de inicio y término de viaje autorizado mediante Res. Adm. N° 047-2013-FMP/CE/SG

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 050-2013-FMP/CE/SG

Lima, 6 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 047-2013-FMP/CE/SG, de fecha 27 de mayo de 2013, se formalizó el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Fuerro Militar Policial de fecha 24 de mayo de 2013, mediante el cual se aprobó autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, al señor General de Brigada EP (R) Hugo Manuel Pow Sang Sotelo, Presidente del Fuerro Militar Policial, y al señor Contralmirante CJ Julio Enrique Pacheco Gaige, Vocal Supremo y Director del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar, a la ciudad de Washington D. C. – Estados Unidos de América, del 09 al 14 de junio del 2013;

Que, en sesión de fecha 24 de mayo del 2013, el Consejo Ejecutivo del Fuerro Militar Policial acordó facultar al señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Fuerro Militar Policial para variar la fecha de inicio y término de la autorización de viaje, así como la autorización sobre gastos por concepto de viáticos, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje al exterior, en comisión de servicio, ni el nombre de las personas designadas;

Que, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos comunica que, por razones de fuerza mayor, el itinerario del viaje ha tenido que ser variado teniéndose como fecha de inicio el sábado 08 de junio de 2013 y como fecha de término el sábado 15 de junio de 2013;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40º de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería y sus modificatorias, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, resulta necesario variar los gastos por viáticos autorizados mediante el artículo 2º de la Resolución Administrativa referida en el considerando primero, debiendo considerarse los fondos para el cumplimiento de la función del servicio, los cuales serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 027 - Fuerro Militar Policial, bajo la modalidad de encargos;

De conformidad con los fundamentos expuestos y a lo establecido en la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuerro Militar Policial, modificada por el Decreto Legislativo N° 1096 y la Ley N° 29955;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Variar la fecha de inicio y término del viaje al exterior, en Comisión de Servicio, autorizada por Resolución Administrativa N° 047-2013-FMP/CE/SG, de fecha 27 de mayo de 2013, debiendo considerarse del 08 al 15 de junio del 2013, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto los gastos por viáticos autorizados mediante el artículo 2º de la Resolución Administrativa N° 047-2013-FMP/CE/SG, de fecha 27 de mayo de 2013.

Artículo 3º.- Disponer que los fondos para el cumplimiento de la función del servicio que demande el viaje al exterior, en Comisión del Servicio, autorizado por Resolución Administrativa Variar N° 047-2013-FMP/CE/SG, de fecha 27 de mayo de 2013, sean cubiertos por

el Pliego Presupuestal 027 - Fuerro Militar Policial, bajo la modalidad de encargos.

Artículo 4º.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Administrativa N° 047-2013-FMP/CE/SG, de fecha 27 de mayo de 2013.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO MANUEL POW SANG SOTEO
Presidente del Consejo Ejecutivo
del Fuerro Militar Policial

947300-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Confirman Acuerdo de Concejo N° 0007-13-CDT que declaró improcedente y rechazó pedido de vacancia presentado contra alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna

RESOLUCIÓN N° 486-2013-JNE

Expediente N° J-2013-00321
TACNA - TACNA

Lima, veintitrés de mayo de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Dionicia Pari Gonzales contra el Acuerdo de Concejo N° 0007-13-CDT, de fecha 19 de febrero de 2013, que declaró improcedente y rechazó el pedido de vacancia presentado en contra de Fidel Carita Monroy, alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, departamento de Tacna, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a la vista el Expediente N° J-2012-01580, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Respecto a la solicitud de vacancia

Con fecha 23 de noviembre de 2012, Dionicia Pari Gonzales solicitó (fojas 2 a 10) la declaratoria de vacancia de Fidel Carita Monroy, alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), en tanto se le imputa la comisión de los siguientes hechos:

a) Haber autorizado la utilización de las camionetas de la Municipalidad Provincial de Tacna, por parte de Carmelo Sacari Cachi, a efectos de que este último pudiera adquirir almuerzos en el restaurante cebichería El Capitán, de propiedad de Zenobia Monroy de Lea, madre del cuestionado alcalde.

b) Haber realizado cobros indebidos por concepto de bonificaciones y gratificaciones derivados de pactos colectivos, durante los años 2011 y 2012.

Mediante Auto N° 1, de fecha 29 de noviembre de 2012, recaído en el Expediente N° J-2012-01580, este órgano colegiado trasladó la solicitud de declaratoria de vacancia al respectivo concejo municipal.

Con fecha 15 de febrero de 2013, la recurrente presenta su escrito de ampliación de solicitud de vacancia en contra de Fidel Carita Monroy, por la causal de infracción de las restricciones a la contratación, por el siguiente fundamento:

a) Haber permitido el cobro en forma extensiva a favor de sus funcionarios de confianza, de bonificaciones y gratificaciones derivados de pactos colectivos, durante los años 2011 y 2012.

Descargos del alcalde Fidel Carita Monroy

Con fecha 15 de febrero de 2013 (fojas 401 a 406), el alcalde Fidel Carita Monroy presenta su escrito de descargos a la solicitud de declaratoria de vacancia, manifestando lo siguiente:

a) La denuncia por el uso indebido de camionetas es un pedido improcedente, por cuanto no se ha probado en modo alguno la afectación al patrimonio público. En efecto, el cuestionado alcalde sostiene que no se ha probado que se haya comprometido el patrimonio municipal para la adquisición de comida en el restaurante de propiedad de su madre, Zenobia Monroy de Lea.

En tal sentido, indica que conforme se expuso en la Resolución N° 770-2011-JNE, no procede la causal de vacancia por infracción de las restricciones a la contratación, a falta del financiamiento de la municipalidad.

b) Por otro lado, como es de verse en el Informe N° 60-2013-SGT/MPT, afirma que ha cumplido con devolver el íntegro de lo cobrado a través de pactos colectivos, por la suma de S/. 26 541,25 (veintiséis mil quinientos cuarenta y uno con 00/100 nuevos soles), por el periodo 2011, y la suma de S/. 15 150,00 (quince mil ciento cincuenta con 00/100 nuevos soles), por el periodo 2012.

Asimismo, señala que debe tenerse presente que, desde el mes de julio de 2012, ha dejado de percibir cualquier bonificación derivada de pacto colectivo.

Igualmente, indica que la devolución ha sido oportuna, porque el pedido de vacancia se notificó a la gerencia municipal recién con fecha 2 de enero del 2013, y la devolución tuvo lugar en los días 7 de noviembre y 7, 10 y 11 de diciembre de 2012.

c) Finalmente, sobre el cobro de beneficios de pactos colectivos a manos de los funcionarios de confianza de la municipalidad, sostiene que se han emitido las medidas correctivas a través del Memorando N° 022-2013-A/MPT, y la gerencia municipal, con Memorando N° 133-2013-GM/MPT, que disponen el cese inmediato de estos beneficios con dos medidas trascendentales: a) Suspender a la fecha los beneficios fruto de pacto colectivo, y b) tomar las medidas en torno a la recuperación y/o devolución de los pagos en exceso correspondiente a los años 2011 y 2012.

Sobre la posición del concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna

En sesión extraordinaria, de fecha 15 de febrero de 2013 (fojas 465 a 479), el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna acordó, con una votación de siete votos a favor del pedido de vacancia y cinco votos en contra, rechazar la solicitud de declaratoria de vacancia presentada en contra de Fidel Carita Monroy, alcalde de la referida comuna. La mencionada decisión se formalizó mediante el Acuerdo de Concejo N° 0007-13-CDT, de fecha 19 de febrero de 2013 (fojas 129 a 132 del expediente acompañado).

Sobre el recurso de apelación

Con escrito de fecha 8 de marzo de 2013 (fojas 216 a 241), Dionicia Pari Gonzales interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 0007-13-CDT, de fecha 19 de febrero de 2013, que declaró improcedente y rechazó el pedido de vacancia presentado en contra de Fidel Carita Monroy, reafirmando, sustancialmente, los argumentos señalados en su solicitud de declaratoria de vacancia.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

Conforme a lo antes expuesto, la materia controvertida en el presente caso consiste en determinar si Fidel Carita Monroy, alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, incurrió en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la LOM, por haber cometido las siguientes conductas:

1. Haber autorizado la utilización de las camionetas de la Municipalidad Provincial de Tacna, por parte de Carmelo Sacari Cachi, a efectos de que este último pudiera adquirir almuerzos en el restaurante cebichería El Capitán, de propiedad de Zenobia Monroy de Lea, madre del alcalde.

2. Haber realizado cobros indebidos por concepto de bonificaciones y gratificaciones derivados de pactos colectivos, durante los años 2011 y 2012.

3. Haber permitido el cobro en forma extensiva a favor de sus funcionarios de confianza, de bonificaciones y gratificaciones derivados de pactos colectivos, durante los años 2011 y 2012.

CONSIDERANDOS

Cuestiones generales sobre la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la LOM

1. Es posición constante de este Supremo Tribunal Electoral que el artículo 22, inciso 9, concordante con el artículo 63, de la LOM, tiene por finalidad la protección de los bienes municipales, precepto de vital importancia para que las municipalidades cumplan con sus funciones y finalidades de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En vista de ello, dicha norma entiende que estos bienes no estarían lo suficientemente protegidos cuando quienes están a cargo de su protección (alcalde y regidores) contraten, a su vez, con la misma municipalidad, y prevé, por lo tanto, que las autoridades que así lo hicieren sean retiradas de sus cargos.

2. Así pues, mediante la Resolución N° 171-2009-JNE, este Supremo Tribunal Electoral estableció que son tres los elementos que configuran la causal contenida en el artículo 63 de la LOM, los mismos que son: (i) la existencia de un contrato, en el sentido amplio del término, con excepción del contrato de trabajo de la propia autoridad, cuyo objeto sea un bien municipal; (ii) la intervención, en calidad de adquirente o transferente, del alcalde o regidor como persona natural, por interpósita persona o de un tercero (persona natural o jurídica) con quien el alcalde o regidor tenga un interés propio (si la autoridad forma parte de la persona jurídica que contrata con la municipalidad en calidad de accionista, director, gerente, representante o cualquier otro cargo) o un interés directo (si se advierte una razón objetiva por la que pueda considerarse que el alcalde o regidor tendría algún interés personal en relación a un tercero, por ejemplo, si ha contratado con sus padres, con su acreedor o deudor, etcétera); y (iii) la existencia de un conflicto de intereses entre la actuación del alcalde o regidor, en su calidad de autoridad representativa municipal, y su posición o actuación como persona particular de la que se advierta un aprovechamiento indebido. Asimismo, este órgano colegiado precisó que el análisis de los elementos antes señalados es secundario, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

En esa línea, una vez precisados los alcances del artículo 22, inciso 9, concordante con el artículo 63, de la LOM, en la jurisprudencia del Pleno del JNE se procederá a valorar la congruencia de la motivación expuesta en la recurrida y la conexión lógica de los hechos imputados con la solicitud de declaratoria de vacancia.

Análisis del caso en concreto

Sobre la imputación referida a la compra de almuerzos por parte de un trabajador de la municipalidad, en el restaurante de propiedad de la madre del alcalde, haciendo uso de vehículos de la municipalidad

3. Ahora bien, en el presente caso, conforme se observa de la solicitud de declaratoria de vacancia, se le imputa a Fidel Carita Monroy, alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, haber autorizado el uso de camionetas de la referida entidad edil, a favor del trabajador Carmelo Sacari Cachi, a efectos de que este adquiera almuerzos en el restaurante cebichería El Capitán, de propiedad de Zenobia Monroy de Lea, madre del cuestionado alcalde.

4. Con relación a ello, mediante Resolución N° 770-2011-JNE, de fecha 15 de noviembre de 2011, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones estableció que "la constatación de la infracción al artículo 63 de la LOM exige la celebración de un contrato en el que se comprometan bienes municipales". En tal sentido, la existencia del contrato se determina por la existencia de un acto que comporte la ejecución de un acto de disposición de algún bien municipal señalado en el artículo 56 de la LOM. Del mismo modo, es menester verificar la participación de la

autoridad cuya vacancia se solicita, de modo tal que la intervención de este sea determinante para el acto de disposición al que se ha hecho referencia. Finalmente, se hace necesario constatar que la actuación del alcalde o regidor suponga un conflicto de intereses existente, de un lado como autoridad edil y, del otro, como particular.

Es claro que en esta clase de casos debe realizarse un análisis conjunto y progresivo de cada uno de los elementos antes mencionados. Ello significa que la inexistencia de algunos de ellos conlleve descartar la comisión de la causal de vacancia establecida en el inciso 9 del artículo 22 de la LOM.

5. Dicho esto, del análisis del expediente se advierte que no se encuentra debidamente acreditado que las compras de almuerzos que habría realizado el trabajador municipal Carmelo Sacari Cachi, en el restaurante cebichería El Capitán, de propiedad de la madre del burgomaestre cuestionado, se hayan efectuado por indicación expresa del cuestionado alcalde, o que estas hayan involucrado financiamiento de la Municipalidad Provincial de Tacna o comprometido el patrimonio municipal, en tanto no existe ninguna certificación de la que se desprenda alguna afectación presupuestal relacionada y/o vinculada con dichas adquisiciones, por lo que se entiende que los costos del mencionado gasto (almuerzos) debieron ser sufragados con fuente externa al erario de la comuna, quedando descartado que la autoridad cuestionada haya infringido la prohibición de contratar sobre bienes municipales estipulada en el artículo 63 de la LOM.

Más aún, es preciso mencionar que los mismos hechos imputados que sirven de fundamento del presente pedido de declaratoria de vacancia, al menos los referidos a este extremo de la solicitud, vienen siendo materia de un proceso penal, seguido en contra de Fidel Carita Monroy, Carmelo Sacari Cachi y Juan Yuri Arcaya Calizaya, por el delito de peculado de uso, que se viene tramitando en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito judicial de Tacna, bajo el Expediente N° 0551-2012-0-2301-JR-PE-03, y en el cual, la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna - Segundo Despacho Fiscal de Investigación, con fecha 27 de diciembre de 2012, ha requerido el sobreseimiento total de la causa, en razón a que considera que los hechos imputados no configuran el elemento típico del delito imputado.

6. Por otro lado, con relación al cuestionamiento referido al uso de vehículos (camionetas) de la Municipalidad Provincial de Tacna, por parte del trabajador Carmelo Sacari Cachi, se tiene que no existe en autos, pruebas que acrediten que sobre dichos bienes municipales haya existido disposición por parte del alcalde provincial o haya obtenido un beneficio personal, y en consecuencia se haya mermado o perjudicado el patrimonio municipal. En efecto, si bien el referido trabajador habría hecho uso de tales vehículos, no obstante, de los documentos obrantes en autos no se encuentra acreditado que el cuestionado alcalde se haya beneficiado personalmente del uso de dichos vehículos, máxime si se tiene en cuenta que dicho uso tenía como fin la compra de almuerzos para aquellos trabajadores que por cuenta propia decidían permanecer en el local del municipio para continuar trabajando más allá del horario de trabajo y que, por ende, dichos bienes no habrían sido usados para un fin ajeno al servicio y considerarlo así sería un exceso por cuanto no se acredita beneficio alguno del alcalde.

A este respecto, se debe tener presente el criterio expuesto por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en las Resoluciones N° 674-2012-JNE, de fecha 24 de julio de 2012, y N° 0101-2013-JNE, de fecha 31 de enero de 2013, conforme a las cuales se estableció que en aquellos casos que no obre en autos documento alguno que acredite, de manera fehaciente, la existencia de un acuerdo o contrato, en sentido amplio del término, respecto del uso o disposición del bien municipal anteriormente, o que sobre el cuestionado bien municipal existió disposición por parte del alcalde o que este haya obtenido un beneficio personal y que, por ende, se haya mermado o perjudicado el patrimonio municipal, no se puede concluir que la autoridad cuestionada ha incurrido en la causal de vacancia por infracción a las restricciones a la contratación.

7. Por todo ello, este Supremo Tribunal Electoral concluye que, no estando debidamente corroborado que en los hechos imputados se haya comprometido el patrimonio municipal y que sobre los mencionados

vehículos haya existido un acto de disposición por parte del alcalde, que le haya generado un beneficio personal, queda descartado que el alcalde Fidel Carita Monroy haya incurrido en la causal de vacancia por infracción a las restricciones a la contratación, prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63 de la LOM, debiendo, en este extremo, declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la recurrente.

Sobre la imputación referida al cobro, por parte del alcalde, de bonificaciones y gratificaciones derivadas de pacto colectivo

8. Ahora bien, en el presente caso, conforme se observa de la solicitud de declaratoria de vacancia, así como del recurso de apelación interpuesto por Dionisia Pari Gonzales, se le imputa a Fidel Carita Monroy, alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, haber percibido indebidamente bonificaciones producto de negociación colectiva, por concepto de confección de vestuario, escolaridad, bonificación por 1 de mayo, asignación por el Día del trabajador municipal, Aguinaldo por 28 de julio, asignación por Fiestas de Tacna, durante los años 2011 y 2012.

9. Atendiendo a ello, en primer lugar, es preciso recordar que mediante la Resolución N° 556-2012-JNE, de fecha 31 de mayo de 2012, este órgano colegiado estableció que era posible declarar la vacancia de aquellos funcionarios municipales de elección popular que hayan sido beneficiados por aquellas bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios otorgados mediante pacto colectivo, y cuyos cobros irregulares hayan afectado al patrimonio municipal.

En efecto, en la citada resolución se determinó que, conforme lo establece el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, y lo reconoce el Tribunal Constitucional, los funcionarios que desempeñan cargos de confianza o decisión, están impedidos de formar parte de un sindicato de trabajadores; por lo mismo, tampoco les corresponden los beneficios obtenidos a través de la negociación colectiva. De esta manera, se estableció que los alcaldes, así como su personal de confianza, se encuentran fuera del marco de aplicación de los beneficios obtenidos a través de un pacto colectivo.

10. No obstante, mediante la Resolución N° 671-2012-JNE, del 24 de julio de 2012, este Supremo Tribunal Electoral señaló que no se podían obviar aquellos casos en los que se desvirtúe que el alcalde haya buscado la obtención no debida de los caudales municipales vía pacto colectivo, y por lo tanto, no sea posible asumir con meridiana certeza que el alcalde, por medio de tales cobros, haya pretendido sobreponer su interés particular al interés municipal.

En tal sentido, en el referido pronunciamiento, este órgano colegiado estableció que debía tenerse en consideración si la autoridad cuestionada, una vez iniciado el procedimiento de vacancia, y advertida su conducta irregular, había procedido con la devolución de los montos percibidos, precisando la citada resolución que para todos aquellos futuros casos se consideraría si se ha regularizado de inmediato y devuelto el íntegro del monto dinerario por dicho concepto, lo que debería ser debidamente acreditado.

11. Pues bien, así las cosas, tal como se desprende del Informe N° 60-2013-SGT-GA/MPT, de fecha 14 de febrero de 2013 (Foja 415), la subgerente de tesorería de la Municipalidad Provincial de Tacna informa que el alcalde Fidel Carita Monroy ha cumplido con realizar la devolución de las sumas que recibiera por conceptos extraordinarios, correspondientes a los años 2011 y 2012, para lo cual anexa copias certificada por fedatario de papeletas de devoluciones varias y comprobantes de depósito en efectivo que acreditan que el alcalde Fidel Carita Monroy devolvió la suma de S/. 26 541,25 (veintiséis mil quinientos cuarenta y uno con 00/100 nuevos soles), por el período 2011, y la suma de S/. 15 150,00 (quince mil ciento cincuenta con 00/100 nuevos soles), por el período 2012 (fojas 416 a 425).

Ahora bien, dicha devolución, por su parte, se encuentra debidamente acreditada con los siguientes medios probatorios:

i) Cinco recibos o comprobantes de depósito en efectivo, debidamente certificados por fedatario, con fecha 15 de febrero de 2013, que acreditan la devolución

de los montos indebidamente percibidos, como se detalla a continuación (fojas 416 a 425):

Fecha	Monto	Documento que lo sustenta	Fojas	Concepto devuelto
11/12/12	S/. 15 950,00	Comprobante de depósito en efectivo	417	Aguinaldo por Fiestas Patrias 2011
10/12/12	S/. 10 600,00	Comprobante de depósito en efectivo	419	Cierre por Pacto Colectivo 2011 Festividad Día del Trabajador 2011 Asignación por Fiesta de Tacna 2011 Bonificación Primero de Mayo 2011 Vestuario verano 2011 Vestuario 2011
07/11/12	S/. 4 850,00	Comprobante de depósito en efectivo	421	Bonificación Escolaridad 2012 Cierre por Pacto Colectivo 2012
07/11/12	S/. 550,00	Comprobante de depósito en efectivo	421	Cierre Pacto Colectivo 2012 Bonificación Primero de Mayo 2012
07/12/12	S/. 9 750,00	Comprobante de depósito en efectivo	425	Bonificación adicional por vacaciones 2012
Total		S/. 41 691,25		

12. Asimismo, se advierte que la devolución efectuada por el cuestionado alcalde fue realizada de manera oportuna, por cuanto dicha devolución se hizo entre los días 7 de noviembre y 11 de diciembre de 2012, es decir, la referida autoridad empezó a devolver los montos indebidamente percibidos antes de que la recurrente presentara su solicitud de declaratoria de vacancia y, asimismo, terminó de realizar dichas devoluciones incluso con anterioridad a la fecha en que formalmente la Municipalidad Provincial de Tacna fuera notificada con el traslado del pedido de vacancia, esto es, el 2 de enero de 2013.

13. En atención a ello, valorando en forma debida los recibos de ingresos antes mencionados, así como el referido informe emitido por la subgerente de tesorería de la Municipalidad Provincial de Tacna, conforme al criterio establecido en la Resolución N° 0671-2012-JNE, no es posible asumir con meridiana certeza que dicha autoridad haya superpuesto su interés particular al interés público municipal, quedando acreditado, al contrario, que el alcalde no tuvo interés directo en obtener de manera no debida los caudales municipales.

14. Por lo antes expuesto, no habiéndose corroborado la presencia de los tres elementos necesarios para que se configure el supuesto de vacancia invocado y, quedando desvirtuado que el alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna infringió el artículo 63 de la LOM y, por ende, que incurrió en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 9, del mismo cuerpo legal, el recurso de apelación interpuesto, en este extremo, debe ser desestimado.

Sobre la imputación referida al cobro, por parte de funcionarios de la municipalidad, de bonificaciones y gratificaciones derivadas de pacto colectivo

15. En la Resolución N° 0671-2012-JNE, del 24 de julio de 2012, recaída en el Expediente N° J-2012-0327, publicada en el portal institucional el 23 de agosto de 2012 y en el Diario Oficial El Peruano el 24 de agosto de 2012, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones manifestó lo siguiente:

“22. En atención a dichos criterios, y manteniéndose dentro de los parámetros de interpretación que ha realizado este colegiado electoral respecto del artículo 63 de la LOM, es posible declarar la vacancia de aquellas autoridades que hayan sido beneficiadas de manera irregular por el cobro de bonificaciones y gratificaciones obtenidas vía pacto colectivo al que no tienen derecho; esto en busca de un mejor control sobre el uso de los caudales municipales,

a fin de prevenir su aprovechamiento indebido, bajo el pretexto de encontrarse amparados, vía pacto colectivo, por los beneficios otorgados a las integrantes de las organizaciones sindicales.

[...]

24. Conforme se ha indicado en el fundamento 17 de la presente resolución, debe tenerse en consideración que la autoridad cuestionada, una vez iniciado el procedimiento de vacancia, y advertida de su conducta irregular, ha procedido con la devolución de los montos percibidos durante el año 2011. Así, es importante precisar que para todos aquellos futuros casos, se considerará si se ha regularizado de inmediato y devuelto el íntegro del monto dinerario por dicho concepto, lo que deberá ser debidamente acreditado”.

16. Ahora bien, conforme lo señaló el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en la Resolución N° 0031-2013-JNE, de fecha 15 de enero de 2013, “conforme puede advertirse, el criterio jurisprudencial antes señalado ha sido emitido y se circunscribe única y exclusivamente a aquellos beneficios laborales que son directa e indebidamente percibidos por el alcalde, producto de la celebración de un convenio colectivo”.

17. Siendo ello así, en el presente caso se advierte que el hecho imputado se sustenta no en el cobro indebido por parte del alcalde cuestionado que tenga como fuente directa la celebración de un convenio colectivo, sino más bien en la indebida ampliación de los alcances de un convenio colectivo a funcionarios de la Municipalidad Provincial de Tacna.

18. En tal sentido, no resulta de aplicación el criterio jurisprudencial señalado en la Resolución N° 671-2012-JNE, por cuanto el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones no ha mencionado que dicha conducta se encuentre comprendida dentro de la causal de declaratoria de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 9, de la LOM. En todo caso, la sola extensión indebida de los beneficios al personal de confianza del municipio no puede conllevar, de manera automática, a la conclusión de que el alcalde tenía un interés directo en beneficiar a dichos funcionarios.

Por tales motivos, este órgano colegiado concluye que no concurre la causal de declaratoria de vacancia invocada por el recurrente, por lo que el recurso de apelación, en este extremo, debe ser desestimado.

19. Finalmente, si bien este Supremo Tribunal Electoral ha concluido que las conductas imputadas al alcalde no constituyen causal de vacancia, también es preciso señalar que los hechos materia de la presente solicitud de declaratoria de vacancia pueden conllevar una falta a las normas presupuestales y a las medidas de austeridad, por lo que corresponde remitir copias de lo actuado a la entidad competente, esto es, a la Contraloría General de la República, a efectos de que actúe conforme a sus atribuciones.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, este órgano colegiado concluye que Fidel Carita Monroy, alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, no ha incurrido en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la LOM, razón por la cual, el presente recurso de apelación debe ser desestimado en todos sus extremos.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Dionicia Pari Gonzales y, en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N° 0007-13-CDT, de fecha 19 de febrero de 2013, que declaró improcedente y rechazó el pedido de vacancia presentado en contra de Fidel Carita Monroy, alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, departamento de Tacna, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- REMITIR copias de los actuados en el presente expediente a la Contraloría General de la

República, a efectos de que esta proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

947509-1

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcaldesa y regidor de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN N° 539-2013-JNE

Expediente N° J-2013-0567

JESÚS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

Lima, seis de junio de dos mil trece

VISTA la solicitud presentada por Marisol Contreras Pareja, el 6 de mayo de 2013.

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado el 6 de mayo de 2013, Marisol Contreras Pareja, primera regidora del Concejo Distrital de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, solicita que el Jurado Nacional de Elecciones, de oficio, declare la vacancia de Florentino Zapata Mauricio, del cargo de alcalde de la citada entidad edil, por considerarlo incurso en la causal prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

La solicitante refiere que el alcalde Florentino Zapata Mauricio falleció el 20 de abril de 2013, conforme se aprecia del acta de defunción que obra a fojas 03. Por tal motivo, se convocó a una sesión extraordinaria para el 29 de abril de 2013, con el objeto de declarar la vacancia de la citada autoridad municipal; sin embargo, los miembros del concejo municipal no asistieron en su totalidad (foja 07).

CONSIDERANDOS

1. El artículo 23 de la LOM establece que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. Asimismo, señala el artículo en cuestión que, en caso se interponga un recurso de apelación en contra del pronunciamiento que, en sede administrativa, emite el concejo municipal, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se pronuncia, en instancia jurisdiccional y de manera definitiva, sobre el procedimiento de declaratoria de vacancia.

Lo expuesto permite evidenciar que el legislador no ha efectuado clasificación alguna de las causales de declaratoria de vacancia tipificadas en el artículo 22 de la LOM, por lo que exige que, en todo procedimiento de declaratoria de vacancia resultaría necesario que exista un primer pronunciamiento, en sede administrativa, del concejo municipal, para que el Jurado Nacional de Elecciones, en sede jurisdiccional, pueda emitir un pronunciamiento sobre el citado procedimiento, sea a través de la interposición de un recurso de apelación o

de la presentación de una solicitud de acreditación de autoridades producto de una declaratoria de vacancia adoptada en sede municipal que hubiese quedado consentida.

2. Este órgano colegiado considera que la regulación normativa existente desconoce y no toma en consideración que las causales de declaratoria de vacancia previstas en el artículo 22 de la LOM no pueden ser equiparadas ni evaluadas de manera idéntica en lo que se refiere a su tramitación, habida cuenta que revisten de peculiares características.

Efectivamente, si bien podría sostenerse que todas las causales de declaratoria de vacancia, más allá de que deban ser valoradas a la luz del principio de culpabilidad, son objetivas; lo cierto es que existen causales en las cuales el margen de discrecionalidad en la valoración de la causal imputada y de los hechos y documentos que lo sustentan, es menor, sino incluso inexistente.

3. Al respecto, podría sostenerse que las causales de declaratoria de vacancia, en función del grado de discrecionalidad del concejo municipal y del propio Jurado Nacional de Elecciones para valorar el hecho imputado, así como los documentos que sirven de sustento a la pretensión, podrían clasificarse en:

a) **Objetivas.**- las causales de muerte (artículo 22, numeral 1, de la LOM), asunción de otro cargo proveniente de mandato popular (artículo 22, numeral 2, de la LOM) y condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad (artículo 22, numeral 6, de la LOM).

b) **Intermedia.**- enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones (debido a que si bien la certificación de la enfermedad o el impedimento físico y las características del mismo deberán ser señaladas por una entidad pública del sector salud, podrían no solo aportarse certificados con resultados contradictorios, sino que incluso podría cuestionarse la validez del medio probatorio porque su obtención deviene de un ilícito penal) (artículo 22, numeral 3, de la LOM).

c) **Subjetivas.**- Nepotismo (artículo 22, numeral 8, de la LOM), restricciones de contratación o conflicto de intereses (artículo 22, numeral 9, de la LOM), inconurrencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas, durante tres meses (ya que en el procedimiento se deberá evaluar no solo la oportunidad de la presentación de las justificaciones, de ser el caso, sino también la propia razonabilidad y sustento de la justificación expuesta) (artículo 22, numeral 7, de la LOM), causal sobrevenida (artículo 22, numeral 10, de la LOM), cambio de domicilio fuera de la respectiva circunscripción municipal (ya que, al existir domicilio múltiple, debe existir certeza de que no cuente la autoridad con ningún domicilio en la circunscripción municipal) (artículo 22, numeral 5, de la LOM), y ausencia de las respectiva circunscripción municipal por más de treinta días consecutivos sin autorización del concejo municipal (ya que debe acreditarse no solo la existencia de la autorización del concejo así como la oportunidad en la que esta se dio, sino también la continuidad en la ausencia de la circunscripción municipal) (artículo 22, numeral 4, de la LOM).

4. Como todo derecho fundamental, el derecho a la pluralidad de instancias no es absoluto, de tal manera que debe ser interpretado de conformidad con otros principios, derechos, bienes, valores y garantías constitucionales. Así, un elemento consustancial a todo Estado Constitucional y Democrático de Derecho lo constituye la gobernabilidad, así como la propia estabilidad social, la misma que podría verse alterada con una demora innecesaria en la tramitación de un procedimiento de declaratoria de vacancia.

En ese sentido, este Supremo Tribunal Electoral considera que resulta contrario, no solo a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud de las causales objetivas descritas en el considerando anterior, como en el caso del fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse un pronunciamiento, en sede administrativa, del concejo municipal, lo que podría suponer una demora de cincuenta días hábiles,

si tomamos en consideración los plazos de resolución, notificación y de espera del transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, ésto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte, quede consentido y, recién en ese escenario, pueda el Jurado Nacional de Elecciones convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos.

Dicha situación se agravaría si es que, como ocurre en el presente caso, el concejo municipal no decide sesionar ni emitir un pronunciamiento en el plazo de treinta días hábiles que le señala el artículo 23 de la LOM. En dicho supuesto, por ejemplo, el solicitante o un vecino tendrían que apersonarse, en sede administrativa, a la instancia, y acogerse al silencio administrativo negativo, para que pueda elevarse el expediente para que el Jurado Nacional de Elecciones emita un pronunciamiento sobre la declaratoria de vacancia por muerte o condena consentida o ejecutoriada.

Dicha espera o situación de incertidumbre jurídica en torno a las autoridades municipales que deben reemplazar a las que hubiesen fallecido o hubiesen sido condenadas, no resulta una cuestión menor. Efectivamente, si bien el artículo 24 de la LOM regula el procedimiento de reemplazo en caso de ausencia (y resulta claro que una persona se encontrará ausente) de una autoridad municipal, no puede desconocerse que la autoridad acredita su condición en virtud de la credencial que le otorga este órgano colegiado en virtud de lo dispuesto en el artículo 5, inciso j, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

En ese sentido, la falta de las credenciales correspondientes acarrearía un socavamiento a la legitimidad no solo de la autoridad, sino también del propio municipio, tanto ante la ciudadanía como ante otros organismos públicos y privados, que solo reconocen como autoridades a aquellas a las cuales el Jurado Nacional de Elecciones, a través de la emisión de las credenciales, reconoce como tales.

5. Por tales motivos, este Supremo Tribunal Electoral considera que, en los casos de las causales de declaratoria de vacancia previstas en el artículo 22, numerales 1 y 6, de la LOM (fallecimiento y condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad), se encuentra legitimado para, de contar con la documentación correspondiente remitida por los órganos competentes, declarar, en única y definitiva instancia jurisdiccional, la vacancia de una autoridad municipal y, consecuentemente, convocar a las nuevas autoridades municipales respectivas.

6. Por tales motivo, corresponde declarar la vacancia de Florentino Zapata Mauricio, por considerarlo incurso en la causal prevista en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, y en consecuencia, convocar a la regidora Marisol Contreras Pareja para que asuma el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, y a Roy Elfredo Curo Gutiérrez, candidato no proclamado de la organización política de alcance regional Qatun Tarpuy, para completar el número regidores del Concejo Distrital de Jesús Nazareno. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el acta de proclamación de resultados, de fecha 6 de noviembre de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huamanga, con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR LA VACANCIA de Florentino Zapata Mauricio, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por considerarlo incurso en la causal prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Florentino Zapata Mauricio, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Marisol Contreras Pareja, para que asuma el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, provincia de

Huamanga, departamento de Ayacucho, y complete el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Roy Elfredo Curo Gutiérrez, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, y complete el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

947509-2

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan viaje de Gerente de Imagen Institucional a República Dominicana, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 188-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 7 de junio de 2013

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000025-2013/JNAC/GA/RENIEC (29MAY2013) del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, el Memorando N° 000260-2013/GII/RENIEC (05JUN2013) de la Gerencia de Imagen Institucional, el Informe N° 001202-2013/GPP/SGP/RENIEC (06JUN2013) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000906-2013/GAD/SGCO/RENIEC (06JUN2013) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, el Informe N° 001336-2013/GAD/SGLG/RENIEC (05JUN2013) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y el Informe N° 000069-2013/GTH/SGAL/RENIEC (06JUN2013) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC fue elegido a ocupar la presidencia del “Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales – CLARCIEV”, designación que tomó lugar en el IX Encuentro del CLARCIEV, desarrollado en Guayaquil – Ecuador, del 24 al 26 de octubre de 2012, asimismo se aprobó que el país de República Dominicana sea sede del posterior X Encuentro;

Que, mediante la Hoja de Elevación de Vistos, el Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional remite el Informe N° 000004-2013/FOD/JNAC/GA/RENIEC (29MAY2013), a través del cual se describe que el CLARCIEV todos los años, entre otras actividades, realiza un evento, a fin de compartir avances, buenas prácticas, de todos los países miembros y expertos de diferentes partes del mundo en tareas registrales de la región;

Que, de igual modo informan que, el RENIEC en calidad de Presidente del CLARIEV organiza reuniones virtuales con el Consejo Ejecutivo, a fin de preparar agendas de trabajo, por lo que, se realizó la segunda videoconferencia de fecha 16 de abril de 2013, con participación de los miembros del Comité Ejecutivo del CLARIEV, en la cual se determinó que la Gerencia de Imagen Institucional del RENIEC viaje al país de República Dominicana, a efectos de iniciar las coordinaciones para el X Encuentro del CLARIEV, en reuniones de fechas 10 y 11 de junio de 2013;

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, el Informe referido en el segundo considerando de la presente Resolución Jefatural, recomienda que el Gerente de Imagen Institucional del RENIEC viaje al país de República Dominicana, del 09 al 12 de junio de 2013, con el objetivo de dar inicio a las coordinaciones con las autoridades del citado país y constituir la Agenda del X Encuentro del CLARCIEV;

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° 000260-2013/GII/RENIIEC (05JUN2013), el Gerente de Imagen Institucional solicita se encargue a la señora DIANA MABEL MORA CHING, Sub Gerente de Relaciones Públicas, la Gerencia de Imagen Institucional, con retención de su cargo, del 09 al 13 de junio de 2013, toda vez que, se han efectuado coordinaciones con el Programa de Universalización de la Identidad Civil en el Departamento de las Américas (PUICA) para la Secretaría de Gestión Pública Efectiva para Asuntos Políticos de la OEA, por lo que, amerita la necesidad de la ampliación del periodo de encargatura;

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 001202-2013/GPP/SGP/RENIEC (06JUN2013), informa la viabilidad de la certificación de crédito presupuestario para atender los gastos en que se incurra por el viaje del Gerente de Imagen Institucional al país de República Dominicana, con cargo a los Recursos Presupuestarios con que cuenta la Institución para el presente año fiscal;

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, a través del Informe N° 000906-2013/GAD/SGCO/RENIEC (06JUN2013) precisa que para el viaje del Gerente de Imagen Institucional al país de República Dominicana, le corresponderá el monto de US\$ 430.00 dólares americanos por día de comisión por concepto de viáticos, conforme al Decreto Supremo N° 056-2013-PCM publicado el 19 de mayo de 2013;

Que, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, mediante el Informe N° 001336-2013/GAD/SGLG/RENIEC (05JUN2013), indica que el costo del pasaje aéreo al país de República Dominicana, con la ruta Lima – Panamá – Santo Domingo – Lima, asciende a la suma de US\$ 1,762.78 dólares americanos, más FEE (US\$ 20.00 dólares americanos), haciendo un total de US\$ 1.782.78 incluyendo el TUAA.;

Que, debido a la naturaleza del viaje y los objetivos que engloban a la realización del "X Encuentro del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales – CLARCIEV", resulta de interés institucional atender la recomendación del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, por lo que esta Jefatura Nacional estima conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios al país de República Dominicana, del señor BENITO MARÍA PORTOCARRERO GRADOS, Gerente de Imagen Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 09 al 13 de junio de 2013;

Que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 00069-2013/GTH/SGAL/RENIEC (06JUN2013), emite opinión señalando que el viaje en comisión de servicios indicado en el considerando precedente, se encuentra enmarcado en el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispositivo legal que establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano:

en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores

y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor BENITO MARÍA PORTOCARRERO GRADOS, Gerente de Imagen Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 09 al 13 de junio de 2013, a fin de iniciar las coordinaciones para la realización del “X Encuentro del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales – CLARCIEV”, a llevarse a cabo en el país de República Dominicana.

República Dominicana.
Artículo Segundo.- ENCARGAR a la señora DIANA MABEL MORA CHING, Sub Gerente de Relaciones Públicas, el cargo de Gerente de Imagen Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 09 al 13 de junio de 2013, con retención de su cargo.

Artículo Tercero.- Los gastos que generen la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, serán cubiertos por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo + FEE
(US\$ 20.00 Dólares Americanos) US\$ 1,782.78
y TUAA.

Viáticos (\$ 430.00 por 5 días) US\$ 2,150.00

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

947815-1

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncia de Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de San Ignacio, Distrito Judicial de Lambayeque

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 094-2013-MP-FN-JFS**

Lima, 6 de junio de 2013

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor MANUEL ANTONIO MESONES SALAZAR, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de San Ignacio, Distrito Judicial de Lambayeque, con efectividad al 01 de junio de 2013.

Que, mediante Acuerdo N° 3138 adoptado en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de junio de 2013, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 01 de junio de 2013, la renuncia formulada por el doctor MANUEL ANTONIO MESONES SALAZAR, Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de San Ignacio. Distrito

Judicial de Lambayeque, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

947818-1

Designan Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de los Distritos Fiscales de Piura, Tumbes y Sullana

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 095-2013-MP-FN-JFS**

Lima, 6 de junio de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 069-2010-MP-FN-JFS de fecha 29 de septiembre de 2010, se designó al doctor JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura – Tumbes.

Que, en mérito a las Resoluciones Administrativas N° 396-2010-CE-PJ y N° 156-2011-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 062-2011-MP-FN-JFS de fecha 28 de junio de 2011, se creó el Distrito Fiscal de Sullana.

Que, mediante Oficio N° 1393-2013-F.SUPR.CI.-MP-FN-DESP., el señor doctor Carlos Américo Ramos Heredia, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propuso la designación de la doctora Sofía Hortencia Milla Meza, Fiscal Superior Titular, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de los Distritos Fiscales de Piura, Tumbes y Sullana.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo N° 3148, adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de junio de 2013.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura – Tumbes, materia de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 069-2010-MP-FN-JFS de fecha 29 de septiembre de 2010.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora SOFIA HORTENCIA MILLA MEZA, Fiscal Superior Titular, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de los Distritos Fiscales de Piura, Tumbes y Sullana.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Piura, Tumbes y Sullana, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y a los Fiscales Superiores mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

947818-2

Designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cajamarca

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 096-2013-MP-FN-JFS**

Lima, 6 de junio de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 085-2010-MP-FN-JFS de fecha 22 de noviembre de 2010, se designó al doctor GERMÁN LEOCADIO DÁVILA GABRIEL, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cajamarca.

Que, mediante Oficio N° 1581-2013-MP-FIS-SUPR.CI., el señor doctor Carlos Américo Ramos Heredia, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propuso la designación del doctor Edgard Alfredo Rebaza Vargas, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cajamarca.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo N° 3150, adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de junio de 2013.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor GERMÁN LEOCADIO DÁVILA GABRIEL, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cajamarca, materia de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 085-2010-MP-FN-JFS de fecha 22 de noviembre de 2010.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor EDGARD ALFREDO REBAZA VARGAS, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Cajamarca.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y a los Fiscales Superiores mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

947818-3

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la EDPYME Nueva Visión S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN SBS Nº 3356-2013

Lima, 30 de mayo de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS (A.I.)

VISTA:

La solicitud presentada por la EDPYME Nueva Visión S.A., para que se le autorice la apertura de una (01) oficina especial ubicada en el departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, EDPYME Nueva Visión S.A. ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de una (01) oficina especial ubicada en el departamento de Cusco;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorando N° 393-2013-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Nueva Visión S.A. la apertura de una (01) oficina especial ubicada en la Esquina Plaza de Armas y Calle Arica s/n, distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CORDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

946984-1

Modifican Procedimientos del TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

RESOLUCIÓN SBS N° 3457-2013

Lima, 5 de junio del 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTO:

El Informe N°024-2013-DOC, relacionado con la modificación de los procedimientos administrativos N° 138, N° 139, N° 141 y N° 142 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3082-2011 de fecha 11 de marzo de 2011, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; el mismo que incluye procedimientos con "Derecho de Tramitación";

Que, como consecuencia de modificar los procedimientos del TUPA 138), 139), 141) y 142) solicitados por la Unidad de Inteligencia Financiera como parte de la mejora continua que está alineada con el Objetivo Estratégico Específico "5.2 Mejorar, Estandarizar y Optimizar procesos orientados a la Simplificación Administrativa y al Control Interno de la SBS", mediante las modificaciones presentadas por la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), se propone:

- i) La reducción de los requisitos en los Procedimientos N° 138), N° 139) y N° 142); ii) La modificación de los nombres de los precitados procedimientos; y, iii) La modificación de la redacción de los requisitos de los Procedimientos N° 138), N° 139), N° 141) y N° 142) del referido TUPA;

Que, en efecto, los Procedimientos N° 138) "Solicitud para contar con un Oficial de Cumplimiento a Dedicación no Exclusiva aplicable a las empresas que se encuentran comprendidas dentro de los parámetros señalados en los incisos a) al e) del Art. 21 de la Resolución SBS N° 838-2008"; N° 139) "Solicitud para contar con un Oficial de Cumplimiento a Dedicación no Exclusiva aplicable a las sucursales de bancos extranjeros en el Perú"; y, N° 142)

"Solicitud para contar con un Oficial de Cumplimiento Corporativo aplicable a los sujetos obligados que se encuentran supervisados por la SBS en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, a través de la UIF-Perú", disminuirán los requisitos de sus procedimientos, con el objeto de simplificar su tramitación;

Que, asimismo, en los Procedimientos N° 138) "Solicitud para contar con un Oficial de Cumplimiento a Dedicación no Exclusiva aplicable a las empresas que se encuentran comprendidas dentro de los parámetros señalados en los incisos a) al e) del Art. 21 de la Resolución SBS N° 838-2008"; N° 139) "Solicitud para contar con un Oficial de Cumplimiento a Dedicación no Exclusiva aplicable a las sucursales de bancos extranjeros en el Perú"; N° 141) "Solicitud para los sujetos obligados comprendidos en el alcance de la Resolución SBS N° 838-2008 y modificatorias de la obligación de contar con el Registro de Operaciones"; y, N° 142) "Solicitud para contar con un Oficial de Cumplimiento Corporativo aplicable a los sujetos obligados que se encuentran supervisados por la SBS en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, a través de la UIF-Perú", se adecuarán los requisitos exigidos en dichos procedimientos a la normatividad vigente, modificándose el nombre de los mismos, para un mejor entendimiento de los sujetos obligados respecto a la sumilla de la solicitud;

Que, corresponde a esta Superintendencia, conforme a la autonomía funcional que le confiere el artículo 346° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias y al artículo 38° de la Ley N° 27444, aprobar las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) institucional; y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 367° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los Procedimientos N° 138) "Solicitud para contar con un Oficial de Cumplimiento a Dedicación no Exclusiva aplicable a las empresas que se encuentran comprendidas dentro de los parámetros señalados en los incisos a) al e) del Art. 21 de la Resolución SBS N° 838-2008"; N° 139) "Solicitud para contar con un Oficial de Cumplimiento a Dedicación no Exclusiva aplicable a las sucursales de bancos extranjeros en el Perú"; N° 141) "Solicitud para excluir a los sujetos obligados comprendidos en el alcance de la Resolución SBS N° 838-2008 y modificatorias de la obligación de contar con el Registro de Operaciones"; y, N° 142 "Solicitud para contar con un Oficial de Cumplimiento Corporativo aplicable a los sujetos obligados que se encuentran supervisados por la SBS en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, a través de la UIF-Perú" del TUPA de esta Superintendencia, cuyos textos se anexan a la presente Resolución y se publican de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 004-2008-PCM, Reglamento de la Ley N° 29091. (Portal institucional www.sbs.gob.pe).

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

947217-1

Autorizan viajes de funcionarios a Noruega, Chile, España y México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 3488-2013

Lima, 6 de junio de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación formulada por el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) para participar en la Reunión Plenaria del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y en las reuniones de trabajo del Grupo de Revisión de Cooperación Internacional (ICRG), del Grupo de Trabajo para Evaluación e Implementación (WGEI), del Grupo de Trabajo sobre Tipologías (WGTYP) y del Grupo de Trabajo sobre Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (WGTM), las mismas que se realizarán del 17 al 21 de junio de 2013, en la ciudad de Oslo, Reino de Noruega;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), brazo regional del GAFI, organismo que ha resaltado la importancia de utilizar plenamente las instancias disponibles en el GAFI y la necesidad de los países miembros de GAFISUD de participar activamente en las reuniones de sus grupos de trabajo;

Que, en el marco de las referidas reuniones se discutirán los aspectos relativos a la implementación de la nueva Metodología de Evaluaciones Mutuas aprobadas en el Pleno del GAFI de febrero de 2013, siendo esta acción de suma importancia, considerando que el Perú será evaluado próximamente por GAFISUD en base a la Metodología antes mencionada;

Que, atendiendo la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia participar en estas reuniones en donde se toman decisiones importantes con impacto a nivel internacional en relación a la política contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, se ha estimado conveniente designar al señor Sergio Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y a la señora María Fernanda García-Yrigoyen Maúrtua, Intendente del Departamento de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que en representación de esta Superintendencia, participen en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los indicados eventos, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor **Sergio Espinosa Chiroque**, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y de la señora **María Fernanda García-Yrigoyen Maúrtua**, Intendente del Departamento de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, a la ciudad de Oslo, Reino de Noruega, del 15 al 23 de junio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	6 004.56
Viáticos	US\$	7 560.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

947236-1

RESOLUCIÓN SBS N° 3490-2013

Lima, 6 de junio de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Alianza para la Inclusión Financiera –AFI a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario "Inclusión Financiera: Nuevas Herramientas para Superar la Pobreza" evento organizado por el Ministerio de Desarrollo Social de Chile, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS y la Universidad Adolfo Ibáñez, que se realizará el 13 de junio de 2013 en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, el Seminario "Inclusión Financiera: Nuevas Herramientas para Superar la Pobreza", tiene como objetivo posicionar a la Inclusión Financiera como una herramienta clave para la superación de la pobreza y la reducción de la vulnerabilidad e identificar cuáles son los principales desafíos que enfrenta Chile en esta materia;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto, los temas que se desarrollarán en el citado evento redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Alejandro Medina Moreno, Superintendente Adjunto de Riesgos de la SBS, para que asista y participe como panelista del módulo "Llegar a los Grupos Vulnerables: Un Desafío a Gran Escala" del referido evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el referido evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento, vía reembolso, serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera, en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios, serán cubiertos

por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos.047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Alejandro Medina Moreno, Superintendente Adjunto de Riesgos de la SBS, del 12 al 14 de junio de 2013, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado profesional, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el citado funcionario en cumplimiento de la presente autorización para participar en el referido evento, por concepto de pasajes aéreos y alojamiento, vía reembolso, serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera, en tanto los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos complementarios US\$ 148.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

947236-2

RESOLUCIÓN SBS N° 3493-2013

Lima, 6 de junio de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y el Banco de España, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el I Seminario sobre Supervisión Efectiva de la Gobernanza y del Riesgo Reputacional, el mismo que se llevará a cabo del 10 al 13 de junio de 2013, en la ciudad de Madrid, Reino de España;

CONSIDERANDO:

Que, el seminario está orientado a supervisores bancarios y tiene como objetivo promover el intercambio de experiencias y conocimientos relacionados sobre como la gobernanza y la gestión de riesgo reputacional afectan el perfil de riesgos de la entidad;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre el gobierno corporativo en entidades financieras, gobernanza del riesgo, transparencia con el mercado, función de auditoría y cumplimiento, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y

regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señora Eliana Isabel León Calderon, Intendente de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos (hasta 500 Euros vía reembolso), hospedaje y alimentación, serán asumidos por el Banco de España, en tanto, los gastos por concepto de la diferencia del costo de pasajes aéreos, viáticos complementarios y Tarifa CORPAC serán asumidos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Eliana Isabel León Calderon, Intendente de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS del 08 al 14 de junio de 2013, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, por concepto de pasajes aéreos (hasta 500 Euros vía reembolso), hospedaje y alimentación serán asumidos por el Banco de España, en tanto, los gastos por concepto de la diferencia del costo de pasajes aéreos, viáticos complementarios y Tarifa CORPAC serán asumidos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 1,992.01 (El Banco de España reembolsará 500 Euros)

Viáticos US\$ 648.00
Complementarios

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

947236-3

RESOLUCIÓN SBS N° 3494-2013

Lima, 06 de junio de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por Instituto de Actuarios Españoles y el Colegio de Actuarios de Cataluña, a la

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el IV Congreso Ibérico de Actuarios, el mismo que se llevará a cabo del 19 al 21 de junio de 2013, en la ciudad de Barcelona, Reino de España;

CONSIDERANDO:

Que, el citado congreso está dirigido a supervisores bancarios que desarrollan sus labores en el campo actuarial y de gestión de riesgos, se enfocará en Solvencia II, Vida y Pensiones y la Función Actuarial;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre gestión de riesgos, suscripción de riesgos, provisiones técnicas, valorización de activos y pasivos, IFRS 4, cuantificación de riesgos, evaluación avanzada de la solvencia, reaseguro, la gestión del ORSA, reformas paramétricas y estructurales de los sistemas de pensiones, seguros de vida y dependencia, supervisión y regulación, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Pablo Martín Saenz de la Pascua Intendente del Departamento de Supervisión Actuarial y de Reservas Técnicas de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de Seguros, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Pablo Martín Saenz de la Pascua Intendente del Departamento de Supervisión Actuarial y de Reservas Técnicas de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de Seguros de la SBS del 17 al 23 de junio de 2013, a la ciudad de Barcelona, Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,659.81
Viáticos	US\$	2,700.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

947236-4

RESOLUCIÓN SBS N° 3495-2013

Lima, 6 de junio de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por RiskMathics Financial Innovation a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el curso Risk Management & Trading Conference – Workshop: Administrando una Mesa de Trading de Derivados, el mismo que se llevará a cabo del 13 al 15 de junio de 2013, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, el citado curso tiene como objetivo principal, brindar los conocimientos necesarios para implementar, operar y administrar una mesa de derivados incluyendo instrumentos lineales y de volatilidad, así como sus coberturas;

Que, en el indicado curso se desarrollarán y revisarán temas relacionados con los contratos forward, futuros, swaps, modelos de valuación, requerimientos de sistemas de front office, administración de riesgos, valuación de opciones, entre otros;

Que, los temas a tratar en el mencionado curso serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de supervisión y regulación, se ha considerado conveniente designar al señor Marcos Bertoli Morales, Analista Principal del Departamento de Valorización de Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC que serán solventados con cargo al presupuesto de esta Superintendencia, correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Marcos Bertoli Morales, Analista Principal del Departamento de Valorización de Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 12 al 16 de junio de 2013, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 848.75
Viáticos	US\$ 1,760.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

947236-5

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional Amazonas

ORDENANZA REGIONAL N° 326 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS

POR CUANTO;

El Consejo Regional de la Región Amazonas, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú del 1993 modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias: en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Mayo del 2012, ha aprobado por unanimidad la presente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales, de conformidad con el Art. 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; en tal contexto, de conformidad con el Inc. a) del Art. 9º del acotado cuerpo normativo, tiene como una de sus competencias constitucionales: "Aprobar su organización interna y su presupuesto".

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional, de conformidad con lo previsto en el Art. 15º, Inc. "a" de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que señala: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; precepto que le confiere facultad de aprobar los documentos de gestión, entre otros, de la Sede y Dependencias Públicas del Gobierno Regional, en concordancia con el Art. 38º del mencionado cuerpo normativo que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, la Dirección Regional de Transportes, ha modificado su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro para Asignación de Personal (CAP), donde incluye la plaza de Asistente Social III y considera entre otros, la absolución a las observaciones formuladas

por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, subsanando mediante Informe N° 181-2012-GOBIÉRNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC-DPP, de fecha 10 de Octubre del 2012, en cuanto a la variación del número de la Plaza de Asistente Social III, mencionado en el sustento y consignado en el CAP del Sector; y mediante Informe N° 037-2013-G.R.AMAZONAS/DRTC-DPP, de fecha 26 de Febrero del 2013, sobre la dependencia de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Bagua, Utcubamba y Condorcanqui, quedando en que esta Dirección Sub Regional, continuará dependiendo administrativa y presupuestalmente de la Gerencia Sub Regional de Bagua y funcional, técnica y normativamente de la Dirección Regional de Transportes; concluyendo que dichos documentos de gestión, han sido actualizados, adecuándoles a la realidad vigente organizativa, estructural y administrativa del Sector en mención.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientado al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) modificado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, comprende en cuanto al componente: Sede del Sector, un total de 62 plazas, de los cuales 38 son ocupadas y 24 son previstas y en cuanto al componente: Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones de Bagua, Utcubamba y Condorcanqui, un total de 77 plazas, de las cuales 42 son ocupadas y 35 son previstas.

Que, de acuerdo al Artículo 4º del D.S. N° 043-2004-PCM, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), es un documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica.

Que, el pleno del Consejo Regional, ha analizado los citados documentos de gestión, determinando que han sido actualizados cumpliendo con los requisitos que exigen la normas vigentes, como el D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, el D.S. N° 043-2004-PCM que establece los Lineamientos para la formulación de los Cuadros para Asignación de Personal-CAP de las Entidades Públicas y el D.S. N° 043-2006-PCM, que establece los lineamientos para la formulación y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de las entidades de la Administración Pública; por lo que contando con el Informe favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como Dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; ha visto por conveniente aprobar su modificación.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 09, mediante Acuerdo N° 90-2013 de fecha 07 de Mayo del 2013, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37º de la Ley N° 27867 y sus modificatorias N° 28968 y 29053 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) modificado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Amazonas, el que contiene siete (07) Títulos, seis Capítulos (06), sesenta y seis (66) Artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, en 032 folios.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) modificado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Amazonas, en 14 folios.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza

Regional en el Diario Oficial El Peruano y disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 8 días del mes de mayo del 2013.

WALTER HUGO SANCHEZ FERNÁNDEZ.
Presidente
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 15 días del mes de mayo del 2013.

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Presidente Gobierno Regional de Amazonas

946852-1

Crean la Autoridad Regional Ambiental Amazonas - ARA Amazonas

ORDENANZA REGIONAL N° 327 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /CR

POR CUANTO;

El Consejo Regional de la Región Amazonas, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 modificados por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, en sesión ordinaria de fecha 07 de Mayo del 2013; ha aprobado por unanimidad la presente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 1 del artículo 192° de la Carta Magna, dispone que es competencia de los gobiernos regionales aprobar su organización interna y presupuesto.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Así, se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones.

Que, asimismo el artículo 9° de la Ley N° 27783, señala que la dimensión administrativa de la autonomía consiste en la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto.

Que, en razón de lo establecido por la Constitución y la normativa citada, los gobiernos regionales cuentan con las facultades suficientes para determinar su organización interna de manera que alcancen entre otros siguientes objetivos a nivel administrativo como: i). La modernización y eficiencia de los procesos y sistemas de administración que aseguren la adecuada provisión de los servicios públicos; ii). Simplificación de trámites en las dependencias públicas nacionales, regionales y locales; iii). Asignación de competencias que evite la innecesaria duplicidad de funciones y recursos, y la elusión de responsabilidades en la prestación de los servicios; todos ellos reconocidos en el artículo 6° de la citada Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 5° de Ley N° 27867, precisa que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante la Ordenanza Regional N°307-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/CR del 23 de abril del 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas.

Que, a fin de brindar adecuados servicios públicos en materia de conservación de recursos naturales, biodiversidad y de gestión del medio ambiente, resulta necesario reestructurar la organización interna del Gobierno Regional de Amazonas, bajo un enfoque territorial y ecosistémico que permita políticas públicas en materia de ambiente, ordenamiento territorial y recursos naturales renovables articuladas y sinérgicas.

Que, a fin de cumplir con el enfoque de gestión territorial, esta autoridad deberá encargarse de la aprobación, otorgamiento y fiscalización de derechos y documentos de gestión ambiental y de recursos naturales, los que deberán guardar relación con los planes de ordenamiento territorial, zonificación económica ecológica y con la existencia de derechos prioritarios dentro del ámbito del departamento de Amazonas.

Que, mediante el Informe Técnico N° 180-2012-GR AMAZONAS/GRPPAT-SGDII, de fecha 10 de octubre del 2012 de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática y el informe legal N° 930-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ de fecha 26 de octubre del 2012 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se emite opinión técnica y legal favorables para la creación de la Autoridad Regional Ambiental (ARA Amazonas) y sus instrumentos de gestión ROF y CAP.

Que, en reunión del Comité de Gerentes del Gobierno Regional Amazonas de fecha 04 de diciembre del 2012, se aprobó en primera instancia, la propuesta de creación de la Autoridad Regional Ambiental y sus instrumentos de gestión ROF y CAP.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional N° 09 de fecha 07 de Mayo del año 2013, mediante Acuerdo N° 091-2013, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

Se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

Artículo Primero.- CRÉASE la AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL AMAZONAS (ARA Amazonas) como Autoridad en materia ambiental, ordenamiento territorial y manejo sostenible de los recursos naturales, dentro del ámbito regional, con autonomía técnica y normativa, dependiente de la Gerencia General Regional.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, el mismo que consta de 05 Títulos, 05 Capítulos, 32 Artículos y 02 Disposiciones Transitorias, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, el mismo que considera 40 plazas estructuradas, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- INCORPÓRESE a los documentos de gestión del Gobierno Regional Amazonas el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la ARA-Amazonas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- La Autoridad Regional Ambiental se compone de la fusión de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

Segunda.- DISPONER que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente transfiera a la Autoridad Regional Ambiental (ARA Amazonas) todos los bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos, recursos presupuestales, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos correspondientes a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Tercera.- DISPONER que la Dirección Regional Agraria Amazonas transfiera a la Autoridad Regional Ambiental (ARA Amazonas) todo los bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos, recursos presupuestales, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos correspondiente a la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, proveniente del proceso de transferencia de funciones.

Cuarta.- DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial transfiera a la Autoridad Regional Ambiental (ARA Amazonas) todo los bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos, recursos presupuestales, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos correspondiente a la función descrita en el inciso k del Art. 86º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas, función correspondiente a la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, sobre Ordenamiento Territorial.

Quinta.- MODIFIQUESE el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas, a fin de crear la Oficina de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, como oficina dependiente de la Gerencia General Regional, incorporando las funciones, personal, presupuesto y procedimientos administrativos de la Sub Gerencia de Defensa Civil.

Sexta.- ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, asignar los recursos necesarios para la debida implementación de la Autoridad Regional Ambiental y de la Oficina de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana.

Séptima.- CONSTITUYASE la comisión encargada de la transferencia de funciones, bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos, recursos presupuestales, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente y de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, integrado por cuatro miembros: un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien la presidirá; un representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Un representante de la Dirección Regional Agraria Amazonas y un representante de la Sub Gerencia de Defensa Civil. Estos representantes serán designados mediante resolución ejecutiva regional.

La Comisión tendrá un plazo de 30 días hábiles luego de notificada la Resolución Ejecutiva Regional, para emitir el informe detallado de la transferencia a la Gerencia General Regional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera Disposición Complementaria Final. Toda referencia hecha a las competencias, funciones y atribuciones que venían ejerciendo la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente y la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, se entenderá como efectuadas por la Autoridad Regional Ambiental Amazonas (ARA Amazonas).

Segunda Disposición Complementaria Final. Toda referencia hecha a las competencias, funciones y atribuciones que venían ejerciendo la Sub Gerencia de Defensa Civil, se entenderá como efectuadas por la Oficina de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 8 días del mes de mayo del 2013.

WALTER HUGO SANCHEZ FERNÁNDEZ.
Presidente
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 17 días del mes de mayo del 2013.

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Presidente Gobierno Regional de Amazonas

946852-2

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Regulan el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2014

ORDENANZA REGIONAL
Nº 266-2013/GRP-CR

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL PIURA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 19º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 19º inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias Ley N° 29298, en su artículo 1º define el Proceso del Presupuesto Participativo como un “mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece la relación Estado – Sociedad Civil”, asimismo en su artículo 4º, establece las instancias del presupuesto participativo, quienes deben formular su presupuesto participativo;

Que, mediante Ley N° 29298, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 17 de diciembre de 2008, se modifican los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, estableciéndose las fases del proceso participativo, señalando que la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por Ordenanza;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, de fecha 12 de Abril de 2010, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 denominado “Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, en el cual se establecen mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Ley N° 29298, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 17 de diciembre de 2008, se modifican los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, estableciéndose las fases del proceso participativo, señalando que la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso;

Que, la Ordenanza Regional N° 207-2011/GRP-CR regula el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados; señala que el Equipo Técnico, tiene la responsabilidad de la preparación y suministro de la información, de la evaluación técnica, asesoría y apoyo permanente al proceso de planeamiento;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 01-2013 del Consejo de Coordinación Regional (CCR) con fecha 19 de abril 2013, se aprobó dar inicio al Proceso del Presupuesto

Participativo Regional Basado en Resultados (PPR BR) correspondiente al año 2014, el mismo que es concordante con el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Reglamento del Proceso aprobado mediante Ordenanza Regional N° 207-2011/GRP-CR; que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

Que, conforme a las fases del proceso, el Equipo Técnico de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión ha elaborado la Metodología del Proceso basada en la Mejora Continua, con una Estrategia de Desarrollo Territorial con proyectos de inversión pública mancomunados enfocados en el logro de los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado Piura 2013-2016; habiéndose propuesto además, el Cronograma de Actividades para su desarrollo;

Que, el Equipo Técnico del Gobierno Regional, tendrá a cargo la preparación y suministro de la información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento; estará conformado por: El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial quien lo preside; Profesionales y Técnicos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede y los que hagan sus veces en las Gerencias Sub. Regionales: Luciano Castillo Colonna y Morropón Huancabamba; además de profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto elegidos entre los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente acreditados;

Que, mediante Informe N° 060-2013/GRP-410000, del 06 de mayo del año 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda dar inicio oficialmente al Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados del Año Fiscal 2014, para lo cual, remite la Metodología del Proceso, el Cronograma de Actividades del Proceso, así como la propuesta de conformación del Equipo Técnico responsable de la preparación, suministro de la información, evaluación técnica, asesoría y apoyo permanente al proceso de planeamiento del presupuesto participativo; recomendando que su vigencia trascienda el Año Fiscal 2014;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 11 - 2013, de fecha 10 de mayo del año 2013, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BAÑADO EN RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2014

Artículo Primero.- Dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2014 del Gobierno Regional de Piura con la Sesión Extraordinaria N° 01-2013 del Consejo de Coordinación Regional.

Artículo Segundo.- Aprobar la Metodología del Proceso, basado en la Mejora Continua, con una Estrategia de Desarrollo Territorial con proyectos de inversión pública mancomunados enfocados en el logro de los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado Piura 2013-2016;

Artículo Tercero.- Aprobar el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, el cual forma parte de la presente Ordenanza Regional y deberá ser publicado en la página web del Gobierno Regional Piura (www.regionpiura.gob.pe) y difundido adecuadamente en los medios de comunicación por los responsables de llevar adelante este proceso.

Artículo Cuarto.- El Equipo Técnico, tiene la responsabilidad de la preparación y suministro de la información, de la evaluación técnica, asesoría y apoyo permanente al proceso de planeamiento; y estará conformado por: el Gerente Regional de Planeamiento,

Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; quien lo preside; el Sub Gerente Regional de Planeamiento, Programación e Inversión; así como ocho (08) profesionales de dicha Sub Gerencia; el Sub Gerente de Presupuesto, Crédito y Tributación; el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones; Director Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna; Director Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba; y, dos (02) Representantes de la Sociedad Civil elegidos entre los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo Regional.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación

En Piura, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil trece.

TOMAS FIESTAS ECHE
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil trece.

JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente

946845-1

Autorizan viaje de Presidente Regional y de Secretario del Consejo Regional a Argentina, en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 906-2013/GRP-CR**

Piura, 31 de mayo de 2013

VISTO:

- La Carta s/n de fecha 09 de mayo de 2013 suscrita por el Teniente Alcalde de Paris y el Director General para la Cooperación al Desarrollo del Gobierno de Cataluña y representante político de PLATFORA;

- El Memorando N° 624-2013-GRP-400000 del 30 de mayo de 2013, de Gerencia General Regional;

- El Memorando N° 067-2013/GRP-410000 del 14 de enero de 2013, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 83º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones;

Que, la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, en su artículo 10º literal c. señala que en los gobiernos regionales, se autoriza los viajes al exterior mediante Acuerdo de Consejo Regional que deberá publicarse en el diario oficial "El Peruano";

Que, con Carta s/n de fecha 09 de mayo de 2013, suscrita por el Teniente Alcalde de Paris y el Director General para la Cooperación al Desarrollo del Gobierno

de Cataluña y representante político de PLATFORA se realiza la invitación para participar del Seminario "Diálogo y desarrollo de capacidades de gobiernos locales y regionales en América Latina en los ámbitos del desarrollo y la gobernanza local", a desarrollarse en Iguazú, Argentina entre el 10 y 11 de junio de 2013, evento que tiene por objetivos, informar a los participantes sobre las políticas de la Comisión Europea en lo referente a los gobiernos locales y sus oportunidades, intercambio de información sobre la cooperación al desarrollo en el tema de la seguridad pública y sus experiencias, identificar las lecciones aprendidas sobre metodologías y sistemas que contribuyen los programas de desarrollo de la implementación exitosa del proyecto, y contribuir al desarrollo de la investigación sobre las asociaciones de gobiernos locales y regionales de América Latina; cubriendo la institución organizadora con los gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento del señor Presidente Regional;

Que, mediante Memorando N° 067-2013/GRP-410000 del 14 de enero de 2013, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitió certificación presupuestaria para el año fiscal 2013 para cobertura gastos de funcionamiento;

Que, con Memorando N° 624-2013-GRP-400000 del 30 de mayo de 2013, Gerencia General Regional solicita autorización para salida del país del Presidente Regional Lic. Javier Atkins Lerggios y del Secretario del Consejo Regional Abog. José Luis Díaz Callirgos, entre el 08 y 12 de junio de 2013, para atender la invitación de PLATFORA y asistir al Seminario "Diálogo y desarrollo de capacidades de gobiernos locales y regionales en América Latina en los ámbitos del desarrollo y la gobernanza local" en Iguazú, República de Argentina;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 05 - 2013, celebrada el día 31 de mayo del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Iguazú de la República Argentina, al señor Presidente Regional Lic. Javier Atkins Lerggios, y al señor Secretario del Consejo Regional Abog. José Luis Díaz Callirgos, durante los días 08 al 12 de junio de 2013, con la finalidad de atender la invitación de la Dirección General para la Cooperación al Desarrollo del Gobierno de Cataluña y de PLATFORA, para participar del Seminario "Diálogo y desarrollo de capacidades de gobiernos locales y regionales en América Latina en los ámbitos del desarrollo y la gobernanza local".

Artículo Segundo.- La institución organizadora, PLATFORA, asumirá los gastos por concepto de transporte aéreo y alojamiento del señor Presidente Regional, conforme lo señala en la carta de invitación; correspondiendo cubrirse los gastos por concepto de transporte aéreo y viáticos del señor Secretario del Consejo Regional con cargo al Pliego Presupuestal Gobierno Regional Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos	Viáticos por día US\$	Nº de días	TUUA	Total Viáticos US\$
Lic. Javier Atkins Lerggios	---	200	03	31.00	US\$ 631.00
Abog. José Luis Díaz Callirgos	US\$ 1506.00	200	03	31.00	US\$ 2,106.00
Total					US\$ 2,737.00

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, los señores comisionados, presentarán al Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- Alcanzar el presente Acuerdo a Gerencia General Regional para que disponga las acciones administrativas para su implementación.

Artículo Quinto.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

TOMAS FIESTAS ECHE
Consejero Delegado
Consejo Regional

946846-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora N° 005 Carretera Federico Basadre

ORDENANZA REGIONAL
Nº 002-2013-GRU/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las ordenanzas Regionales, en concordancia con el literal a) del Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que facilita aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 38º de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con el Artículo 35º literal c) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional; asimismo es atribución del Consejo Regional, aprobar los documentos de gestión; entre ellos, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las instituciones públicas adscritas al Gobierno Regional, en concordancia con el Artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de julio del 2006, aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las Entidades de la Administración Pública", establece los requisitos mínimos para la elaboración de los instrumentos de gestión, los cuales se ha cumplido estrictamente.

Que, mediante la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, se establece los lineamientos generales para

promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, mediante Dictamen N° 002-2013-GRU-CRU-CAL de fecha 19 de febrero del 2013, la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional, luego de la revisión de los documentos adjuntos al pedido presentado por el Ejecutivo, opinó por unanimidad aprobar la propuesta de Ordenanza Regional que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora N° 005: Carretera Federico Basadre.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, con los Artículos 9º y 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias, con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero del 2013, el Consejo Regional de Ucayali, con el voto unánime de sus Consejeros, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora N° 005 Carretera Federico Basadre, la misma que consta de doce (12) títulos, doce (12) capítulos, veintinueve (29) artículos, dos (02) disposiciones finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DÉJENSE SIN EFECTO los actos administrativos que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Unidad Ejecutora N° 005: Carretera Federico Basadre la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, y en un diario de circulación regional; Asimismo encargar a la Oficina de Sistemas, su difusión en el portal electrónico del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil trece.

EDWIN ACHO CHAVEZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.

CARLOS F. HENDERSON LIMA
Presidente Regional (e)

946987-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Autorizan viaje de Alcalde y Regidora a EE.UU., en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 039-2013**

La Molina, 14 de mayo de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Mayo del 2013, la autorización al Alcalde de La Molina, Señor Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, para que asista en representación oficial del 16 al 20 de Junio del 2013, a la XIX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales - "Democracia Local y Gobiernos Municipales : Hacia una prestación de Servicios Públicos Efectiva", que organiza la Florida International University (FIU), con el auspicio del Gobierno del Condado de Miami – Dade y el Banco Mundial, a desarrollarse en la Ciudad de Miami, Florida - Estados Unidos de Norteamérica; así como la solicitud de Licencia para ausentarse de la localidad a cuenta de su periodo vacacional del 13 al 15 y del 21 al 23 de Junio del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otra medidas, desarrolla el artículo 39º de la Constitución Política del Perú, en lo que se refiere a la jerarquía de los altos funcionarios y autoridades del Estado, en el literal k) del artículo 2º señala a los Alcaldes y Regidores Distritales, como funcionarios y autoridades del Estado;

Que, el Artículo 10.1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 - Ley N° 29951, señala que se encuentra prohibido los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, excepto los que realicen los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212;

Que, mediante Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público;

Que, mediante Carta de fecha 04 de marzo del 2013, el Dr. Allan Rosenbaum y la Lic. Cristina Rodríguez – Acosta, Director y Directora Adjunta de la Florida International University (FIU) – Institute for Public Management and Community Service y el Dr. Rodrigo A. Chávez, Director, Reducción de la Pobreza y Gestión Económica América Latina y el Caribe del Banco Mundial, cursan invitación al Alcalde de La Molina, Sr. Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, para que participe en la XIX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales : "Democracia Local y Gobiernos Municipales : Hacia una prestación de Servicios Públicos Efectiva", a desarrollarse en el Hilton Downtown Hotel de Miami, Florida del 17 al 20 de Junio del 2013, con el auspicio del Gobierno del Condado de Miami – Dade y el Banco Mundial; evento anual donde se reúnen representantes de gobiernos locales, regionales y nacionales, ONGs, organismos y agencias multilaterales y todos aquellos interesados en el fortalecimiento de los gobiernos locales para compartir experiencias, información y mejores prácticas, para discutir políticas públicas y objetivos comunes que ayuden al fortalecimiento de los gobiernos locales y a la promoción de la descentralización en el hemisferio;

Que, es oportuna la participación del Señor Alcalde, Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, a fin que pueda tomar conocimiento e intercambiar experiencias en dicha Conferencia que serán de utilidad para el distrito de La Molina, en el que se tratará la situación de los gobiernos locales de la región y los desafíos que enfrentan en la promoción del desarrollo económico y la provisión de servicios públicos a nivel local con equidad y eficiencia, discutiendo además experiencias relevantes sobre cooperación municipal para reducir la desigualdad y la pobreza, el fortalecimiento de la sociedad civil y la expansión de la participación ciudadana a través del uso de nuevas tecnologías, y el mejoramiento de la infraestructura urbana; asimismo la Conferencia contará con sesiones especiales en temas referentes al manejo y gestión sustentable del medio ambiente y los desafíos que los gobiernos locales y las comunidades enfrentan en estas áreas;

Que, mediante Informe N° 124-2013-MDLM-GAJ (09.05.13) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 040 -2013/MDLM-GPPDI (06.05.13) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el

Memorándum N°348-2013/MDLM-GAF/SGL (06.05.13) de la Subgerencia de Logística, remiten el detalle de gasto que representará el viaje y participación del Alcalde de La Molina, en la mencionada Conferencia, por lo que se concluye que el gasto total del viaje oficial del 16 de Junio al 20 de Junio del 2013, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, el numeral 11) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, asimismo el Señor Alcalde solicita Licencia para ausentarse de la localidad a cuenta de su periodo vacacional del 13 al 15 y del 21 al 23 de Junio del 2013 respectivamente, en el marco de lo previsto por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N°276;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje que en representación oficial de la Municipalidad de La Molina, realizará el Señor Alcalde Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, a la Ciudad de Miami - Florida, Estados Unidos de Norteamérica, del 16 al 20 de Junio del 2013, para que participe en la XIX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales - "Democracia Local y Gobiernos Municipales : Hacia una Prestación de Servicios Públicos Efectiva", que organiza la Florida International University (FIU), con el auspicio del Gobierno del Condado de Miami – Dade y el Banco Mundial.

Artículo Segundo.- Los Gastos que irroguen el cumplimiento del viaje oficial mencionado en el anterior considerando, se afectará a la específica del gasto correspondiente del Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje Aéreo (tarifa económica) S/. 2,030.00
Lima – Miami – Lima
- Costo de Seminario S/. 840.00
- Viáticos (05 días) S/. 3,080.00

TOTAL S/. 5,950.00

Artículo Tercero.- APROBAR, la solicitud de Licencia para ausentarse de la localidad del Señor Alcalde Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, por el periodo antes descrito, materia de autorización de viaje oficial, y a cuenta de su periodo vacacional del 13 al 15 y del 21 al 23 de Junio del 2013 respectivamente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía a la Señora Regidora Juana Rosa Calvo Guerrero en su condición de Teniente Alcaldesa, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

946913-1

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 040-2013

La Molina, 14 de mayo de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Mayo del 2013, la autorización a la Señora Regidora Francisca Fausta Navarro Huamán, para que asista en

representación oficial de La Municipalidad de La Molina del 15 al 21 de Junio del 2013, a la XIX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales - "Democracia Local y Gobiernos Municipales : Hacia una prestación de Servicios Públicos Efectiva", que organiza la Florida International University (FIU), con el auspicio del Gobierno del Condado de Miami – Dade y el Banco Mundial, a desarrollarse en la Ciudad de Miami, Florida - Estados Unidos de Norteamérica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otra medidas, desarrolla el artículo 39º de la Constitución Política del Perú, en lo que se refiere a la jerarquía de los altos funcionarios y autoridades del Estado en el literal k) del artículo 2º señala a los Alcaldes y Regidores Distritales, como funcionarios y autoridades del Estado;

Que, el Artículo 10.1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 - Ley N° 29951, señala que se encuentra prohibido los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, excepto los que realicen los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212;

Que, mediante Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado con D. S. N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público;

Que, mediante Carta de fecha 06 de mayo del 2013, el Dr. Allan Rosenbaum y la Lic. Cristina Rodríguez – Acosta, Director y Directora Adjunta de la Florida International University (FIU) – Institute for Public Management and Community Service" y el Dr. Rodrigo A. Chávez, Director, Reducción de la Pobreza y Gestión Económica América Latina y el Caribe del Banco Mundial, cursan invitación a la Señora Regidora Francisca Fausta Navarro Huamán, para que participe en la "XIX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales : Democracia Local y Gobiernos Municipales : Hacia una prestación de Servicios Públicos Efectiva", a desarrollarse en el Hilton Downtown Hotel de Miami, Florida del 17 al 20 de Junio del 2013, con el auspicio del Gobierno del Condado de Miami – Dade y el Banco Mundial; evento anual donde se reúnen representantes de gobiernos locales, regionales y nacionales, ONGs, organismos y agencias multilaterales y todos aquellos interesados en el fortalecimiento de los gobiernos locales para compartir experiencias, información y mejores prácticas, para discutir políticas públicas y objetivos comunes que ayuden al fortalecimiento de los gobiernos locales y a la promoción de la descentralización en el hemisferio;

Que, la Señora Regidora Francisca Fausta Navarro Huamán, es presidenta de la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada, y miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática del Concejo Municipal de La Molina, por lo que se considera como oportuna su participación en dicho evento a fin que pueda tomar conocimiento e intercambiar experiencias en dicha Conferencia que serán de utilidad para el distrito de La Molina, en el que se tratará la situación de los gobiernos locales de la región y los desafíos que enfrentan en la promoción del desarrollo económico y la provisión de servicios públicos a nivel local con equidad y eficiencia, discutiendo además experiencias relevantes sobre cooperación municipal para reducir la desigualdad y la pobreza, el fortalecimiento de la sociedad civil y la expansión de la participación ciudadana a través del uso de nuevas tecnologías, y el mejoramiento de la infraestructura urbana; asimismo la Conferencia contará con sesiones especiales en temas referentes al manejo y gestión sustentable del medio ambiente y los desafíos que los gobiernos locales y las comunidades enfrentan en estas áreas;

Que, mediante Informe N° 125- 2013-MDLM-GAJ (09.05.13) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 041-2013-MDLM-GPPDI (09.05.13) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Memorándum N° 359- 2013-MDLM-GAF/SGL (09.05.13) de la Subgerencia de Logística, se remitió el detalle

del gasto que representará el viaje y participación de la mencionada Regidora en dicha Conferencia del 16 al 20 de Junio del 2013 (05 días), por la suma de S/. 5,880.00 Nuevos Soles, que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, en la presente Sesión de Concejo se consideró lo señalado por la Subgerencia de Logística mediante Informe N° 279-2013-MDLM-GAF/SGL (13.05.13), en el que precisó que los pasajes que correspondan al mencionado viaje oficial de la Regidora Francisca Fausta Navarro Huamaní, tienen como fecha de partida de Lima - Perú el 15 de junio y de retorno el 21 de junio del 2013, por lo que la autorización para su asistencia a dicho viaje oficial, debe comprender el periodo del 15 al 21 de junio del presente año, sin variación de la suma determinada como gasto del mismo, señalada en el anterior considerando;

Que, el numeral 11) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje que en representación oficial de la Municipalidad de La Molina, realizará la Señora Regidora Francisca Fausta Navarro Huamaní, a la Ciudad de Miami - Florida, Estados Unidos de Norteamérica, del 15 al 21 de Junio del 2013, para que participe en la "XIX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales - Democracia Local y Gobiernos Municipales : Hacia una Prestación de Servicios Públicos Efectiva", que organiza la Florida International University (FIU), con el auspicio del Gobierno del Condado de Miami – Dade y el Banco Mundial.

Artículo Segundo.- Los Gastos que irroguen el cumplimiento del presente viaje oficial del 16 al 20 de junio del 2013, se afectará a la específica del gasto correspondiente del Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje Aéreo (tarifa económica)	S/. 1,960.00
Lima - Miami - Lima	
- Costo de Seminario	S/. 840.00
- Viáticos (05 días)	S/. 3,080.00
<hr/>	
TOTAL	S/. 5,880.00

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

946913-2

Autorizan egresos para cubrir gastos que irroguen viajes de Alcalde y Regidora para participar en evento a realizarse en EE.UU.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 171-2013**

La Molina, 15 de mayo 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: La invitación efectuada por la Florida International University (FIU) – Institute for Public Management and Community Service, para participar en la XIX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales - "Democracia Local y Gobiernos

Municipales : Hacia una prestación de Servicios Públicos Efectiva", a desarrollarse en el Hilton Downtown Hotel de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica del 17 al 20 de Junio del 2013, a la cual asistirá el Alcalde del Distrito de La Molina, Señor Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°. de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que se encuentra prohibido los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargos a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que dicha ley señala, entre ellos los que realicen los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212; asimismo indica que en los casos de los presidentes regionales, consejeros regionales, alcaldes y regidores, las autorizaciones se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda;

Que, mediante Ley N° 27619, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, prescribe que los gastos por concepto de viáticos que ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, el cual deberá ser autorizado mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2013 de fecha 14 de Mayo del 2013, se aprobó la Licencia para ausentarse de la localidad del señor Alcalde Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, del 13 al 23 de junio del 2013, correspondiendo los días del 13 al 15 y del 21 al 23 del mes de Junio a cuenta de su periodo vacacional; y la autorización para que asista en representación de la Municipalidad de La Molina del 16 al 20 de junio del 2013, a la XIX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales : Democracia Local y Gobiernos Municipales : Hacia una prestación de Servicios Públicos Efectiva", a desarrollarse en el Hilton Downtown Hotel de Miami, Florida, - Estados Unidos de Norteamérica del 17 al 20 de Junio del 2013, organizada por la Florida International University (FIU), con el auspicio del Gobierno del Condado de Miami – Dade y el Banco Mundial; con la finalidad de tomar conocimiento e intercambiar experiencias en dicha Conferencia que serán de utilidad para el distrito de La Molina, en el que se tratará la situación de los gobiernos locales de la región y los desafíos que enfrentan en la promoción del desarrollo económico y la provisión de servicios públicos a nivel local con equidad y eficiencia, discutiendo además experiencias relevantes sobre cooperación municipal para reducir la desigualdad y la pobreza, el fortalecimiento de la sociedad civil y la expansión de la participación ciudadana a través del uso de nuevas tecnologías, y el mejoramiento de la infraestructura urbana; asimismo la Conferencia contará con sesiones especiales en temas referentes al manejo y gestión sustentable del medio ambiente y los desafíos que los gobiernos locales y las comunidades enfrentan en estas áreas;

Que, la Subgerencia de Logística a través del Memorándum N° 348- 2013/MDLM-GAF/SGL (06.05.13) y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Informe N° 040 -2013/MDLM-GPPDI (06.05.13), remitieron el detalle del gasto y la disponibilidad presupuestal que requiere el viaje y participación del Alcalde de La Molina en la mencionada

Conferencia del 16 al 20 de Junio del 2013 (05 días); asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°124-2013-MDLM-GAJ (09.05.13), se pronunció por la procedencia del mencionado viaje oficial;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el egreso de S/.5,950.00 (Cinco Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) para cubrir los gastos que irrogue el viaje que en representación de la Municipalidad de La Molina, realizará el Señor Alcalde Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, del 16 al 20 de Junio del 2013, a la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, para que participe en la "XIX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales : Democracia Local y Gobiernos Municipales : Hacia una Prestación de Servicios Públicos Efectiva", organizada por la Florida International University (FIU), con el auspicio del Gobierno del Condado de Miami – Dade y el Banco Mundial, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasaje Aéreo (tarifa económica) S/. 2,030.00
Lima – Miami – Lima
- Costo de Seminario S/. 840.00
- Viáticos (05 días) S/. 3,080.00
<hr/>
TOTAL S/. 5,950.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

946913-3

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 172-2013

La Molina, 15 de mayo 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: La invitación efectuada por la Florida International University (FIU) – Institute for Public Management and Community Service, para participar en la "XIX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales - Democracia Local y Gobiernos Municipales : Hacia una prestación de Servicios Públicos Efectiva", a desarrollarse en el Hilton Downtown Hotel de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica del 17 al 20 de Junio del 2013, a la cual asistirá la Señora Regidora del Concejo Municipal de La Molina, Francisca Fausta Navarro Huamaní y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que se encuentra prohibido los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargos a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que dicha ley señala, entre ellos los que realicen los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212; asimismo indica que en los casos de los presidentes regionales, consejeros regionales, alcaldes

y regidores, las autorizaciones se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda;

Que, mediante Ley N° 27619, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, prescribe que los gastos por concepto de viáticos que ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, el cual deberá ser autorizado mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2013 de fecha 14 de Mayo del 2013, se autorizó a la Señora Regidora Francisca Fausta Navarro Huamaní, para que asista en representación de la Municipalidad de La Molina del 15 al 21 de junio del 2013, a la "XIX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales : Democracia Local y Gobiernos Municipales : Hacia una prestación de Servicios Públicos Efectiva", a desarrollarse en el Hilton Downtown Hotel de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica del 17 al 20 de Junio del 2013, organizada por la Florida International University (FIU), con el auspicio del Gobierno del Condado de Miami – Dade y el Banco Mundial; a fin que pueda tomar conocimiento e intercambiar experiencias en dicha Conferencia que serán de utilidad para el distrito de La Molina, en el que se tratará la situación de los gobiernos locales de la región y los desafíos que enfrentan en la promoción del desarrollo económico y la provisión de servicios públicos a nivel local con equidad y eficiencia, discutiendo además experiencias relevantes sobre cooperación municipal para reducir la desigualdad y la pobreza, el fortalecimiento de la sociedad civil y la expansión de la participación ciudadana a través del uso de nuevas tecnologías, y el mejoramiento de la infraestructura urbana; asimismo la Conferencia contará con sesiones especiales en temas referentes al manejo y gestión sustentable del medio ambiente y los desafíos que los gobiernos locales y las comunidades enfrentan en estas áreas;

Que, la Subgerencia de Logística a través del Memorándum N° 359- 2013/MDLM-GAF/SGL (09.05.13) y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Informe N° 041-2013/MDLM-GPPDI (09.05.13), remitieron el detalle del gasto y la disponibilidad presupuestal que requiere el viaje y participación de la mencionada Regidora en dicha Conferencia del 16 al 20 de Junio del 2013 (05 días); asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°125-2013-MDLM-GAJ (09.05.13), se pronunció por la procedencia del mencionado viaje oficial;

Que la Subgerencia de Logística mediante Informe N° 279-2013-MDLM-GAF/SGL (13.05.13), precisó que los pasajes que correspondan al mencionado viaje oficial de la Regidora Francisca Fausta Navarro Huamaní, tienen como fecha de partida de Lima - Perú el 15 de junio y de retorno el 21 de junio del 2013, por lo que la autorización para su asistencia a dicho viaje oficial, debe comprender el periodo del 15 al 21 de junio del presente año, sin variación de la suma determinada como gasto del mismo, señalada en el anterior considerando;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el egreso de S/. 5,880.00 (Cinco Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles) para cubrir los gastos que irrogue el viaje que en representación de la Municipalidad de La Molina, realizará la Señora Regidora Francisca Fausta Navarro Huamaní, a la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, del 15 al 21 de Junio del 2013, para que participe en la "XIX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales : Democracia Local y Gobiernos Municipales : Hacia una Prestación de Servicios Públicos Efectiva", organizada por la Florida

International University (FIU), con el auspicio del Gobierno del Condado de Miami – Dade y el Banco Mundial, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasaje Aéreo (tarifa económica) S/	1,960.00
Lima - Miami - Lima	
- Costo de Seminario	S/. 840.00
- Viáticos (del 16.06.13 al 20.06.13)	S/. 3,080.00
<hr/>	
TOTAL	S/. 5,880.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

946913-4

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Designan funcionario responsable del Portal Institucional de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 279-2013-ALC/MLV

La Victoria, 3 de junio de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM y modificado por la Ley Nº 27927, establece en su artículo 5º in fine que, las entidades públicas deben identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 076-2011-ALC/MLV de fecha 11 de febrero de 2013 se designó al señor Juan Carlos Nuñez Zambrano, Subgerente de Tecnología de la Información como responsable del portal institucional de la Municipalidad de La Victoria; sin embargo mediante Resolución de Alcaldía Nº 270-2013-ALC/MLV de fecha 30 de mayo de 2013 se designó como Subgerente de Tecnología de la Información al señor Abraham Enrique Huarcaya López;

Que, en virtud de lo expuesto resulta necesario modificar la designación del funcionario responsable de elaborar y actualizar el portal de internet de la Municipalidad de La Victoria, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – antes citada, así como sus modificatorias y demás normas complementarias;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia, antes citado, la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, la cual debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Estando a los fundamentos citados y a las normas legales glosadas, en uso de la atribuciones conferidas en los artículos 6º y 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor Abraham Enrique Huarcaya López Subgerente de Tecnología de

la Información como responsable del Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria, www.munilavictoria.gob.pe, a quien se le encarga el manejo y actualización permanente del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas complementarias.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 076-2011-ALC/MLV, así como toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Disponer que todas las unidades orgánicas de la entidad remitan al funcionario designado en la presente Resolución de Alcaldía, la información que deba ser publicada en el portal institucional, dentro de los plazos correspondientes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

947674-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Modifican requisito de presentación de copias fedateadas en los procedimientos administrativos de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus unidades orgánicas contempladas en el TUPA de la Municipalidad, por el de copias simples

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2013-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 24 de mayo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

VISTOS:

El Informe Nº 030-2013-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe Nº 278-2013-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante Informe Nº 030-2013-GATR-MDMM, indica que existen procedimientos en el TUPA de esta Municipalidad concernientes a su área y sus unidades orgánicas dependientes, que contienen requisitos cuya formalidad se podría prescindir, a fin de cumplir con las políticas de simplificación administrativa;

Que, mediante Informe Nº 278-2013-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente a la emisión del dispositivo correspondiente a fin de modificar el requisito de presentar copias fedateadas por el de copias simples propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y recomienda sustituir el requisito en todos los procedimientos administrativos de dicha Gerencia y sus unidades orgánicas dependientes, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, los Principios de Presunción de Veracidad, Eficacia y de Privilegio de Controles Posteriores y el artículo 41º inciso 41.1.1 de la referida Ley, que establece que para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a procedimientos administrativos, las entidades están obligadas a recibir

copias simples o autenticadas por los fedatarios institucionales, en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales;

Que, es política de esta gestión promover la simplificación administrativa, a fin de que los administrados tengan la mayor facilidad para iniciar trámites en esta Municipalidad, en ese sentido, se considera viable modificar en los procedimientos administrativos de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, contemplados en el TUPA de esta Municipalidad, la solicitud de copias fedeateadas de documentos, debiendo recibirse únicamente copias simples como lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dejando a salvo la potestad de la Autoridad Administrativa de realizar la fiscalización posterior;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el requisito de presentar copias fedeateadas en los procedimientos administrativos de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y de sus unidades orgánicas dependientes contemplados en el TUPA de la Municipalidad de Magdalena del Mar, por el de copias simples, en mérito a las consideraciones expuestas, tal como figura en el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUENSE a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

947290-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Otorgan Condecoración “Medalla Cívica Municipal de Pachacámac”

ACUERDO DE CONCEJO Nº 035-2013-MDP/C

Pachacámac, 29 de mayo del 2013.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Mayo del 2013, el Informe N° 062-2013-MDP/GTDE-SGPTPC e Informe N° 151-2013-MDP/OAJ, emitido por la Sub. Gerencia de Promoción Turística y Patrimonio Cultural y Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, mediante Ordenanza N° 034-2008-MDP/C de fecha 30 de junio del 2008, aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones que la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Que, el Artículo 1º de la citada Ordenanza establece que la Municipalidad Distrital de Pachacámac otorga las condecoraciones y distinciones de: i) Medalla Cívica Municipal de Pachacámac; ii) Medalla al Valor por Acción distinguida; iii) Llaves de la Ciudad e iv) Insignia Municipal al Mérito por Labor destacada.

Que, la Medalla Cívica Municipal de Pachacámac se instituye como condecoración al mérito que es otorgada a personas naturales o jurídicas por el Concejo Municipal de Pachacámac, que destacan en las diferentes actividades del quehacer humano.

Que, con Informe N° 062-2013-MDP/GTDE-SGPTPC la Sugerencia de Promoción Turística y Promoción Turística, señala que en el marco de la celebración del Trigésimo Aniversario de la dación de la Ley N° 23614, que declara al Distrito de Pachacámac como “Centro Turístico” tiene a bien proponer condecorar aquellos vecinos y ciudadanos que con sus acciones contribuyan al desarrollo cívico, moral, económico, social y en general cualquier aspecto en beneficio del Distrito, en este caso el Turismo, para tal efecto se debe otorgar el reconocimiento con la “Medalla Cívica Municipal” a: - Máliva Huertas Centurión, Periodista y escritora; - Fundo Marengo, representado por el Sr. Isidoro, Francisco, Victoria y Carmen Marengo Quispe; - Giancarlo Marcone Flores, Coordinador General del Proyecto Qhapaq Ñan – Ministerio de Cultura; - Grupo de Ecosistemas Frágiles de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura integrado por Miguel Lellis (Jefe de Grupo), Daniel Ascencios Vásquez, Joel Odar Tavara, Lucio Gil Perleche y Martha Bustamante Solís; - Francisco Miroquesada Rada, Director del Diario El Comercio; - José Luis Bravo Russo, Director del Diario Oficial El Peruano y Agencia de Noticias Andina; - Ing. Carmen Lilia Felipe-Morales Basurto e Ing. Ulises Moreno Moscoso.

Que, según el Artículo 41º de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando al procedimiento establecido por el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones aprobado con Ordenanza N° 034-2008-MDP/C y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º y Artículo 41º de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, contando con el voto UNANIME de los señores Regidores;

ACUERDA:

Artículo Primero.- OTORGAR la Condecoración “MEDALLA CÍVICA MUNICIPAL DE PACHACÁMAC” a:

- Máliva Huertas Centurión, Periodista y escritora, por su trabajo de investigación turística, dedicándose a descubrir los misterios de nuestro pasado para conocimiento de nuestras generaciones futuras, así como también la gama de diversidad natural que tiene nuestro territorio.

- Fundo Marengo, representado por el Sr. Isidoro, Francisco, Victoria y Carmen Marengo Quispe, por la producción agrícola ancestral de árboles frutales como: lúcumá, guanábana, guayabas, uvas, etc. y beneficiar laboralmente a muchas familias pachacaminas; así como ayudar e impulsar la actividad turística en los circuitos turísticos organizados por la Municipalidad.

- Giancarlo Marcone Flores, Coordinador General del Proyecto Qhapaq Ñan – Ministerio de Cultura, por su capacidad de organización de los caminos como único

sistema articulado de dimensiones continentales, además de poner en valor el tramo que pertenece a Pachacámac.

- Grupo de Ecosistemas Frágiles de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, integrado por Miguel Angel Lleellish Juscama (Jefe de Grupo), Daniel Ascencios Vásquez, Joel Odar Tavara, Lucio Gil Perleche y Martha Bustamante Solís, por haber realizado evaluaciones de la diversidad biológica de las Lomas de Lúcumo y haber tramitado su primer reconocimiento como ecosistema frágil.

- Francisco Miroquesada Rada, Director del Diario El Comercio, por su labor periodística desde hace 46 años, su prédica y constancia en defensa de la democracia y la libertad de expresión en el Perú.

- José Luis Bravo Russo, Director del Diario Oficial El Peruano y Agencia de Noticias Andina, periodista con 20 años de experiencia en diversos medios de comunicación de cobertura nacional.

- Ing. Carmen Lilia Felipe-Morales Basurto e Ing. Ulises Moreno Moscoso, por su trabajo basado en la producción de cultivos ecológicos sin la utilización de fertilizantes e insecticidas, además de la crianza de cuyes, de los cuales aprovechan sus desechos para formar el biogás.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la condecoración será entregada el día diez (10) de Junio del 2013, durante la Sesión Solemne con motivo de celebrarse el Trigésimo Aniversario de la promulgación de la Ley N° 23614.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, Oficina de Relaciones Públicas y Oficina de Informática y Estadística, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Institucional de esta Entidad.

Artículo Cuarto: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

947500-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Prorrogan plazo para el Sorteo Anual del Programa Vecino Puntual San Juanino VPS-2013

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 08-2013-A-MDSJM

San Juan de Miraflores, 21 de mayo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

El Memorándum N° 482-2013-GR-MDSJM de fecha 15 de mayo del 2013 de la Gerencia de Rentas, la Ordenanza N° 246-MDSJM de fecha 26 de marzo, el Decreto de Alcaldía N° 04-2013-MDSJM de fecha 25 de marzo del 2013, el Decreto de Alcaldía N° 06-2013-MDSJM de fecha 30 de abril del 2013, sobre Proyecto de Decreto de Alcaldía que Aprueba Prórroga del Plazo para el Sorteo Vecino Puntual San Juanino VPS-2013.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo

establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Ordenanza N° 246-2013-MDSJM de fecha 26 de marzo del 2013, se aprobó el Programa de Incentivos Vecino Puntual San Juanino VPS.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2013-MDSJM de fecha 25 de marzo del 2013 se prorrogó hasta el 30 de abril del 2013 la fecha de vencimiento para el pago al contado y de la 1era. cuota del pago fraccionado del Impuesto Predial, del presente ejercicio en el distrito.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 06-2013-MDSJM de fecha 30 de abril del 2013 se aprobó las disposiciones para el Sorteo Anual del Programa Vecino Puntual San Juanino VPS-2013, las cuales forman parte del presente Decreto de Alcaldía, incluyendo el formato del Acta del Sorteo y el Formato del Acta de Entrega del premio.

Que, mediante Memorándum N° 482-2013-GR-MDSJM de fecha 20 de mayo del 2013, la Gerencia de Rentas, informa que dentro de las disposiciones establecidas para la premiación al Vecino Puntual San Juanino 2013 (VPS), el punto N° 05 establece la periodicidad del Sorteo, indicando que deberá realizarse al mes siguiente del vencimiento de la 1ra. cuota del Impuesto Predial 2013, salvo que la administración establezca, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogar a un mes próximo la realización del sorteo, por lo que resulta necesario adecuar las normas, trámite y exigencias administrativas como autorizaciones y permisos para realizar el sorteo de los premios dentro del Programa de Premiación Vecino Puntual San Juanino VPS-2013 ante el Ministerio del Interior, a fin de contar con la autorización respectiva emitida por dicho sector mediante Resolución Directoral; por lo que solicita la prórroga del plazo para el sorteo del programa de Premiación Vecino Puntual San Juanino - VPS 2013, estableciendo como fecha del Sorteo el día 28 de Junio 2013.

Que, al respecto, cabe resaltar que mediante Ordenanza N° 246-2013-MDSJM de fecha 26 de marzo del 2013, se aprobó el Programa de Incentivos Vecino Puntual San Juanino VPS, precisando que serán beneficiarios del programa los contribuyentes que como personas naturales, registren por lo menos un (01) predio de uso casa habitación y los contribuyentes que no presenten deuda por impuesto predial y arbitrios municipales hasta el año fiscal corriente; asimismo, en su Tercera Disposición Complementaria y Transitoria faculta al alcalde a dictar las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas/ sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, estando a lo expuesto en el Memorándum N° 482-2013-GR-MDSJM de fecha 20 de mayo del 2013, emitido por la Gerencia de Rentas, y a la normatividad vigente, corresponde que mediante Decreto de Alcaldía, se apruebe la Prórroga del Plazo para el Sorteo del Programa de Premiación Vecino Puntual San Juanino VPS-2013, estableciendo como fecha del sorteo el día 28 de junio del 2013.

Que, mediante Informe N° 343-2013-GAJ-MDSJM de fecha 20 de mayo del 2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que mediante Decreto de Alcaldía se Apruebe la Prórroga del Plazo para el Sorteo del Programa de Premiación Vecino Puntual San Juanino VPS-2013, estableciendo como fecha del sorteo el día 28 de junio del 2013.

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, el plazo para el Sorteo Anual del Programa Vecino Puntual San Juanino VPS-2013, estableciéndose como fecha del sorteo el día 28 de Junio del 2013.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y la

Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Sub Gerencia de Presupuesto el cumplimiento del presente Decreto, a Secretaría General su publicación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones su difusión.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

946831-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Aprueban la modificación del Plan Director de la Provincia de Huaura por anexión al área urbana de predios del distrito de Hualmay

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2013

Huacho, 22 de mayo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

POR CUANTO:

Visto: en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 07 de fecha 22 de mayo del año 2013, la solicitud de aprobación de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación (cambio de uso) del predio ubicado en el distrito de Hualmay; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia y funciones específicas, el rol de las municipalidades provinciales en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo: 1.1.- Zonificación;

Que, asimismo el 79º numeral 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, determina que las Municipalidades Provinciales son competentes en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, específicamente aprobar el esquema de zonificación de áreas urbanas; otorgándole la competencia exclusiva a la Municipalidad Provincial de determinar sobre solicitudes de zonificación;

Que, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII Artículo 23º del Decreto Supremo Nº 004-2011, VIVIENDA, norma que Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano y de la Ordenanza Municipal Provincial Nº 025-2011 del 29 de diciembre del 2011, en las que se establecen los aspectos mínimos que debe contener la solicitud de cambio de Zonificación; el procedimiento para la autorización de cambio de zonificación, los criterios para la evaluación, y las condiciones a las que se sujetan la solicitud de cambio de Zonificación.

Que, mediante expediente Nº L-75496-3-13 y anexos Nº L-75496-4-13, L-75496-6-13, L-75496-7-13, el administrado Romel Palacios Paredes en representación de Los Portales S.A, solicitan la Anexión al Área

Urbana y Asignación de Zonificación (Cambio de Uso) y Planeamiento Integral de los siguientes predios:

- Predio Rural denominado "La Camelia" UC. 10005, con un área de 49,650.00 m², inscrito en la Partida Nº P01278141, Distrito de Hualmay.

- Predio Rural denominado "Don José de San Martín" UC. 11662, Parcela B7, con un área de 48,000 m², inscrito en la Partida Nº P01044999, Distrito de Hualmay.

- Predio Rural denominado "La Hoyada" Lote 1-A UC. 10014, con un área de 10.07993 Has, inscrito en la Partida Nº 40006492, Distrito de Hualmay.

De una Zona Agrícola a una Zona Residencial de densidad Media RDM (R4), ubicadas en el Distrito de Hualmay, memoria descriptiva, plano de ubicación y localización, plano de levantamiento topográfico, entre otros.

Que, mediante Informe Legal Nº 414-2013-OAJ/MPH, de fecha 20 de Mayo del 2013, la Oficina de Asesoria Jurídica, concluye que la Zonificación del Área Agrícola a Zona Residencial Media (R4). Se encuentra conforme a ley, debiendo continuar su trámite para la aprobación respectiva mediante Ordenanza Municipal;

Que, en ese contexto mediante Informe Técnico Nº 1081-2013-GDUYR-MPH, de fecha 22 de Mayo del 2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, establece la Anexión al área Urbana y asignación de zonificación (Cambio de Uso) y Planeamiento Integral de los predios antes indicados de una Zona Agrícola a una Zona Residencial de densidad Media RDM (R4); precisando asimismo que zonificación y anexión al área urbana se regirá por los porcentajes de aportes reglamentarios;

Que, el área que comprende la zonificación materia de la presente ordenanza, ha sido declarada factible por parte de la EPS EMAPA Huacho S.A en lo que respecta a los servicios de agua y alcantarillado, en igual forma por parte de EDELNOR SAA;

Que, la zonificación es conceptualizada como un conjunto de normas que regulan el uso del suelo, la misma que está en función de las demandas física, económicas y sociales para realizar actividades de vivienda, producción, comercio, entre otros, propiciando la inversión pública y privada;

Que, en el distrito de Hualmay, se viene proyectando y plasmando una serie de iniciativas de desarrollo, promovidas por diversos actores interesados en generar cambios que permitirán a la población alcanzar mejores niveles de vida; en ese contexto la Municipalidad Provincial asumiendo el rol de promotor del desarrollo que le otorga la ley, el interés de coadyuvar al impulso de las iniciativas de la construcción que permitan articular el progreso integral de la economía local y la prestación de los servicios públicos,

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno de Concejo y a lo aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo, con la dispensa de la presentación del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural - Obras, trámite de lectura y aprobación de actas, el Concejo Municipal por votación unánime aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ANEXIÓN AL ÁREA URBANA DE PREDIOS EN EL DISTRITO DE HUALMAY

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación del Plan Director de la Provincia de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 019-98, modificada por la Ordenanza Nº006-2000 por ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN (CAMBIO DE USO) Y PLANEAMIENTO INTEGRAL DE UNA ZONA AGRÍCOLA A UNA ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA RDM (R4), respecto a los siguientes Predios:

- Predio Rural denominado "La Hoyada" Lote 1-A UC. 10014, con un área de 10.7993 Has, inscrito en la Partida Nº 40006492, de propiedad Los Portales S.A, ubicado en el Distrito de Hualmay.

- Predio Rural denominado "La Camelia" UC. 10005, con un área de 49,650.00 m², inscrito en la Partida Nº P01278141, de propiedad de la empresa Agropecuaria

MC & N SAC, con opción de compra ubicado en el Distrito de Hualmay.

- Predio Rural denominado "Don José de San Martín" UC. 11662, Parcela B7, con un área de 48,000.00 m², inscrito en la Partida N° P01044999, de propiedad de la empresa Agropecuaria MC & N SAC, con opción de compra, ubicado en el Distrito de Hualmay.

Artículo Segundo.- La asignación de zonificación y anexión al área urbana de los predios precitados en el artículo precedente, se regirá por el siguiente cuadro de Datos Técnicos:

ZONIFICACION ASIGNADA	DENSIDAD
RDM	R4

Cuadro de Porcentajes de Aportes Reglamentarios:

RECREACION PUBLICA	PARQUES ZONALES	SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS	
		EDUCACION	OTROS FINES
8 %	3 %	2 %	3 %

SECCIONES VIALES:

Se aplicaran las secciones viales del Cuadro de Cortes y Secciones Viales indicados en el Plano Lámina P – 01.

Artículo Tercero.- Encargar, a la Sub Gerencia de Secretaría General disponer la publicación de la presente norma municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 44º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; al Portal Electrónico de la Municipalidad provincia de Huaura.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su publicación.

POR TANTO :

Mando se registre, publique y cumpla.

SANTIAGO CANO LA ROSA
Alcalde Provincial

947492-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ratifican la Ordenanza Municipal N° 10-2012-MDY, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca

ACUERDO DE CONCEJO Nº 047-2013/MPH-CZ

Caraz, 15 de mayo del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 009, de fecha 14 de Mayo del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Institucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son el órgano de gobierno local.

Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la presente Ley tiene como finalidad, establecer el nuevo Régimen Jurídico aplicable para la administración pública, orientada a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento Constitucional y Jurídico general;

Que, el Artículo 37º de la norma invocada, establece la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública, elaborar y aprobar su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; asimismo, según el Artículo 38a de la citada Ley, el TUPA de los Gobiernos Locales es aprobado por Ordenanza Municipal;

Que, según el tercer párrafo del Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia; y si se tiene en cuenta que según el Numeral II del Título Preliminar del Código Tributario, el término genérico tributo comprende: Impuesto, Contribución y Tasa, encontrándose dentro de esta última los arbitrios, derechos y licencias; en este orden de ideas el Texto Único de Procedimientos Administrativos de las Municipalidades Distritales, necesariamente debe ser ratificado por la Municipalidad Provincial, para su vigencia;

Que, mediante Dictamen N° 012-2013-MPH/Cz-CORPTyP, la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, propone que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Ratificar en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 10-2012-MDY, de fecha 28 de diciembre del 2012, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - Tupa de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca;

Estando a los fundamentos expuestos y con la atribución que confiere el numeral 8) del Artículo 9º y Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en pleno por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 10-2012-MDY, de fecha 28 de diciembre del 2012, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - Tupa de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, publique la Ordenanza Municipal N° 10-2012-MDY, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; así como el presente Acuerdo, en el diario oficial encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

FIDEL BRONCANO VASQUEZ
Alcalde Provincial

946868-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

Autorizan viaje de Alcalde a EE.UU., para participar en conferencia “Democracia Local y Gobiernos Municipales: hacia una prestación de Servicios Públicos efectiva”

ACUERDO DE CONCEJO Nº 22-06-2013-MDEA

El Alto, tres de junio de 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo de 2013; Carta S/N Reg. 1557 de fecha 03 de mayo del 2013 a nombre del Alcalde del Condado Miami-Dade, Hon Carlos Giménez, Junta de Comisionados del Condado Miami-Dade, Banco Mundial y Instituto de Administración Pública y Servicios Comunitarios de la Universidad Internacional de la Florida, referente a: **PARTICIPACION EN LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ALCALDES Y AUTORIDADES LOCALES: "DEMOCRACIA LOCAL Y GOBIERNOS MUNICIPALES: HACIA UNA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EFECTIVA"**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y siendo de aplicación el Art. VIII del Título preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo.

Que, con Carta S/N Reg. 1557 de fecha 03 de mayo del 2013, el Alcalde del Condado Miami-Dade, Hon Carlos Giménez, Junta de Comisionados del Condado Miami-Dade, Banco Mundial y Instituto de Administración Pública y Servicios Comunitarios de la Universidad Internacional de la Florida, hacen extensiva la invitación al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Alto, para que participe: **EN LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ALCALDES Y AUTORIDADES LOCALES: "DEMOCRACIA LOCAL Y GOBIERNOS MUNICIPALES: HACIA UNA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EFECTIVA"**.

Que, la Ley N° 27619 Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que en el caso de las Municipalidades la autorización de viajes al exterior se realiza mediante Resolución de la más alta autoridad, debiendo publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje; así mismo, establece que los viáticos serán calculados conforme a la Escala de Viáticos que será aprobada por Decreto Supremo; en concordancia con la Ley de Presupuesto del año 2013 Ley N° 29951.

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba el reglamento de la norma pre citada, sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su modificatoria D.S. N° 056-2013-PCM en su Art. 5º establece la Escala de Viáticos aplicable según el país a visitar; del mismo modo, en su Artículo 8 señala que los viáticos que se otorguen conforme a la Escala citada en el Artículo 5 serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América.

Que, asimismo, el Artículo 2º de la norma precitada establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac".

Que, en el Art. 9º numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL establece que corresponde al Concejo Municipal: Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.

Que, vistos y analizados los documentos antes mencionados, se sometió a Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó el viaje del Sr. Alcalde Sigifredo Juan Zarate Vite, para que participe EN LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ALCALDES Y AUTORIDADES LOCALES: "DEMOCRACIA LOCAL Y GOBIERNOS MUNICIPALES: HACIA UNA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EFECTIVA", la misma que se llevará a cabo del 17 al 20 de Junio del presente año, en el Hotel Hilton Miami Downtown,

en Florida, Estados Unidos. Aprobación con cuatro votos a favor: Ing. Carmen Amelia Cruz Periche, Sr. Juan Ecca Jacinto, Sr. Iván Tume Panta y Sr. Arturo Querevalu Jacinto y una abstención: Sra. Irina Rodríguez de Chávez.

Por los Fundamentos antes expuestos y siendo atribuciones del Alcalde la de atender y cautelar los intereses de la Municipalidad y los vecinos así como la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas conforme lo estipula los incisos 1 y 6 del Art. 20º, así mismo teniendo en cuenta el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972; y de acuerdo con cuatro votos a favor y una abstención adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde ARQ. SIGIFREDO JUAN ZARATE VITE para que participe EN LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ALCALDES Y AUTORIDADES LOCALES: "DEMOCRACIA LOCAL Y GOBIERNOS MUNICIPALES: HACIA UNA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EFECTIVA" la misma que se llevará a cabo del 17 al 20 de Junio del presente año, en el Hotel Hilton Miami Downtown, en Florida, Estados Unidos.

Artículo Segundo.- DISPONER que los gastos que irrogue el cumplimiento del presente acuerdo, se efectúa con cargo al presupuesto institucional, de acuerdo al siguiente detalle:

2.3.2.1.1.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	\$ 1,295.00
2.3.2.1.1.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR	\$ 2,200.00
	COMISIÓN DE SERVICIO	
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	\$ 300.00
	MONTO TOTAL	\$ 3,795.00

Artículo Tercero.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- CUMPLASE con publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Municipalidad Distrital de El Alto.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

SIGIFREDO JUAN ZÁRATE VITE
Alcalde

947418-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE EL TAMBO

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2013-MDT/A

El Tambo, 18 de enero de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL TAMBO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 020-2013-MDT/A, de fecha 16 de Enero de 2013, mediante la cual se Designó al Ing. Pabel Manuel Zamudio Aliaga, en el cargo de Sub Gerente de Sistemas y Procesos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de

Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública e indica en su Título I: Disposiciones Generales Artículo 4º Designación de los funcionarios responsables de entregar la información y elaborar el Portal de Transparencia. Segundo Párrafo "La designación del funcionario responsable de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal, se efectuará mediante Resolución de la Máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible en cada una de sus sedes administrativas".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 021-2013-MDT/A, de fecha 18 de Enero de 2013, se deja sin efecto a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 011-2013-MDT/A, de fecha 08 de Enero de 2013, mediante la cual se designó al Ing. César Lenner Ricaldi Rupay, Sub Gerente de Sistemas y Procesos, como Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, y,

Y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º - inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha al ING. PABEL MANUEL ZAMUDIO ALIAGA, Sub Gerente de Sistemas y Procesos, COMO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en la misma.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI
Alcalde

946843-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACMARCA

**Aprueban Texto Único de
Procedimientos Administrativos –
TUPA de la Municipalidad Distrital de
Yuracmarca**

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 10-2012-MDY

Yuracmarca, 28 de diciembre del 2012.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURACMARCA, PROVINCIA DE HUAYLAS,
REGION ANCASH.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo llevada a cabo el 28 de diciembre del 2012, el proyecto del Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36.1 del Artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente en el caso de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, el artículo 37 del referido cuerpo legal, señala que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto

único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el cual comprende entre otros, los procedimientos de iniciativa de parte, la descripción de los requisitos, la calificación de los procedimientos (aprobación automática o evaluación previa), así como los supuestos en los que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago, expresado con relación a la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA, es el documento de gestión pública que recopila los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que regula y brinda una entidad pública. Este documento debe estar a disposición de los ciudadanos de acuerdo a Ley, a fin que estos puedan hacer gestiones que consideren pertinentes en igualdad de condiciones y con suficiente información;

Que, el artículo 38 de la misma Ley, establece que el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA se aprueba por Ordenanza Municipal, para el caso de Municipalidades, las mismas que se encuentran obligadas a publicar el Integral del mismo cada 2 (dos) años;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, en el caso de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca a través de la Ordenanza Municipal N° 001-2011-MDY/CM, se aprobó el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA correspondiente al año 2011;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM se disponen lineamientos destinados a modificar los TUPA's de las Entidades del Sector Público y por Leyes N° 28976 y N° 29060 se dictan disposiciones referidas al otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y aplicación del Silencio Administrativo que deben ser incluidas en el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, bajo este contexto y del análisis de los elementos que comprende el proyecto del TUPA presentado por la Comisión Encargada de la elaboración del Nuevo Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, se tiene que los requisitos, la base legal, costos, calificación y aprobación de los procedimientos del TUPA se encuentran adecuados con lo normado por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, Decreto Supremo N° 062-2009-PCM – Ley del Silencio Administrativo Positivo y la normatividad referida a cada procedimiento y servicio prestado en exclusividad;

Que, de esta forma, se ha procedido con la elaboración del Proyecto de Ordenanza que aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca así como los derechos en el contenido. Dicha norma comprende un total de 124 procedimientos, los cuales se encuentran detallados en el anexo que forma parte de la presente propuesta normativa;

Que, teniendo en cuenta que, la Ley del procedimiento Administrativo General establece que solo podrá exigirse a los particulares el cumplimiento de los procedimientos, requisitos y costos administrativos que figuren en el TUPA, se realizó la determinación de los costos sobre la base del DS N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología para la determinación de los costos de los servicios y procedimientos administrativos de los organismos públicos en este caso en particular, aplicable a la Municipalidad Distrital de Yuracmarca;

Que, de otro lado, el artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación, y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad;

Que, cabe indicar que en el caso de los Gobiernos Locales, estos gozan de potestad tributaria reconocida por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, en virtud de la cual pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias a exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que

señala la Ley. Esta facultad se encuentra recogida además, en la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40, siendo estas las normas de carácter general con mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, en virtud a lo anterior, y en atención a la condición socioeconómica que atraviesan los administrados, se ha visto por conveniente que el costo total que demanda la prestación de algunos procedimientos y servicios, no sea trasladado totalmente a los administrados, de manera que económicamente pueda garantizar el acceso a los mismos;

Que, asimismo, respecto de los procedimientos y servicios, se enumeran los requisitos necesarios para la tramitación o ejecución de los mismos y la base legal que corresponda. Así también, se señala en el caso de procedimientos, si la calificación del procedimiento será automática o con evaluación previa (indicándose además si opera el Silencio Administrativo Positivo o Negativo), el área donde inicia el procedimiento, la autoridad encargada de aprobarlo, y el recurso contra dicho procedimiento, de ser el caso;

Que, por su parte, con relación a los servicios, se cumple con señalar la dependencia donde será atendida la solicitud y la autoridad encargada de su aprobación;

Que, la aprobación de dicha propuesta normativa permite sistematizar los procedimientos administrativos que se tramitan ante este municipio y, asimismo, ordenar y racionalizar los requisitos que se solicitan, de esta manera se logra mejorar el acceso a los servicios que presta la Entidad;

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, la aprobación del TUPA de los gobiernos locales, como es el caso de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca se realiza a través de Ordenanza Municipal;

Que, de conformidad a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8 y 9 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACMARCA.

Artículo 1º.- APROBACION DEL TUPA.

Apruébese el Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca – TUPA, el cual contiene ciento veinte y cuatro (124) procedimientos administrativos para el año 2013.

Artículo 2º.- APROBACION DE PROCEDIMIENTOS.

Apruébese los procedimientos indicados en el anexo de la presente Ordenanza, con los requisitos y derechos de trámite que se establecen por los mismos.

Artículo 3º.- DIFUSION DEL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACMARCA.

Los cuadros de procedimientos administrativos prestados que contiene el TUPA, serán publicados en el portal Institucional del Municipio.

Artículo 4º.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la localidad.

Artículo 5º.- DEROGACION TUPA ANTERIOR.

Derogar el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca aprobado por Ordenanza N° 001-2011-MDY/CM así como sus ampliatorias, modificatorias y todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PABLO PEDRO LÓPEZ PAULINO
Alcalde

946877-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN